ALCALDIA DE NEIVA

CONDICIONES GENERALES

PROCESO CONTRACTUAL

OBJETO

MENAJE DEL PROYECTO ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE COCINAS Y ESPACIOS COMPLEMENTARIOS EN LAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NEIVA HUILA.

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. MNSESASICV011-2025

NEIVA
2025

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

INTRODUCCIÓN

Este pliego de condiciones ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018 y demás normas que la modifican, complementan o adicionen y con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Ley 489 de 1998, las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio que le sean aplicables; para tal efecto, se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, los cuales se plasman en las condiciones del presente documento.

Teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del proceso, la presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.

En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales y a falta de éstas, regirán las disposiciones del Código General del Proceso. Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierta de esta selección.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo, en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen actividades de carácter público en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Anexos al Pliego de Condiciones se adjunta documento de anexos o formatos requeridos en el presente proceso.

No obstante, si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta o anexar otra información adicional a la solicitada por la Entidad en los Anexos o formatos establecidos, podrá anexarla haciendo referencia al formato que complementa.

a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia establece que uno de los fines esenciales del Estado es garantizar la efectividad de los derechos fundamentales, dentro de los cuales se encuentra el derecho a la educación. Este derecho es un pilar fundamental para el desarrollo social y económico de la Nación, pues a través de él se promueve la igualdad real y efectiva, la inclusión y la formación de ciudadanos con capacidades para contribuir al bienestar colectivo.

En este sentido, el artículo 44 de la Constitución reconoce que los derechos de los niños, entre ellos la educación, prevalecen sobre los de los demás, lo que implica una obligación reforzada del Estado para garantizar condiciones adecuadas en la prestación del servicio educativo.

Por su parte, el artículo 67 de la Constitución establece que la educación es un derecho y un servicio público con una función social orientada al acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y los valores culturales. En concordancia, el artículo 365 dispone que los servicios públicos son inherentes a la

finalidad social del Estado y su prestación debe estar garantizada para todos los habitantes del territorio nacional. Esto significa que la infraestructura educativa y las condiciones materiales para la enseñanza deben ser adecuadas y suficientes, incluyendo aspectos esenciales como la dotación de cocinas y comedores escolares, indispensables para la permanencia y bienestar de los estudiantes.

La Ley 115 de 1994, que regula el servicio público de educación, refuerza este principio al concebir la educación como un proceso de formación permanente y social basado en la dignidad y los derechos de la persona. Asimismo, el artículo 311 de la Constitución faculta a los municipios para prestar los servicios públicos necesarios para el desarrollo local y el bienestar de sus habitantes. En este marco, la Alcaldía de Neiva, a través de la Secretaría de Educación, certificada para administrar el servicio educativo en el municipio, ha venido desarrollando estrategias orientadas a garantizar una educación de calidad, alineadas con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo 2024-2027 "Acciones para Recuperar a Neiva".

En este contexto, la dotación adecuada de cocinas y espacios complementarios en las instituciones educativas de Neiva es una necesidad fundamental para garantizar la prestación del servicio educativo en condiciones óptimas. La alimentación escolar no solo contribuye a la retención y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, sino que también incide directamente en su desempeño académico y su bienestar físico y emocional.

En este sentido, el Ministerio de Educación Nacional ha promovido la formulación de planes territoriales de infraestructura y dotación escolar con el fin de mejorar el acceso y la permanencia de la población vulnerable, lo que representa un compromiso ineludible para el municipio de Neiva, que desde 2003 administra el sector educativo de manera descentralizada, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001.

La financiación de este tipo de proyectos ha sido viabilizada por la Ley 2056 de 2020, que regula el Sistema General de Regalías (SGR) y permite la inversión en proyectos educativos, incluyendo la dotación escolar. Esta normativa reconoce la educación como un servicio público esencial y un factor clave para el desarrollo del país.

En consecuencia, la Alcaldía de Neiva adelantó el proceso de priorización y aprobación del proyecto de adecuación y dotación de cocinas y espacios complementarios en las instituciones educativas del municipio denominado **ADECUACION Y DOTACIÓN DE COCINAS Y ESPACIOS COMPLEMENTARIOS EN LA SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NEIVA-HUILA**. Este proyecto fue aprobado mediante el acta 005 de 2024 y formalizado a través de la Resolución No. 005 de 2024 del Comité de Priorización y Aprobación de Proyectos de Inversión financiados con recursos del SGR, con una asignación presupuestal de $1.317.730.008 para su ejecución en 14 instituciones educativas priorizadas; véase:

COSIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
20244100010159	**ADECUACION Y DOTACIÓN DE COCINAS Y ESPACIOS COMPLEMENTARIOS EN LA SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NEIVA-HUILA**	EDUCACION	FACTIBILIDAD – FASE 3	$ 1.317.730.008,00
RECURSOS APROBADOS POR EL MUNICIPIO DE NEIVA				

FUENTES	TIPO DE RECURSO APROBADO VIG PRESUPUESTAL SGR	VIG PRESUPUESTAL SGR	VALOR APROBADO
MUNICIPIO DE NEIVA	SGR- ASIGNACIONES DIRECTIVAS 20%	2024	$ 1.317.730.008,00
RECURSOS APROBADOS POR EL MUNICIPIO DE NEIVA		**$ 1.317.730.008,00**	

Que, el mencionado proyecto aprobado, donde se incluye la dotación a la que hace referencia el presente proceso, cuanta con la asignación de recursos para el mejoramiento de entornos escolares y espacios complementarios en 14 IE municipales priorizadas por valor de **MIL CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($1.040.486.739,00),** así como también un presupuesto de **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE ($204.409.198,00)** para la adquisición y reposición de menaje.

Que el objetivo de este proyecto es fortalecer la capacidad operativa de las instituciones educativas para mejorar la calidad del servicio de alimentación escolar, asegurando la dotación de menaje y utensilios necesarios en las cocinas escolares. Este aspecto es fundamental para la correcta implementación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), de conformidad con los lineamientos técnicos y administrativos establecidos en la Resolución No. 0335 de 2021 del Ministerio de Educación Nacional. Pues debe tenerse en cuenta que la falta de dotación adecuada en los restaurantes escolares ha sido una problemática persistente, agravada por el cierre prolongado de las instituciones durante la pandemia de COVID-19, lo que ha generado un déficit significativo en los insumos y equipos necesarios para la preparación y distribución de los alimentos.

Así pues, a pesar de que la mayoría de las instituciones educativas de Neiva cuentan con servicio de restaurante escolar, lo cierto es que la insuficiencia de utensilios, mobiliario y elementos de cocina compromete la calidad del servicio, afectando la salud y el rendimiento académico de los estudiantes. Por ello, la administración municipal ha priorizado la reposición y adquisición de estos elementos, garantizando condiciones de higiene, seguridad y eficiencia en la prestación del servicio de alimentación escolar.

Debe tenerse en cuenta que, el municipio de Neiva, en cumplimiento de sus competencias y en concordancia con las directrices del Ministerio de Educación Nacional, tiene la responsabilidad de implementar estrategias que aseguren un servicio educativo integral. Esto implica no solo garantizar la infraestructura física adecuada, sino también la dotación de los elementos necesarios para la preparación de alimentos en los restaurantes escolares. En esa medida, la inversión en infraestructura y equipamiento escolar responde no solo a un mandato constitucional y legal, sino que también contribuye al fortalecimiento de la equidad, la inclusión y la mejora de la calidad educativa en el municipio.

Ante esta situación, es fundamental la reposición y dotación de utensilios, mobiliario y demás elementos necesarios para el adecuado funcionamiento de los restaurantes escolares en las siguientes IE:

NUMERO	INSTITUCION EDUCATIVA
1	INSTITUCION EDUCATIVA ANGEL MARIA PAREDES - SEDE CALIXTO LEYVA
2	IE. AGUSTIN CODAZZI (SEDE EMAYA)
3	IE RICARDO BORRERO (SEDE ORIENTE)
4	IE LICEO SANTA LIBRADA
5	INSTITUCION EDUCATIVA EDUARDO SANTOS – SEDE LUIS CARLOS GALÁN
6	INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR - SEDE LAS BRISAS

7	IE. COLEGIO DEPARTAMENTAL TIERRA DE PROMISION - SEDE ENRRIQUETA SOLANO
8	IE. JUAN DE CABRERA (SEDE ALFONSO LOPEZ)
9	IE. JUAN DE CABRERA - SEDE SUR ORIENTALES
10	IE. JUAN DE CABRERA - SEDE VENTILADOR
11	INSTITUCION TECNICA IPC ANDRES ROSA SEDE JARDIN PICARDIAS
12	INSTITUCION EDUCATIVA LICEO SANTA LIBRADA - SEDE PRINCIPAL
13	INSTITUCION EDUCATIVA ENRRIQUE OLAYA HERRERA - SEDE SAN BERNARDO
14	INSTITUCION EDUCATIVA INEM JULIAN MOTTA SALAS - SEDE PRINCIPAL
15	INSTITUCION EDUCATIVA PROMOSION SOCIAL - SEDE CONTRALORIA
16	INSTITUCION EDUCATIVA CEINAR - SEDE RENACIENDO

Ahora bien, para determinar la cantidad de menaje requerido, durante el año 2024 se efectuó visita técnica por parte de la Secretaría de educación, donde se logró inventariar el menaje de las IE adscritas al municipio y se corroboró de acuerdo a los cupos asignados para la prestación del servicio de alimentación escolar PAE, que en algunas faltaban implementos y elementos necesarios para la preparación; que en otras existiendo estos se hallaban en condiciones no aptas, luego entonces, se estructuró la necesidad latente de entrega de los ítem en las IE arriba descritas; así como en las que se adecuarán a través del proyecto de inversión de obras, para permitir su funcionamiento desde la culminación de las adecuaciones, así:

b. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato es el resultado del estudio previo y es la señalada a continuación de conformidad con el Art. 2 Numerales 1, 2 y 3 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 así:

Tabla 1. Modalidad de Selección y Fundamentos Jurídicos.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CAUSAL INVOCADA SI - NO	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LO SOPORTAN
LICITACIÓN PÚBLICA		Art. 30 de la Ley 80 de 1993, el Art. 2 Numeral 1º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
SELECCIÓN ABREVIADA	En alguna de las siguientes modalidades:	Art. 2 Numeral 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
SUBASTA INVERSA	**X**	Art. 2 Numeral 2º literal a) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
MENOR CUANTÍA		Art. 2 Numeral 2º literal b) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
BOLSA DE PRODUCTOS		Art. 2 Numeral 2º literal f) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.11, y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
ACUERDOS MARCO DE PRECIOS		Art. 2 Numeral 2º literal (a) párrafo segundo de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.2.7 y SS del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes
CONCURSO DE MÉRITOS	En alguna de las siguientes modalidades:	Art. 2 Numeral 3º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
ABIERTO		Art. 2 Numeral 3º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
CON PRECALIFICACIÓN		Art. 2 Numeral 3º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.3 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.

c. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1.993, 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2.015 y sus Decretos Reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen y demás documentos del proceso de selección.

En concordancia con el art. 24 de la Ley 80 de 1993, el art. 2º numeral. 2º de la Ley 1150 de 2007 señala que, "*La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual*."

Entre las causales de selección abreviada se incluyó, en el literal a) del citado numeral y artículo lo siguiente:

"*a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos"

La norma en cita se encuentra reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 y en cuanto a la definición de bienes y servicios se refiere, específicamente en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. prevé. […] "Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. […]"

De lo anterior, se concluye que el concepto de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización está compuesto por dos elementos particulares; las características técnicas uniformes y la común utilización, los cuales deben concurrir en un bien o servicio para configurar la causal de selección abreviada. Para el caso que nos ocupa, lo requerido por la entidad atiende a estas características porque son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones son equivalentes para las diferentes entidades que los requieren, así pues, resulta procedente adelantar el trámite de selección abreviada bajos los el procedimiento de subasta inversa, un acuerdo marco de precios o la adquisición por bolsa de productos.

El presente proceso cumple con los principios consagrados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, en especial los de transparencia, economía y responsabilidad. En desarrollo de estos principios, la selección de la propuesta se hará en forma objetiva teniendo en cuenta la propuesta más favorable para los intereses del Municipio de Neiva.

Los bienes y servicios a adquirir a través de este proceso contractual está compuesto por elementos que son de común utilización pues son ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes para quien lo solicite, e independientemente de sus características descriptivas comparten patrones de calidad objetivamente definidos; por lo cual se consideran bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, según las definiciones ya enunciada en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Como se mencionó anteriormente, el segundo inciso del literal a) del numeral 2 del art. 2º de la Ley 1150 de 2007 prevé que, para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos"

Al respecto se hace necesario recordar que, la Ley 1955 de 2019 a través del artículo 41, modificó el parágrafo 5 del artículo segundo de la Ley 1150, estableciendo que: "*Los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del presente artículo, permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo.*

[…] El Gobierno nacional señalará la entidad o entidades que tendrán a su cargo el diseño, organización y celebración de los acuerdos marco de precios. El reglamento establecerá las condiciones bajo las cuales el uso de acuerdos marco de precios, se hará obligatorio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Los Organismos Autónomos, las Ramas Legislativa y Judicial y las entidades territoriales en ausencia de un acuerdo marco de precios diseñado por la entidad que señale el Gobierno nacional, podrán diseñar, organizar y celebrar acuerdos marco de precios propios".

Por su parte, el Decreto 310 de 2021, reglamentó el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modificaron los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en el artículo primero se prevé que: "*Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-*", dada ésta prescripción se procedió a revisar la tienda virtual del Estado Colombiano y se constató que aún existiendo acuerdo marco para solventar la necesidad, esto es, el acuerdo **CCE-SNG- AMP- 001- 2024** "*ACUERDO MARCO DE PRECIOS DOTACIÓN ESCOLAR III*", en el cual se contemplan algunos ítems a adquirir en el presente proceso, lo cierto es que, tan solo se halla habilitada la entrega de estos elementos en la región 1, 3 y 8, así:

ELEMENTO-NECESIDAD	ITEMS SEGÚN ACUERDO MARCO DE PRECIOS							ZONA	REGION
	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	INTERMEDIACION	IVA %	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	TOTAL ($)		
NEVERA 12 PIES O 336 LITROS	UNIDAD	14	10%	19%	$ 1.989.900	$ 2.367.981	$ 36.466.907	1	1
LICUADORA INDUSTRIAL 4 LITROS	UNIDAD	12	10%	19%	$ 1.792.383	$ 2.132.936	$ 28.154.755	1	1
BALDE PLÁSTICO 12 LITROS	UNIDAD	33	10%	19%	$ 20.900	$ 24.871	$ 902.817	1	1
JARRA PLÁSTICA 3 LITROS	UNIDAD	39	10%	19%	$ 11.700	$ 13.923	$ 597.297	1	1
TABLA ACRÍLICA PARA PICAR GRANDE	UNIDAD	29	10%	19%	$ 25.000	$ 29.750	$ 949.025	1	3
TABLA ACRÍLICA	UNIDAD	28	10%	19%	$ 17.000	$ 20.230	$ 623.084	1	3

PARA PICAR MEDIANO									
VASO	UNIDAD	2300	10%	19%	$ 5.900	$ 7.021	$ 17.763.130	3	1
ESTUFA DE GAS LINEAL DE TRES QUEMADORES	UNIDAD	4	10%	19%	$ 2.100.000	$ 2.499.000	$ 10.995.600	1	8
MESA DE COMEDOR-PUESTO PARA COMER	UNIDAD	73	10%	19%	$ 109.187	$ 129.933	$ 10.433.620	1	Bogotá D.C.
SILLA DE COMEDOR-PUESTO PARA SENTARSE	UNIDAD	292	10%	19%	$ 14.500	$ 17.255	$ 5.542.306	1	Bogotá D.C.
PINZAS GRANDES	UNIDAD	39	10%	19%	$ 15.900	$ 18.921	$ 811.711	1	1
PAILA DE 30 cms.	UNIDAD	9	10%	19%	$ 57.615	$ 68.562	$ 678.764	1	1
OLLA A PRESIÓN 10 LTS	UNIDAD	7	10%	19%	$ 206.100	$ 245.259	$ 1.888.494	1	1
PLATO HONDO	UNIDAD	1660	10%	19%	$ 13.200	$ 15.708	$ 28.682.808	1	1
OLLA DE ALUMINIO GRUESO	UNIDAD	12	10%	19%	$ 87.900	$ 104.601	$ 1.380.733		
PAILA DE 46 cms	UNIDAD	15	10%	19%	$ 60.310	$ 71.769	$ 1.184.189	1	1
ESTUFA DE GAS LINEAL DE DOS QUEMADORES	UNIDAD	2	10%	19%	$ 1.300.000	$ 1.547.000	$ 3.403.400	1	8
TOTAL DE NECESIDADES							**$150.458.640**		

Nota: los valores de referencia, son los fijados por la ETC al momento de estructurar el presupuesto.

La distribución de la entrega de los ítem requeridos en las regiones y zonas conforme al acuerdo marco, fue validada en la página web de Colombia Compra Eficiente en el link https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/educacion/dotaciones-escolares-iii; así como en los archivos **Archivo Catálogo Dotaciones Escolares III** (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/catalogo_dotacion_escolar_iii_gen_v2_0_0.xlsx) y **ANEXO 3 Regiones y zonas de entrega** (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/anexo_3-regiones_y_zonas_de_entrega.xlsx); e incluso, en la **GUÍA DE COMPRA DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DOTACIÓN ESCOLAR III CCE-SNG-AMP-001-2024**, donde se pudo validar que:

Regiones: el Acuerdo comprende 8 Regiones de cobertura distribuidas de la siguiente manera (ver Tabla 1):

Tabla 1 Regiones de cobertura

Región	Departamentos de cobertura
1	Caldas, Risaralda, Quindío, Chocó
2	Cauca, Nariño, Valle del Cauca
3	Bogotá, Boyacá, Cundinamarca, Meta, Guainía, Casanare, Guaviare, Amazonas, Vaupés, Vichada
4	Córdoba, Sucre, Antioquia,
5	Bolívar, Atlántico, Magdalena, La Guajira, San Andrés y Providencia
6	Caquetá, Putumayo, Huila, Tolima
7	Santander, Norte de Santander, Cesar, Arauca,
8	Cobertura Nacional.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

I) Huila, se halla determinada dentro de la región # 6, así:

II) Dentro de la región 6, según el anexo regiones y zonas de entrega, Neiva, se cataloga como Zona 1:

Nombre Departamento	Código Municipio	Nombre Municipio	Zona
CAQUETA	001	FLORENCIA	2
CAQUETA	029	ALBANIA	2
CAQUETA	094	BELEN DE LOS ANDAQUIES	2
CAQUETA	150	CARTAGENA DEL CHAIRA	3
CAQUETA	205	CURILLO	2
CAQUETA	247	EL DONCELLO	2
CAQUETA	256	EL PAUJIL	2
CAQUETA	410	LA MONTAÑITA	3
CAQUETA	460	MILAN	2
CAQUETA	479	MORELIA	2
CAQUETA	592	PUERTO RICO	2
CAQUETA	610	SAN JOSE DEL FRAGUA	3
CAQUETA	753	SAN VICENTE DEL CAGUAN	2
CAQUETA	756	SOLANO	3
CAQUETA	785	SOLITA	3
CAQUETA	860	VALPARAISO	3
HUILA	**001**	**NEIVA**	**1**

III) Según el anexo regiones y zonas de entrega, Neiva también se halla inmersa dentro de la **región 8,** es decir, Cobertura Nacional, donde se incluyen todos los municipios del territorio colombiano.

IV) Al verificar la disponibilidad de entrega de los ítems, se logró evidenciar que únicamente se hallaban disponibles para entrega en la región 8, dos de los requeridos así:

ESTUFA DE GAS LINEAL DE TRES QUEMADORES	UNIDAD	4	10%	19%	$ 2.100.000	$ 2.499.000	$ 10.995.600	1	8

ESTUFA DE GAS LINEAL DE DOS QUEMADORES	UNIDAD	2	10%	19%	$ 1.300.000	$ 1.547.000	$ 3.403.400	1	8

V) Se logró constatar que los ítems disponibles para entrega en la ciudad de Neiva según el acuerdo marco, únicamente ascendían a $ 14.399.000; lo que implicaba que no superaban el tope de la mínima cuantía.

VI) Como quiera que el acuerdo marco tiene aplicación a nivel nacional, desde el área jurídica de la

Secretaria de Educación Municipal, se efectuó consulta telefónica a la línea telefónica +57 601 7956600 de Colombia Compra Eficiente, registrada en el portal web oficial https://www.colombiacompra.gov.co/; donde se generó el número de caso 1325749 del 25/02/2025. En la consulta, se informó que muchos de los ítems requeridos únicamente se hallaban disponibles para la región 1, empero, no para la región 6 y 8. Al respecto, el asesor informó que el acuerdo estaba estructurado por regiones y zonas, por lo que, si no se hallan los ítems disponibles para entrega en la región requerida, debía auscultarse otra forma de contratación.

Sobre la consulta, la Mesa de Servicio Colombia Compra Eficiente, mediante el correo electrónico glpinotificaciones@secop.gov.co; siendo las 10:39 del 25 de febrero de 2025, generó el caso [GLPI #1325749] Confirmación de Colombia Compra Eficiente por solución de su caso; donde se dejó constancia de la petición, así:

"*Su solicitud sobre 1 - PW - TVEC - Documentos AM - ALCALDIA MUNICIPIO DE NEIVA registrado con el número 1325749 a su nombre, ha sido resuelto por ESTEBAN ALFONSO GARZON SANIN, a continuación, el detalle de la respuesta:*

Fecha de solución: 2025-02-25 10:39
Tipo de solución: Definitivo
Solución:

Cordial saludo,

En atención a su solicitud reportada a la Mesa de Servicio de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, nos permitimos informarle que, según validaciones realizadas a los documentos del acuerdo marco, la Región 1 contempla los departamentos: Caldas, Risaralda, Quindío, Chocó.

Teniendo en cuenta lo anterior, en caso de no encontrar los artículos de la región 6 o región 8 que tiene cobertura nacional, se debe validar internamente con el área jurídica la modalidad por la cual se podría realizar dicha contratación.

Gracias por comunicarse con la mesa de servicio, esperamos con esta información haber resuelto su requerimiento."

Así las cosas, aún exigiendo acuerdo marco de precios, lo cierto es que, no existe disponibilidad para la entrega de los elementos en la ciudad de Neiva determinada como región 6 y 8; lo que hace inaplicable el acuerdo marco de precios **DOTACIÓN ESCOLAR III CCE-SNG-AMP-001-2024**, conforme al Decreto 310 del 25 de marzo de 2021.

Ahora bien, el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, establece la Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. (Modificado por el artículo 2° del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021), así: *"…Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías…".*

En consecuencia, se verificó en la página web de la **BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.- BMC**, para establecer si se encontraba a disposición de dicha entidad los bienes con las especificaciones requeridas para satisfacer la necesidad, evidenciando que en el listado de productos existen variedad de códigos en el SIBOL, siendo en principio posible iniciar un proceso en esta clase de mercado especializado, así:

***"Artículo 3.6.1.8.- Estandarización y tipificación de bienes, productos y/o servicios**. La Bolsa estandarizará y tipificará los bienes, productos y servicios de características técnicas uniformes susceptibles de negociación en el MCP, de conformidad con la metodología establecida por la Bolsa mediante Circular, la cual será objeto de revisión y validación periódica. Los bienes, productos y servicios contarán con su correspondiente ficha técnica y serán inscritos en el SIBOL de acuerdo con lo dispuesto en el Título Cuarto del Libro Primero del presente Reglamento*.

El listado actualizado de bienes, productos y servicios permanecerá publicado en la página de internet de la Bolsa y a disposición de las sociedades comisionistas miembros, de las Entidades Estatales y de cualquier interesado en la Bolsa a través de la dependencia encargada de administrar el SIBOL. Los bienes, productos y servicios de características técnicas uniformes sometidos a normas, condiciones técnicas o procedimientos especiales deberán ceñirse al cumplimiento de los mismos, a efectos de su negociación en el MCP.

…Artículo 3.6.2.1.1.- Manifestación de Interés. Cuando una Entidad Estatal pretenda adquirir bienes, productos y/o servicios por conducto de la Bolsa, deberá verificar previamente su inscripción en el SIBOL y manifestar su decisión mediante el envío de la Carta de Intención a la Bolsa, informando los bienes, productos y/o servicios que pretenda adquirir, con sus especificaciones incluyendo la cantidad, calidad y demás características de los mismos…"

ligualmente que en la carta de intención debe contener una información adicional, que establece entre ellas, "*El valor máximo de la comisión que la Entidad Estatal pagará a la sociedad comisionista miembro que por cuenta de ella adquirirá los bienes, productos y/o servicios a través de la Bolsa, expresado en porcentaje, indicando y describiendo claramente si la misma incluye los impuestos, tasas o contribuciones que se generen con ocasión del servicio prestado por la sociedad comisionista miembro. En caso contrario se entenderá que los excluye*"

En esas condiciones, se determinó inviable adelantar el presente proceso en bolsa de productos, teniendo en cuenta que la entidad no acreditó dentro del Plan de Compras para la presente vigencia la disponibilidad presupuestal para el contrato de comisión que se requiere dentro del procedimiento de marcado de compras públicas, según lo fundamenta el artículo 2.2.1.2.1.2.15 del Decreto 1082 de 2015.

Además el presupuesto oficial es reducido y el plazo de ejecución es corto, por lo que no es procedente adelantarlo por bolsa porque los costos que la entidad debería pagar por concepto de comisión son altos y no benefician directamente a la adquisición de los bienes que se requieren para satisfacer la necesidad, por lo tanto se considera que lo más pertinente es proceder a seleccionar al contratista a través de la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa electrónica de acuerdo al literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2. Del Decreto 1082 de 2015.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala que "la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

Entre las causales de selección abreviada se incluyó la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes que corresponde a aquellos que "…poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos".

El artículo 2.2.1.1.1.3.1., determinó el significado de la expresión Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes como aquellos de "…común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición." De lo anterior, se concluye que el concepto "bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización", está compuesto por dos elementos particulares: las características técnicas uniformes y la común utilización, los cuales deben concurrir en un bien o servicio para configurar la causal de selección abreviada.

Que serán causales de selección abreviada las siguientes:
a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

Gonzalo Suarez Beltrán en su libro "Estudios de derecho contractual público", editorial Legis, año 2014, páginas 71 - 7 72, destaca como característica fundamental de la homogeneidad en los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares de la siguiente manera:

"Como lo hemos explicado en otras oportunidades, ello evoca que sean fácilmente describibles por características mínimas comunes a los de su tipo, excluyendo elementos no esenciales, tales como los de diseño o cualquier otro que no altere la funcionalidad del bien o servicio. Ello debe ser así, en la medida en la cual se busca que la administración logre que compitan bienes y servicios de igual calidad ofrecidos por proponentes capaces de satisfacer el requerimiento de la entidad contratante"

Así mismo, recalca el mismo autor que común utilización debe entenderse como:
"Aquellos que se ofrecen en el mercado con su estándar para quienes lo demandan, o lo que es igual, que la oferta de los mismos en el mercado ocurriese en condiciones equivalentes para todo interesado en adquirirlo"
A su vez los Doctores Benavides y Santofimio en su obra "Contratación estatal. Estudio sobre la reforma del estatuto contractual" en sus páginas 267 y 268, establecen que:

"Cuando se habla de "características técnicas uniformes" se quiere dar a entender que se trata de un bien o servicio que presta la misma utilidad para la administración y satisface idéntica necesidad de la misma forma, independientemente de la marca o nombre comercial del bien o servicio ofertado o de su forma de prestación; entonces el elemento fundamental son las características intrínsecas del bien o servicio y no quien lo ofrece o su apariencia física, y "común utilización" se encuentra ligado a que se trate de un bien o servicio que se ofrecido y demandado regularmente en el mercado respectivo, de tal manera que cualquiera se la entidad o un particular puede acceder a él para satisfacer sus necesidades comunes y obtener el mismo bien o servicio".

Con base en lo anterior es claro para la administración municipal que los bienes objeto de compra del presente estudio previo son de características técnicas uniformes y de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, por lo cual, le es pertinente la modalidad de selección abreviada bajo la causal estipulada en el literal a) del del numeral 2 del art 2 de la Ley 1150 de 2007.

Siendo menester establecer que la entidad escogió el procedimiento de la subasta inversa, mediante el cual se realiza un trámite mucho más expedito, que beneficiara al Municipio de Neiva pues podrá

ejecutarse a cabalidad el objeto contractual, en este tipo de subasta el vendedor que ofrece el precio o realice el lance más bajo será el que gana la subasta.

Dado que el presente proceso supera el 10% de la menor cuantía, siendo menester contratar la adquisición de los bienes mediante una selección abreviada y dadas las condiciones técnicas uniformes y de común utilización que posee dichos bienes, se ha estipulado por parte de la administración que la modalidad más eficiente para seleccionar el contratista.

El Decreto 1082 de 2015 en la subsección 2 Selección Abreviada, establece disposiciones comunes para la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes

"Artículo 2.2.1.2.1.2.1. Pliegos de condiciones. En los pliegos de condiciones para contratar Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, la Entidad Estatal debe indicar:

1. La ficha técnica del bien o servicio que debe incluir: a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; b) la identificación adicional requerida; c) la unidad de medida; d) la calidad mínima, y e) los patrones de desempeño mínimos.
2. Si el precio del bien o servicio es regulado, la variable sobre la cual se hace la evaluación de las ofertas.

3. Definir el contenido de cada uno de las partes o lotes, si la adquisición se pretende hacer por partes.

d. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO Y CONDICIONES DE LA OFERTA

En el presente proceso de selección objetiva se escogerá el ofrecimiento más favorable para la Entidad y a los fines que se buscan, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Todas las propuestas presentadas válidamente se analizarán bajo los mismos parámetros, dando cumplimiento al principio de selección objetiva para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad y la realización de los fines que se buscan.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje o que no constituyan requisitos mínimos de la oferta, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento hasta la adjudicación.

A continuación, se mencionan aspectos generales del proceso de selección, requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas, con su correspondiente asignación en calificación si es el caso, así como el orden de cada criterio, en cada uno de los diferentes documentos publicados a través del SECOP II, los cuales forman parte integral de las Condiciones Generales de Participación.

1. PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

De conformidad con los plazos establecidos en el cronograma del proceso se realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y económicos.

En caso de ser necesario se requerirá a los proponentes para que aclaren o alleguen documentos, en observancia de lo normado por el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

2. CONSECUENCIA DE LA NO SUBSANABLIDAD POR PARTE DE LOS OFERENTES DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

En el caso de no subsanar los documentos requeridos dentro del término previsto, la propuesta presentada será objeto de rechazo, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

3. COMITÉ EVALUADOR

Para efectos de adelantar la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas de la presente Selección Abreviada de Subasta Inversa, la Jefe de Contratación, mediante acto administrativo designará un comité evaluador, el cual deberá adelantar su labor de manera objetiva.

El comité evaluador validará el contenido de los requerimientos efectuados, evaluará y calificará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en los pliegos de condiciones.

El comité evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter de asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

En el evento en que el ordenador del gasto no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo correspondiente.

4. REQUISITOS HABILITANTES

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Pueden presentar ofertas para el presente proceso personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o en consorcios o uniones temporales.

5. COMUNICACIONES

Solamente se recibirán manifestaciones, dudas, observaciones, propuestas, documentos en carácter de subsanación, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en la plataforma del SECOP II, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y la Entidad y las solicitudes se responderán mediante comunicación escrita por la misma plataforma.

En caso que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: oficinadecontratacion@alcaldianeiva.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

6. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado por favor escribir al e-mail de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia: contacto@presidencia.gov.co.

También puede reportar el hecho por medio del Portal de Contratación Pública SECOP II. En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente documento y el contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran.

7. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS, ASOCIACIONES CÍVICAS, COMUNITARIAS, DE PROFESIONALES, BENÉFICAS Y DE UTILIDAD COMÚN

De conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad durante el presente proceso de selección objetiva, en la etapa precontractual, contractual y postcontractual, para lo cual podrán consultar este proceso en la Plataforma SECOP II, a partir de la misma fecha en que se publique el presente documento.

Cualquier inquietud presentada por parte de las veedurías ciudadanas les será contestada por escrito por parte de la Entidad a la dirección o email que aparezca en la comunicación respectiva, copia de la cual será publicada para conocimiento de todos los proponentes a través de la Plataforma SECOP II.

8. INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

9. EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD AL MUNICIPIO DE NEIVA.

Cuando el proponente no llenare los requisitos para participar o no reúna las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquiere derecho alguno y el MUNICIPIO DE NEIVA no asume responsabilidad alguna.

El proponente debe elaborar su oferta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en el presente Pliego de Condiciones y sus modificaciones e incluir dentro de ésta toda la información exigida. La oferta junto con los ajustes que se puedan presentar por solicitud de la Entidad, formará parte integral del contrato, en las partes aceptadas por éste.

El hecho de que los oferentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

El oferente deberá informarse de todas las regulaciones tributarias vigentes en Colombia; por lo tanto, al preparar la oferta deberá tener en cuenta todos los gastos legales, retención en la fuente, derechos e impuestos a que haya lugar por ley, que puedan afectar sus precios y hayan de causarse durante la ejecución del contrato.

10. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Si dentro de la oferta electrónica el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada de acuerdo a las directrices de la guía para presentar ofertas en el SECOP II. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la Entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

11. APLICACIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Atendiendo las disposiciones del Título IV Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que la Secretaría de Movilidad realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta tanto el valor como el objeto del proceso de selección de contratista que nos ocupa, la Entidad diligencia el siguiente cuadro para determinar los acuerdos comerciales en los cuales se encuentra cobijado el proceso en mención y por lo tanto aplica el trato nacional.

Los acuerdos o tratados comerciales aplicables al presente proceso de selección, se establecen conforme lo dispuesto en Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE-EICP-MA-03, V.01 del 24/11/2021, lo cuales son:

ACUEDO COMERCIAL		Entidad Estatal incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	N/A	N/A	N/A
Israel		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	N/A	N/A	N/A
Estados Unidos		SI	NO	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	Reino Unido	SI	N/A	N/A	N/A
	Irlanda del Norte	SI	N/A	N/A	N/A
Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina CAN		SI	SI	NO	SI

En consecuencia, recibirán trato nacional las propuestas que se rijan por los acuerdos comerciales aplicables al proceso de selección.

e. CONDICIONES MÍNIMAS DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

1. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad estatal, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRODUCTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva.

3. PRESUPUESTO OFICIAL

Se deja constancia que el presupuesto oficial del presente proceso contractual correspondiente a la suma de **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE ($204.409.198,00); c**onforme al presupuesto elaborado por la Secretaria de Educación Municipal, en el cual está incluido los gravámenes propios de contratar con el Estado, como lo es: la suscripción de garantías, la legalización del contrato (suscripción de garantías y pago de estampillas) y la correcta ejecución del mismo

Con fundamento en el anterior análisis del sector económico, se determinó el valor estimado del presupuesto oficial para esta contratación, teniendo como insumos a tal fin: **a.** La verificación de los precios del mercado en el contexto local; **b**. El antecedente de las contrataciones surtidas por la entidad para con el mismo objeto; y, **c.** El estimativo del presupuesto oficial realizado por la Entidad Estatal.

El precio propuesto se fija inmodificable durante la vigencia del contrato e incluirá todos los costos directos e indirectos requeridos para tal efecto, contando la entidad con los recursos suficientes para su cubrimiento, con cargo al presupuesto general de rentas y gastos aprobado para ser ejecutado durante la presente vigencia fiscal, así:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO

SUBTOTAL DOTACION DE COCINAS (INCLUYE IVA)	**$**	**204.409.198,00**
VALOR TOTAL	**$**	**204.409.198,00**

4. PRESUPUESTO GENERAL DEL PROCESO

DOTACIONES EQUIPOS PARA LAS COCINAS								
15. INSTITUCION EDUCATIVA JUAN DE CABRERA SEDE ALFONSO LOPEZ								
Nº	**ÍTEM DE PAGO**	**ESPECIFICACIONES**		**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
		GENERAL	**PARTICULAR**					
	15.1			ESTUFA DE GAS LINEAL DE TRES QUEMADORES	UNIDAD	1,00	$ 2.748.900,00	$ 2.748.900,00
	15.2			NEVERA 12 PIES O 336 LITROS	UNIDAD	1,00	$ 2.604.779,00	$ 2.604.779,00

	15.3			BALANZA DE 45 KG	UNIDAD	1,00	$ 32.725,00	$ 32.725,00
	15.4			BALANZA GRAMERA DE MESA, 10 kg DIGITAL	UNIDAD	1,00	$ 17.672,00	$ 17.672,00
	15.5			TERMÓMETRO DE PUNZÓN ANÁLOGO O DIGITAL, UNO PARA TEMPERATURA DE FRÍO Y OTRO PARA CALIENTE.	UNIDAD	1,00	$ 18.981,00	$ 18.981,00
	15.6			BALDE PLÁSTICO 12 LITROS	UNIDAD	1,00	$ 27.358,00	$ 27.358,00
	15.7			BANDEJA PLÁSTICA EXTRAGRANDE	UNIDAD	2,00	$ 30.107,00	$ 60.214,00
	15.8			CERNIDOR ALUMINIO NORMAL	UNIDAD	1,00	$ 48.826,00	$ 48.826,00
	15.9			COLADOR PLÁSTICO GRANDE	UNIDAD	2,00	$ 22.122,00	$ 44.244,00
	15.10			ESPUMADERA (ALUM. FUND.) CON HUECO GRANDE	UNIDAD	2,00	$ 26.442,00	$ 52.884,00
	15.11			CUCHARA PARA SERVIR (ALUM. FUND.) SIN HUECO	UNIDAD	2,00	$ 36.390,00	$ 72.780,00
	15.12			CUCHILLO CORTAR CARNE	UNIDAD	2,00	$ 39.793,50	$ 79.587,00
	15.13			CUCHILLO PARA CORTAR VERDURA	UNIDAD	1,00	$ 20.944,00	$ 20.944,00
	15.14			CUCHILLO PARA PELAR PAPA	UNIDAD	1,00	$ 16.886,00	$ 16.886,00
	15.15			JARRA PLÁSTICA 3 LITROS	UNIDAD	2,00	$ 15.315,50	$ 30.631,00
	15.16			LEGUMBRERA PARA ENSALADAS	UNIDAD	2,00	$ 14.268,00	$ 28.536,00

	15.17			OLLA DE ALUMINIO RECORTADO No 40 ó 50 LTS	UNIDAD	1,00	$ 184.767,00	$ 184.767,00
	15.18			PINZAS GRANDES	UNIDAD	2,00	$ 20.813,00	$ 41.626,00
	15.19			RALLADOR DE ACERO INOXIDABLE CORRIENTE	UNIDAD	1,00	$ 38.746,00	$ 38.746,00
	15.20			TABLA ACRÍLICA PARA PICAR GRANDE	UNIDAD	1,00	$ 32.725,00	$ 32.725,00
	15.21			TABLA ACRÍLICA PARA PICAR MEDIANO	UNIDAD	2,00	$ 22.253,00	$ 44.506,00
	15.22			MEDIDORAS DE PORCIÓNES ESTANDARIZADAS	SET X4	1,00	$ 33.772,00	$ 33.772,00
	15.23			PLATO	UNIDAD	135,00	$ 14.791,70	$ 1.996.880,00
	15.24			VASO	UNIDAD	135,00	$ 7.723,10	$ 1.042.619,00
	15.25			TINA PLÁSTICA MEDIA	UNIDAD	3,00	$ 33.248,67	$ 99.746,00
	15.26			MESA DE COMEDOR-PUESTO PARA COMER	UNIDAD	5,00	$ 142.926,40	$ 714.632,00
	15.27			SILLA DE COMEDOR-PUESTO PARA SENTARSE	UNIDAD	20,00	$ 18.980,50	$ 379.610,00
Subtotal DOTACION COCINA INSTITUCION EDUCATIVA JUAN DE CABRERA SEDE ALFONSO LOPEZ								**$ 10.515.576,00**
DOTACIONES EQUIPOS PARA LAS COCINAS								
16. INSTITUCION EDUCATIVA JUAN DE CABRERA SEDE VENTILADOR								
Nº		**ESPECIFICACIONES**		**DESCRIPCIÓN**	**UND.**			

	ÍTEM DE PAGO	GENERAL	PARTICULAR			CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	16.1			ESTUFA DE GAS LINEAL DE TRES QUEMADORES	UNIDAD	1,00	$ 2.748.900,00	$ 2.748.900,00
	16.2			NEVERA 12 PIES O 336 LITROS	UNIDAD	1,00	$ 2.604.779,00	$ 2.604.779,00
	16.3			LICUADORA NO INDUSTRIAL	UNIDAD	1,00	$ 269.057,00	$ 269.057,00
	16.4			BALANZA DE 45 KG	UNIDAD	1,00	$ 32.725,00	$ 32.725,00
	16.5			BALANZA GRAMERA DE MESA, 10 kg DIGITAL	UNIDAD	1,00	$ 17.672,00	$ 17.672,00
	16.6			TERMÓMETRO DE PUNZÓN ANÁLOGO O DIGITAL, UNO PARA TEMPERATURA DE FRÍO Y OTRO PARA CALIENTE.	UNIDAD	1,00	$ 18.981,00	$ 18.981,00
	16.7			BALDE PLÁSTICO 12 LITROS	UNIDAD	1,00	$ 27.358,00	$ 27.358,00
	16.8			BANDEJA PLÁSTICA EXTRAGRANDE	UNIDAD	4,00	$ 30.107,00	$ 120.428,00
	16.9			CANASTILLA PLÁSTICA 60 X 40 X 13	UNIDAD	4,00	$ 28.405,25	$ 113.621,00
	16.10			CERNIDOR ALUMINIO NORMAL	UNIDAD	3,00	$ 48.825,67	$ 146.477,00
	16.11			COLADOR PLÁSTICO GRANDE	UNIDAD	1,00	$ 22.122,00	$ 22.122,00
	16.12			ESPUMADERA (ALUM. FUND.) CON HUECO GRANDE	UNIDAD	1,00	$ 26.442,00	$ 26.442,00
	16.13			ESPUMADERA DE ALUM FUND CON HUECO PEQUEÑA	UNIDAD	1,00	$ 22.253,00	$ 22.253,00

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

	16.14			CUCHARA PARA SERVIR (ALUM. FUND.) SIN HUECO	UNIDAD	3,00	$ 36.390,33	$ 109.171,00
	16.15			CUCHILLO PARA CORTAR CARNE	UNIDAD	1,00	$ 39.794,00	$ 39.794,00
	16.16			CUCHILLO PARA CORTAR VERDURA	UNIDAD	2,00	$ 20.944,00	$ 41.888,00
	16.17			CUCHILLO PARA PELAR PAPA	UNIDAD	1,00	$ 16.886,00	$ 16.886,00
	16.18			JARRA PLÁSTICA 3 LITROS	UNIDAD	2,00	$ 15.315,50	$ 30.631,00
	16.19			LEGUMBRERA PARA ENSALADAS	UNIDAD	2,00	$ 14.268,00	$ 28.536,00
	16.20			OLLA DE ALUMINIO RECORTADO No 32 ó 24 LTS	UNIDAD	1,00	$ 92.062,00	$ 92.062,00
	16.21			OLLA DE ALUMINIO RECORTADO No 36 ó 36 LTS	UNIDAD	2,00	$ 152.914,50	$ 305.829,00
	16.22			OLLA DE ALUMINIO RECORTADO No 40 ó 50 LTS	UNIDAD	1,00	$ 184.767,00	$ 184.767,00
	16.23			PINZAS GRANDES	UNIDAD	3,00	$ 20.813,00	$ 62.439,00
	16.24			RALLADOR DE ACERO INOXIDABLE CORRIENTE	UNIDAD	1,00	$ 38.746,00	$ 38.746,00
	16.25			TABLA ACRÍLICA PARA PICAR GRANDE	UNIDAD	2,00	$ 32.725,00	$ 65.450,00
	16.26			TABLA ACRÍLICA PARA PICAR MEDIANA	UNIDAD	2,00	$ 22.253,00	$ 44.506,00
	16.27			MEDIDORAS DE PORCIÓNES ESTANDARIZADAS	SET X4	1,00	$ 33.772,00	$ 33.772,00

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

	16.28			PLATO	UNIDAD	100,00	$ 14.791,70	$ 1.479.170,00
	16.29			VASO	UNIDAD	100,00	$ 7.723,10	$ 772.310,00
	16.30			TINA PLÁSTICA MEDIA	UNIDAD	2,00	$ 33.248,50	$ 66.497,00
	16.31			TINA PLÁSTICA GRANDE	UNIDAD	2,00	$ 39.401,00	$ 78.802,00
	16.32			MESA DE COMEDOR-PUESTO PARA COMER	UNIDAD	5,00	$ 142.926,40	$ 714.632,00
	16.33			SILLA DE COMEDOR-PUESTO PARA SENTARSE	UNIDAD	20,00	$ 18.980,50	$ 379.610,00
Subtotal DOTACION COCINA INSTITUCION EDUCATIVA JUAN DE CABRERA SEDE VENTILADOR								**$ 10.756.313,00**

DOTACIONES EQUIPOS PARA LAS COCINAS

17. INSTITUCION EDUCATIVA JUAN DE CABRERA SEDE SUR ORIENTAL

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
	17.1			BALANZA DE 45 KG	UNIDAD	1,00	$ 32.725,00	$ 32.725,00
	17.2			LICUADORA INDUSTRIAL 4 LITROS	UNIDAD	1,00	$ 2.346.230,00	$ 2.346.230,00
	17.3			NEVERA 12 PIES O 336 LITROS	UNIDAD	1,00	$ 2.604.779,00	$ 2.604.779,00
	17.4			BALANZA GRAMERA DE MESA, 10 kg DIGITAL	UNIDAD	1,00	$ 17.672,00	$ 17.672,00

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

	17.5			TERMÓMETRO DE PUNZÓN ANÁLOGO O DIGITAL, UNO PARA TEMPERATURA DE FRÍO Y OTRO PARA CALIENTE.	UNIDAD	1,00	$ 18.981,00	$ 18.981,00
	17.6			BALDE PLÁSTICO 12 LITROS	UNIDAD	2,00	$ 27.358,00	$ 54.716,00
	17.7			BANDEJA PLÁSTICA EXTRAGRANDE	UNIDAD	2,00	$ 30.107,00	$ 60.214,00
	17.8			CERNIDOR ALUMINIO NORMAL	UNIDAD	1,00	$ 48.826,00	$ 48.826,00
	17.9			COLADOR PLÁSTICO GRANDE	UNIDAD	2,00	$ 22.122,00	$ 44.244,00
	17.10			ESPUMADERA (ALUM. FUND.) CON HUECO GRANDE	UNIDAD	2,00	$ 26.442,00	$ 52.884,00
	17.11			ESPUMADERA DE ALUM FUND CON HUECO PEQUEÑA	UNIDAD	1,00	$ 22.253,00	$ 22.253,00
	17.12			CUCHARA PARA SERVIR (ALUM. FUND.) SIN HUECO	UNIDAD	2,00	$ 36.390,00	$ 72.780,00
	17.13			CUCHILLO PARA CORTAR CARNE	UNIDAD	2,00	$ 39.793,50	$ 79.587,00
	17.14			CUCHILLO PARA CORTAR VERDURA	UNIDAD	1,00	$ 20.944,00	$ 20.944,00
	17.15			CUCHILLO PARA PELAR PAPA	UNIDAD	1,00	$ 16.886,00	$ 16.886,00
	17.16			JARRA PLÁSTICA 3 LITROS	UNIDAD	2,00	$ 15.315,50	$ 30.631,00
	17.17			LEGUMBRERA PARA ENSALADAS	UNIDAD	2,00	$ 14.268,00	$ 28.536,00
	17.18			OLLA DE ALUMINIO RECORTADO No 36 ó 36 LTS	UNIDAD	2,00	$ 152.914,50	$ 305.829,00

	17.19			OLLA DE ALUMINIO RECORTADO No 40 ó 50 LTS	UNIDAD	1,00	$ 184.767,00	$ 184.767,00
	17.20			PAILA DE 30 cms	UNIDAD	1,00	$ 75.418,00	$ 75.418,00
	17.21			PINZAS GRANDES	UNIDAD	2,00	$ 20.813,00	$ 41.626,00
	17.22			RALLADOR DE ACERO INOXIDABLE CORRIENTE	UNIDAD	1,00	$ 38.746,00	$ 38.746,00
	17.23			TABLA ACRÍLICA PARA PICAR GRANDE	UNIDAD	2,00	$ 32.725,00	$ 65.450,00
	17.24			TABLA ACRÍLICA PARA PICAR MEDIANA	UNIDAD	1,00	$ 22.253,00	$ 22.253,00
	17.25			MEDIDORAS DE PORCIÓNES ESTANDARIZADAS	SET X4	1,00	$ 33.772,00	$ 33.772,00
	17.26			PLATO	UNIDAD	120,00	$ 14.791,70	$ 1.775.004,00
	17.27			VASO	UNIDAD	120,00	$ 7.723,10	$ 926.772,00
	17.28			TINA PLÁSTICA MEDIA	UNIDAD	2,00	$ 33.248,50	$ 66.497,00
	17.29			TINA PLÁSTICA GRANDE	UNIDAD	1,00	$ 39.401,00	$ 39.401,00
	17.30			MESA DE COMEDOR-PUESTO PARA COMER	UNIDAD	8,00	$ 142.926,25	$ 1.143.410,00
	17.31			SILLA DE COMEDOR-PUESTO PARA SENTARSE	UNIDAD	32,00	$ 50.920,09	$ 1.629.443,00
Subtotal DOTACION COCINA INSTITUCION EDUCATIVA JUAN DE CABRERA SEDE SUR ORIENTAL								**$ 11.901.276,00**

DOTACIONES EQUIPOS PARA LAS COCINAS

18. INSTITUCION EDUCATIVA ENRRIQUE OLAYA HERRERA SEDE SAN BERNARDO

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
	18.1			BALANZA DE 45 KG	UNIDAD	1,00	$ 32.725,00	$ 32.725,00
	18.2			NEVERA 12 PIES O 336 LITROS	UNIDAD	1,00	$ 2.604.779,00	$ 2.604.779,00
	18.3			LICUADORA INDUSTRIAL 4 LITROS	UNIDAD	1,00	$ 2.346.230,00	$ 2.346.230,00
	18.4			BALANZA GRAMERA DE MESA, 10 kg DIGITAL	UNIDAD	1,00	$ 17.672,00	$ 17.672,00
	18.5			TERMÓMETRO DE PUNZÓN ANÁLOGO O DIGITAL, UNO PARA TEMPERATURA DE FRÍO Y OTRO PARA CALIENTE.	UNIDAD	1,00	$ 18.981,00	$ 18.981,00
	18.6			BALDE PLÁSTICO 12 LITROS	UNIDAD	2,00	$ 27.358,00	$ 54.716,00
	18.7			BANDEJA PLÁSTICA EXTRAGRANDE	UNIDAD	2,00	$ 30.107,00	$ 60.214,00
	18.8			CERNIDOR ALUMINIO NORMAL	UNIDAD	1,00	$ 48.826,00	$ 48.826,00
	18.9			COLADOR PLÁSTICO GRANDE	UNIDAD	2,00	$ 22.122,00	$ 44.244,00
	18.10			ESPUMADERA DE ALUM FUND CON HUECO PEQUEÑA	UNIDAD	2,00	$ 22.253,00	$ 44.506,00
	18.11			CUCHARA PARA SERVIR (ALUM. FUND.) SIN HUECO	UNIDAD	2,00	$ 36.390,00	$ 72.780,00

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

	18.12			CUCHILLO PARA CORTAR CARNE	UNIDAD	1,00	$ 39.794,00	$ 39.794,00
	18.13			CUCHILLO PARA CORTAR VERDURA	UNIDAD	1,00	$ 20.944,00	$ 20.944,00
	18.14			CUCHILLO PARA PELAR PAPA	UNIDAD	1,00	$ 16.886,00	$ 16.886,00
	18.15			JARRA PLÁSTICA 3 LITROS	UNIDAD	2,00	$ 15.315,50	$ 30.631,00
	18.16			LEGUMBRERA PARA ENSALADAS	UNIDAD	2,00	$ 14.268,00	$ 28.536,00
	18.17			OLLA A PRESIÓN 10 LTS	UNIDAD	1,00	$ 269.785,00	$ 269.785,00
	18.18			PAILA DE 30 cms	UNIDAD	2,00	$ 75.418,00	$ 150.836,00
	18.19			PINZAS GRANDES	UNIDAD	2,00	$ 20.813,00	$ 41.626,00
	18.20			RALLADOR DE ACERO INOXIDABLE CORRIENTE	UNIDAD	1,00	$ 38.746,00	$ 38.746,00
	18.21			TABLA ACRÍLICA PARA PICAR MEDIANA	UNIDAD	2,00	$ 22.253,00	$ 44.506,00
	18.22			MEDIDORAS DE PORCIÓNES ESTANDARIZADAS	SET X4	1,00	$ 33.772,00	$ 33.772,00
	18.23			PLATO	UNIDAD	35,00	$ 14.791,71	$ 517.710,00
	18.24			VASO	UNIDAD	35,00	$ 7.723,11	$ 270.309,00
	18.25			TINA PLÁSTICA MEDIA	UNIDAD	2,00	$ 33.248,50	$ 66.497,00

Subtotal DOTACION COCINA INSTITUCION EDUCATIVA ENRRIQUE OLAYA HERRERA SEDE SAN BERNARDO								**$ 6.916.251,00**
DOTACIONES EQUIPOS PARA LAS COCINAS								
19. INSTITUCION EDUCATIVA EDUARDO SANTOS SEDE LUIS CARLOS GALAN								
Nº	**ÍTEM DE PAGO**	**ESPECIFICACIONES**		**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
		GENERAL	**PARTICULAR**					
	19.1			BALANZA DE 45 KG	UNIDAD	1,00	$ 32.725,00	$ 32.725,00
	19.2			NEVERA 12 PIES O 336 LITROS	UNIDAD	1,00	$ 2.604.779,00	$ 2.604.779,00
	19.3			LICUADORA INDUSTRIAL 4 LITROS	UNIDAD	1,00	$ 2.346.230,00	$ 2.346.230,00
	19.4			BALANZA GRAMERA DE MESA, 10 kg DIGITAL	UNIDAD	1,00	$ 17.672,00	$ 17.672,00
	19.5			TERMÓMETRO DE PUNZÓN ANÁLOGO O DIGITAL, UNO PARA TEMPERATURA DE FRÍO Y OTRO PARA CALIENTE.	UNIDAD	1,00	$ 18.981,00	$ 18.981,00
	19.6			BALDE PLÁSTICO 12 LITROS	UNIDAD	1,00	$ 27.358,00	$ 27.358,00
	19.7			CERNIDOR ALUMINIO NORMAL	UNIDAD	1,00	$ 48.826,00	$ 48.826,00
	19.8			COLADOR PLÁSTICO GRANDE	UNIDAD	1,00	$ 22.122,00	$ 22.122,00
	19.9			ESPUMADERA (ALUM. FUND.) CON HUECO GRANDE	UNIDAD	2,00	$ 26.442,00	$ 52.884,00
	19.10			ESPUMADERA DE ALUM FUND CON HUECO PEQUEÑA	UNIDAD	1,00	$ 22.253,00	$ 22.253,00

	19.11			OLLA DE ALUMINIO RECORTADO No 36 ó 36 LTS	UNIDAD	2,00	$ 152.914,50	$ 305.829,00
	19.12			OLLA DE ALUMINIO RECORTADO No 40 ó 50 LTS	UNIDAD	1,00	$ 184.767,00	$ 184.767,00
	19.13			CUCHARA PARA SERVIR (ALUM. FUND.) SIN HUECO	UNIDAD	1,00	$ 36.390,00	$ 36.390,00
	19.14			CUCHILLO PARA CORTAR CARNE	UNIDAD	1,00	$ 39.794,00	$ 39.794,00
	19.15			CUCHILLO PARA CORTAR VERDURA	UNIDAD	1,00	$ 20.944,00	$ 20.944,00
	19.16			CUCHILLO PARA PELAR PAPA	UNIDAD	1,00	$ 16.886,00	$ 16.886,00
	19.17			JARRA PLÁSTICA 3 LITROS	UNIDAD	3,00	$ 15.315,33	$ 45.946,00
	19.18			PINZAS GRANDES	UNIDAD	2,00	$ 20.813,00	$ 41.626,00
	19.19			RALLADOR DE ACERO INOXIDABLE CORRIENTE	UNIDAD	1,00	$ 38.746,00	$ 38.746,00
	19.20			TABLA ACRÍLICA PARA PICAR GRANDE	UNIDAD	1,00	$ 32.725,00	$ 32.725,00
	19.21			TABLA ACRÍLICA PARA PICAR MEDIANA	UNIDAD	2,00	$ 22.253,00	$ 44.506,00
	19.22			MEDIDORAS DE PORCIÓNES ESTANDARIZADAS	SET X4	1,00	$ 33.772,00	$ 33.772,00
	19.23			PLATO	UNIDAD	160,00	$ 14.791,70	$ 2.366.672,00
	19.24			PLATO HONDO	UNIDAD	160,00	$ 17.278,80	$ 2.764.608,00

	19.25			VASO	UNIDAD	160,00	$ 7.723,10	$ 1.235.696,00
	19.26			TINA PLÁSTICA MEDIA	UNIDAD	1,00	$ 33.249,00	$ 33.249,00
	19.27			TINA PLÁSTICA GRANDE	UNIDAD	1,00	$ 39.401,00	$ 39.401,00
Subtotal DOTACION COCINA INSTITUCION EDUCATIVA EDUARDO SANTOS SEDE LUIS CARLOS GALAN								**$ 12.475.387,00**
DOTACIONES EQUIPOS PARA LAS COCINAS								
20. INSTITUCION EDUCATIVA AGUSTIN CODAZZI SEDE EMAYA								
Nº	**ÍTEM DE PAGO**	**ESPECIFICACIONES**		**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
		GENERAL	**PARTICULAR**					
	20.1			BALANZA DE 45 KG	UNIDAD	1,00	$ 32.725,00	$ 32.725,00
	20.2			NEVERA 12 PIES O 336 LITROS	UNIDAD	1,00	$ 2.604.779,00	$ 2.604.779,00
	20.3			LICUADORA INDUSTRIAL 4 LITROS	UNIDAD	1,00	$ 2.346.230,00	$ 2.346.230,00
	20.4			BALANZA GRAMERA DE MESA, 10 kg DIGITAL	UNIDAD	1,00	$ 17.672,00	$ 17.672,00
	20.5			TERMÓMETRO DE PUNZÓN ANÁLOGO O DIGITAL, UNO PARA TEMPERATURA DE FRÍO Y OTRO PARA CALIENTE.	UNIDAD	1,00	$ 18.981,00	$ 18.981,00
	20.6			BALDE PLÁSTICO 12 LITROS	UNIDAD	1,00	$ 27.358,00	$ 27.358,00
	20.7			CERNIDOR ALUMINIO NORMAL	UNIDAD	1,00	$ 48.826,00	$ 48.826,00

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

	20.8			COLADOR PLÁSTICO GRANDE	UNIDAD	2,00	$ 22.122,00	$ 44.244,00
	20.9			ESPUMADERA (ALUM. FUND.) CON HUECO GRANDE	UNIDAD	2,00	$ 26.442,00	$ 52.884,00
	20.10			ESPUMADERA DE ALUM FUND CON HUECO PEQUEÑA	UNIDAD	1,00	$ 22.253,00	$ 22.253,00
	20.11			CUCHARA PARA SERVIR (ALUM. FUND.) SIN HUECO	UNIDAD	1,00	$ 36.390,00	$ 36.390,00
	20.12			CUCHILLO PARA CORTAR VERDURA	UNIDAD	1,00	$ 20.944,00	$ 20.944,00
	20.13			CUCHILLO PARA PELAR PAPA	UNIDAD	1,00	$ 16.886,00	$ 16.886,00
	20.14			JARRA PLÁSTICA 3 LITROS	UNIDAD	2,00	$ 15.315,50	$ 30.631,00
	20.15			PINZAS GRANDES	UNIDAD	2,00	$ 20.813,00	$ 41.626,00
	20.16			RALLADOR DE ACERO INOXIDABLE CORRIENTE	UNIDAD	1,00	$ 38.746,00	$ 38.746,00
	20.17			TABLA ACRÍLICA PARA PICAR GRANDE	UNIDAD	1,00	$ 32.725,00	$ 32.725,00
	20.18			TABLA ACRÍLICA PARA PICAR MEDIANA	UNIDAD	2,00	$ 22.253,00	$ 44.506,00
	20.19			MEDIDORAS DE PORCIÓNES ESTANDARIZADAS	SET X4	1,00	$ 33.772,00	$ 33.772,00
	20.20			PLATO	UNIDAD	100,00	$ 14.791,70	$ 1.479.170,00
	20.21			VASO	UNIDAD	100,00	$ 7.723,10	$ 772.310,00

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

	20.22			TINA PLÁSTICA MEDIA	UNIDAD	2,00	$ 33.248,50	$ 66.497,00
	20.23			TINA PLÁSTICA GRANDE	UNIDAD	1,00	$ 39.401,00	$ 39.401,00
Subtotal DOTACION COCINA INSTITUCION EDUCATIVA AGUSTIN CODAZZI SEDE EMAYA								**$ 7.869.556,00**

DOTACIONES EQUIPOS PARA LAS COCINAS

21. INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TIERRA DE PROMISION SEDE ENRIQUETA SOLANO DURAN

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
	21.1			BALANZA DE 45 KG	UNIDAD	1,00	$ 32.725,00	$ 32.725,00
	21.2			NEVERA 12 PIES O 336 LITROS	UNIDAD	1,00	$ 2.604.779,00	$ 2.604.779,00
	21.3			LICUADORA INDUSTRIAL 4 LITROS	UNIDAD	1,00	$ 2.346.230,00	$ 2.346.230,00
	21.4			BALANZA GRAMERA DE MESA, 10 kg DIGITAL	UNIDAD	1,00	$ 17.672,00	$ 17.672,00
	21.5			TERMÓMETRO DE PUNZÓN ANÁLOGO O DIGITAL, UNO PARA TEMPERATURA DE FRÍO Y OTRO PARA CALIENTE.	UNIDAD	1,00	$ 18.981,00	$ 18.981,00
	21.6			BALDE PLÁSTICO 12 LITROS	UNIDAD	1,00	$ 27.358,00	$ 27.358,00
	21.7			CERNIDOR ALUMINIO NORMAL	UNIDAD	1,00	$ 48.826,00	$ 48.826,00
	21.8			COLADOR PLÁSTICO GRANDE	UNIDAD	2,00	$ 22.122,00	$ 44.244,00

	21.9			ESPUMADERA (ALUM. FUND.) CON HUECO GRANDE	UNIDAD	2,00	$ 26.442,00	$ 52.884,00
	21.10			ESPUMADERA DE ALUM FUND CON HUECO PEQUEÑA	UNIDAD	1,00	$ 22.253,00	$ 22.253,00
	21.11			CUCHARA PARA SERVIR (ALUM. FUND.) SIN HUECO	UNIDAD	1,00	$ 36.390,00	$ 36.390,00
	21.12			CUCHILLO PARA CORTAR VERDURA	UNIDAD	1,00	$ 20.944,00	$ 20.944,00
	21.13			CUCHILLO PARA PELAR PAPA	UNIDAD	1,00	$ 16.886,00	$ 16.886,00
	21.14			OLLA DE ALUMINIO GRUESO	UNIDAD	2,00	$ 115.061,00	$ 230.122,00
	21.15			OLLA DE ALUMINIO RECORTADO No 36 ó 36 LTS	UNIDAD	2,00	$ 152.914,50	$ 305.829,00
	21.16			OLLA DE ALUMINIO RECORTADO No 40 ó 50 LTS	UNIDAD	1,00	$ 184.767,00	$ 184.767,00
	21.17			JARRA PLÁSTICA 3 LITROS	UNIDAD	2,00	$ 15.315,50	$ 30.631,00
	21.18			PINZAS GRANDES	UNIDAD	2,00	$ 20.813,00	$ 41.626,00
	21.19			RALLADOR DE ACERO INOXIDABLE CORRIENTE	UNIDAD	1,00	$ 38.746,00	$ 38.746,00
	21.20			TABLA ACRÍLICA PARA PICAR GRANDE	UNIDAD	1,00	$ 32.725,00	$ 32.725,00
	21.21			TABLA ACRÍLICA PARA PICAR MEDIANA	UNIDAD	2,00	$ 22.253,00	$ 44.506,00
	21.22			MEDIDORAS DE PORCIÓNES ESTANDARIZADAS	SET X4	1,00	$ 33.772,00	$ 33.772,00

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

	21.23			PLATO	UNIDAD	110,00	$ 14.791,70	$ 1.627.087,00
	21.24			PLATO HONDO	UNIDAD	110,00	$ 17.278,80	$ 1.900.668,00
	21.25			VASO	UNIDAD	110,00	$ 7.723,10	$ 849.541,00
	21.26			TINA PLÁSTICA MEDIA	UNIDAD	2,00	$ 33.248,50	$ 66.497,00
	21.27			TINA PLÁSTICA GRANDE	UNIDAD	1,00	$ 39.401,00	$ 39.401,00
Subtotal DOTACION COCINA INSTITUCION EDUCATIVA TIERRA DE PROMISION SEDE ENRRIQUETA SOLANO DURAN								**$ 10.716.090,00**

DOTACIONES EQUIPOS PARA LAS COCINAS

22. INSTITUCION EDUCATIVA CEINAR SEDE RENACIENDO

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
	22.1			BALANZA DE 45 KG	UNIDAD	1,00	$ 32.725,00	$ 32.725,00
	22.2			NEVERA 12 PIES O 336 LITROS	UNIDAD	1,00	$ 2.604.779,00	$ 2.604.779,00
	22.3			LICUADORA INDUSTRIAL 4 LITROS	UNIDAD	1,00	$ 2.346.230,00	$ 2.346.230,00
	22.4			BALANZA GRAMERA DE MESA, 10 kg DIGITAL	UNIDAD	1,00	$ 17.672,00	$ 17.672,00
	22.5			TERMÓMETRO DE PUNZÓN ANÁLOGO O DIGITAL, UNO PARA TEMPERATURA DE FRÍO Y OTRO PARA CALIENTE.	UNIDAD	1,00	$ 18.981,00	$ 18.981,00

	22.6			BALDE PLÁSTICO 12 LITROS	UNIDAD	1,00	$ 27.358,00	$ 27.358,00
	22.7			CERNIDOR ALUMINIO NORMAL	UNIDAD	1,00	$ 48.826,00	$ 48.826,00
	22.8			COLADOR PLÁSTICO GRANDE	UNIDAD	2,00	$ 22.122,00	$ 44.244,00
	22.9			ESPUMADERA (ALUM. FUND.) CON HUECO GRANDE	UNIDAD	2,00	$ 26.442,00	$ 52.884,00
	22.10			ESPUMADERA DE ALUM FUND CON HUECO PEQUEÑA	UNIDAD	1,00	$ 22.253,00	$ 22.253,00
	22.11			CUCHARA PARA SERVIR (ALUM. FUND.) SIN HUECO	UNIDAD	1,00	$ 36.390,00	$ 36.390,00
	22.12			CUCHILLO PARA CORTAR CARNE	UNIDAD	1,00	$ 39.794,00	$ 39.794,00
	22.13			CUCHILLO PARA CORTAR VERDURA	UNIDAD	1,00	$ 20.944,00	$ 20.944,00
	22.14			CUCHILLO PARA PELAR PAPA	UNIDAD	1,00	$ 16.886,00	$ 16.886,00
	22.15			OLLA DE ALUMINIO GRUESO	UNIDAD	1,00	$ 115.061,00	$ 115.061,00
	22.16			OLLA DE ALUMINIO RECORTADO No 24 ó 10 LTS	UNIDAD	1,00	$ 81.387,00	$ 81.387,00
	22.17			OLLA DE ALUMINIO RECORTADO No 36 ó 36 LTS	UNIDAD	1,00	$ 152.914,00	$ 152.914,00
	22.18			JARRA PLÁSTICA 3 LITROS	UNIDAD	2,00	$ 15.315,50	$ 30.631,00
	22.19			PINZAS GRANDES	UNIDAD	2,00	$ 20.813,00	$ 41.626,00

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

	22.20			RALLADOR DE ACERO INOXIDABLE CORRIENTE	UNIDAD	1,00	$ 38.746,00	$ 38.746,00
	22.21			TABLA ACRÍLICA PARA PICAR GRANDE	UNIDAD	1,00	$ 32.725,00	$ 32.725,00
	22.22			TABLA ACRÍLICA PARA PICAR MEDIANA	UNIDAD	2,00	$ 22.253,00	$ 44.506,00
	22.23			MEDIDORAS DE PORCIÓNES ESTANDARIZADAS	SET X4	1,00	$ 33.772,00	$ 33.772,00
	22.24			PLATO	UNIDAD	120,00	$ 14.791,70	$ 1.775.004,00
	22.25			PLATO HONDO	UNIDAD	120,00	$ 17.278,80	$ 2.073.456,00
	22.26			VASO	UNIDAD	120,00	$ 7.723,10	$ 926.772,00
	22.27			MESA DE COMEDOR-PUESTO PARA COMER	UNIDAD	8,00	$ 142.926,25	$ 1.143.410,00
	22.28			SILLA DE COMEDOR-PUESTO PARA SENTARSE	UNIDAD	32,00	$ 50.920,09	$ 1.629.443,00
	22.29			TINA PLÁSTICA MEDIA	UNIDAD	2,00	$ 33.248,50	$ 66.497,00
	22.30			TINA PLÁSTICA GRANDE	UNIDAD	1,00	$ 39.401,00	$ 39.401,00
Subtotal DOTACION COCINA INSTITUCION EDUCATIVA CEINAR SEDE RENACIENDO								**$ 13.555.317,00**
DOTACIONES EQUIPOS PARA LAS COCINAS								
23. INSTITUCION EDUCATIVA PROMOCION SOCIAL SEDE CONTRALORIA								
Nº		**ESPECIFICACIONES**		**DESCRIPCIÓN**	**UND.**			

	ÍTEM DE PAGO	GENERAL	PARTICULAR			CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	23.1			BALANZA DE 45 KG	UNIDAD	1,00	$ 32.725,00	$ 32.725,00
	23.2			NEVERA 12 PIES O 336 LITROS	UNIDAD	1,00	$ 2.604.779,00	$ 2.604.779,00
	23.3			LICUADORA INDUSTRIAL 4 LITROS	UNIDAD	1,00	$ 2.346.230,00	$ 2.346.230,00
	23.4			BALANZA GRAMERA DE MESA, 10 kg DIGITAL	UNIDAD	1,00	$ 17.672,00	$ 17.672,00
	23.5			TERMÓMETRO DE PUNZÓN ANÁLOGO O DIGITAL, UNO PARA TEMPERATURA DE FRÍO Y OTRO PARA CALIENTE.	UNIDAD	1,00	$ 18.981,00	$ 18.981,00
	23.6			BALDE PLÁSTICO 12 LITROS	UNIDAD	1,00	$ 27.358,00	$ 27.358,00
	23.7			CERNIDOR ALUMINIO NORMAL	UNIDAD	1,00	$ 48.826,00	$ 48.826,00
	23.8			COLADOR PLÁSTICO GRANDE	UNIDAD	2,00	$ 22.122,00	$ 44.244,00
	23.9			ESPUMADERA (ALUM. FUND.) CON HUECO GRANDE	UNIDAD	2,00	$ 26.442,00	$ 52.884,00
	23.10			ESPUMADERA DE ALUM FUND CON HUECO PEQUEÑA	UNIDAD	1,00	$ 22.253,00	$ 22.253,00
	23.11			CUCHARA PARA SERVIR (ALUM. FUND.) SIN HUECO	UNIDAD	1,00	$ 36.390,00	$ 36.390,00
	23.12			CUCHILLO PARA CORTAR VERDURA	UNIDAD	1,00	$ 20.944,00	$ 20.944,00
	23.13			CUCHILLO PARA PELAR PAPA	UNIDAD	1,00	$ 16.886,00	$ 16.886,00

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

	23.14			JARRA PLÁSTICA 3 LITROS	UNIDAD	2,00	$ 15.315,50	$ 30.631,00
	23.15			PINZAS GRANDES	UNIDAD	2,00	$ 20.813,00	$ 41.626,00
	23.16			RALLADOR DE ACERO INOXIDABLE CORRIENTE	UNIDAD	1,00	$ 38.746,00	$ 38.746,00
	23.17			TABLA ACRÍLICA PARA PICAR GRANDE	UNIDAD	1,00	$ 32.725,00	$ 32.725,00
	23.18			TABLA ACRÍLICA PARA PICAR MEDIANA	UNIDAD	2,00	$ 22.253,00	$ 44.506,00
	23.19			MEDIDORAS DE PORCIÓNES ESTANDARIZADAS	SET X4	1,00	$ 33.772,00	$ 33.772,00
	23.20			PLATO	UNIDAD	130,00	$ 14.791,70	$ 1.922.921,00
	23.21			PLATO HONDO	UNIDAD	130,00	$ 17.278,80	$ 2.246.244,00
	23.22			VASO	UNIDAD	130,00	$ 7.723,10	$ 1.004.003,00
	23.23			MESA DE COMEDOR-PUESTO PARA COMER	UNIDAD	10,00	$ 142.926,30	$ 1.429.263,00
	23.24			SILLA DE COMEDOR-PUESTO PARA SENTARSE	UNIDAD	40,00	$ 50.920,10	$ 2.036.804,00
	23.25			TINA PLÁSTICA MEDIA	UNIDAD	2,00	$ 33.248,50	$ 66.497,00
	23.26			TINA PLÁSTICA GRANDE	UNIDAD	1,00	$ 39.401,00	$ 39.401,00
Subtotal DOTACION COCINA INSTITUCION PROMOSION SOCIAL SEDE CONTRALORIA								**$ 14.257.311,00**

DOTACIONES EQUIPOS PARA LAS COCINAS

24. INSTITUCION EDUCATIVA ANGEL MARIA PAREDES SEDE LUIS CALIXTO LEIVA

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
	24.1			ESTUFA DE GAS LINEAL DE TRES QUEMADORES	UNIDAD	1,00	$ 2.748.900,00	$ 2.748.900,00
	24.2			NEVERA 12 PIES O 336 LITROS	UNIDAD	1,00	$ 2.604.779,00	$ 2.604.779,00
	24.3			BALANZA DE 45 KG	UNIDAD	1,00	$ 32.725,00	$ 32.725,00
	24.4			BALANZA GRAMERA DE MESA, 10 kg DIGITAL	UNIDAD	1,00	$ 17.672,00	$ 17.672,00
	24.5			TERMÓMETRO DE PUNZÓN ANÁLOGO O DIGITAL, UNO PARA TEMPERATURA DE FRÍO Y OTRO PARA CALIENTE.	UNIDAD	1,00	$ 18.981,00	$ 18.981,00
	24.6			BALDE PLÁSTICO 12 LITROS	UNIDAD	2,00	$ 27.358,00	$ 54.716,00
	24.7			BANDEJA PLÁSTICA EXTRAGRANDE	UNIDAD	2,00	$ 30.107,00	$ 60.214,00
	24.8			CERNIDOR ALUMINIO NORMAL	UNIDAD	1,00	$ 48.826,00	$ 48.826,00
	24.9			COLADOR PLÁSTICO GRANDE	UNIDAD	2,00	$ 22.122,00	$ 44.244,00
	24.10			ESPUMADERA (ALUM. FUND.) CON HUECO GRANDE	UNIDAD	1,00	$ 26.442,00	$ 26.442,00
	24.11			ESPUMADERA DE ALUM FUND CON HUECO PEQUEÑA	UNIDAD	1,00	$ 22.253,00	$ 22.253,00

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

	24.12			CUCHARA PARA SERVIR (ALUM. FUND.) SIN HUECO	UNIDAD	2,00	$ 36.390,00	$ 72.780,00
	24.13			REMILLON PARA SERVIR (ALUM. FUND.)	UNIDAD	1,00	$ 20.813,00	$ 20.813,00
	24.14			CUCHILLO PARA CORTAR CARNE	UNIDAD	1,00	$ 39.794,00	$ 39.794,00
	24.15			CUCHILLO PARA CORTAR VERDURA	UNIDAD	1,00	$ 20.944,00	$ 20.944,00
	24.16			CUCHILLO PARA PELAR PAPA	UNIDAD	1,00	$ 16.886,00	$ 16.886,00
	24.17			JARRA PLÁSTICA 3 LITROS	UNIDAD	2,00	$ 15.315,50	$ 30.631,00
	24.18			LEGUMBRERA PARA ENSALADAS	UNIDAD	2,00	$ 14.268,00	$ 28.536,00
	24.19			PINZAS GRANDES	UNIDAD	2,00	$ 20.813,00	$ 41.626,00
	24.20			TABLA ACRÍLICA PARA PICAR GRANDE	UNIDAD	2,00	$ 32.725,00	$ 65.450,00
Subtotal DOTACION COCINA INSTITUCION ANGEL MARIA PAREDES SEDE LUIS CALIXTO LEIVA								**$ 6.017.212,00**

DOTACIONES EQUIPOS PARA LAS COCINAS

25. INSTITUCION EDUCATIVA RICARDO BORRERO ALVAREZ SEDE ORIENTE

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
	25.1			ESTUFA DE GAS LINEAL DE TRES QUEMADORES	UNIDAD	1,00	$ 2.748.900,00	$ 2.748.900,00

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

	25.2			LICUADORA INDUSTRIAL 4 LITROS	UNIDAD	1,00	$ 2.346.230,00	$ 2.346.230,00
	25.3			BALANZA DE 45 KG	UNIDAD	1,00	$ 32.725,00	$ 32.725,00
	25.4			BALANZA GRAMERA DE MESA, 10 kg DIGITAL	UNIDAD	1,00	$ 17.672,00	$ 17.672,00
	25.5			TERMÓMETRO DE PUNZÓN ANÁLOGO O DIGITAL, UNO PARA TEMPERATURA DE FRÍO Y OTRO PARA CALIENTE.	UNIDAD	1,00	$ 18.981,00	$ 18.981,00
	25.6			BALDE PLÁSTICO 12 LITROS	UNIDAD	3,00	$ 27.358,00	$ 82.074,00
	25.7			BANDEJA PLÁSTICA EXTRAGRANDE	UNIDAD	2,00	$ 30.107,00	$ 60.214,00
	25.8			CERNIDOR ALUMINIO NORMAL	UNIDAD	1,00	$ 48.826,00	$ 48.826,00
	25.9			COLADOR PLÁSTICO GRANDE	UNIDAD	2,00	$ 22.122,00	$ 44.244,00
	25.10			ESPUMADERA (ALUM. FUND.) CON HUECO GRANDE	UNIDAD	2,00	$ 26.442,00	$ 52.884,00
	25.11			ESPUMADERA DE ALUM FUND CON HUECO PEQUEÑA	UNIDAD	1,00	$ 22.253,00	$ 22.253,00
	25.12			CUCHARA PARA SERVIR (ALUM. FUND.) SIN HUECO	UNIDAD	2,00	$ 36.390,00	$ 72.780,00
	25.13			REMILLON PARA SERVIR (ALUM. FUND.)	UNIDAD	2,00	$ 20.813,00	$ 41.626,00
	25.14			CUCHILLO PARA CORTAR CARNE	UNIDAD	1,00	$ 39.794,00	$ 39.794,00
	25.15			CUCHILLO PARA CORTAR VERDURA	UNIDAD	1,00	$ 20.944,00	$ 20.944,00

	25.16			CUCHILLO PARA PELAR PAPA	UNIDAD	1,00	$ 16.886,00	$ 16.886,00
	25.17			JARRA PLÁSTICA 3 LITROS	UNIDAD	3,00	$ 15.315,33	$ 45.946,00
	25.18			LEGUMBRERA PARA ENSALADAS	UNIDAD	3,00	$ 14.268,00	$ 42.804,00
	25.19			OLLA DE ALUMINIO GRUESO	UNIDAD	1,00	$ 115.061,00	$ 115.061,00
	25.20			OLLA DE ALUMINIO RECORTADO No 24 ó 10 LTS	UNIDAD	1,00	$ 81.387,00	$ 81.387,00
	25.21			OLLA DE ALUMINIO RECORTADO No 36 ó 36 LTS	UNIDAD	1,00	$ 152.914,00	$ 152.914,00
	25.22			OLLA DE ALUMINIO RECORTADO No 40 ó 50 LTS	UNIDAD	1,00	$ 18.524,00	$ 18.524,00
	25.23			OLLA A PRESIÓN 10 LTS	UNIDAD	1,00	$ 269.785,00	$ 269.785,00
	25.24			PAILA DE 30 cms	UNIDAD	1,00	$ 75.418,00	$ 75.418,00
	25.25			PAILA DE 46 cms	UNIDAD	2,00	$ 78.946,00	$ 157.892,00
	25.26			PINZAS GRANDES	UNIDAD	2,00	$ 20.813,00	$ 41.626,00
	25.27			RALLADOR DE ACERO INOXIDABLE CORRIENTE	UNIDAD	1,00	$ 38.746,00	$ 38.746,00
	25.28			TABLA ACRÍLICA PARA PICAR GRANDE	UNIDAD	1,00	$ 32.725,00	$ 32.725,00
	25.29			TABLA ACRÍLICA PARA PICAR MEDIANO	UNIDAD	2,00	$ 22.253,00	$ 44.506,00

	25.30			MEDIDORAS DE PORCIÓNES ESTANDARIZADAS	SET X4	1,00	$ 33.772,00	$ 33.772,00
	25.31			PLATO	UNIDAD	200,00	$ 14.791,70	$ 2.958.340,00
	25.32			PLATO HONDO	UNIDAD	200,00	$ 17.278,80	$ 3.455.760,00
	25.33			VASO	UNIDAD	200,00	$ 7.723,10	$ 1.544.620,00
	25.34			TINA PLÁSTICA MEDIA	UNIDAD	2,00	$ 33.248,50	$ 66.497,00
	25.35			TINA PLÁSTICA GRANDE	UNIDAD	2,00	$ 39.401,00	$ 78.802,00
	25.36			MESA DE COMEDOR-PUESTO PARA COMER	UNIDAD	15,00	$ 142.926,33	$ 2.143.895,00
	25.37			SILLA DE COMEDOR-PUESTO PARA SENTARSE	UNIDAD	60,00	$ 50.920,10	$ 3.055.206,00
Subtotal DOTACION COCINA INSTITUCION EDUCATIVA RICARDO BORRERO ALVAREZ SEDE ORIENTE								**$ 20.121.259,00**

DOTACIONES EQUIPOS PARA LAS COCINAS

26. INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR SEDE LAS BRISAS

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
	26.1			BALANZA DE 45 KG	UNIDAD	1,00	$ 32.725,00	$ 32.725,00
	26.2			NEVERA 12 PIES O 336 LITROS	UNIDAD	1,00	$ 2.604.779,00	$ 2.604.779,00

	26.3			LICUADORA INDUSTRIAL 4 LITROS	UNIDAD	1,00	$ 2.346.230,00	$ 2.346.230,00
	26.4			BALANZA GRAMERA DE MESA, 10 kg DIGITAL	UNIDAD	1,00	$ 17.672,00	$ 17.672,00
	26.5			TERMÓMETRO DE PUNZÓN ANÁLOGO O DIGITAL, UNO PARA TEMPERATURA DE FRÍO Y OTRO PARA CALIENTE.	UNIDAD	1,00	$ 18.981,00	$ 18.981,00
	26.6			BALDE PLÁSTICO 12 LITROS	UNIDAD	3,00	$ 27.358,00	$ 82.074,00
	26.7			BANDEJA PLÁSTICA EXTRAGRANDE	UNIDAD	2,00	$ 30.107,00	$ 60.214,00
	26.8			CERNIDOR ALUMINIO NORMAL	UNIDAD	1,00	$ 48.826,00	$ 48.826,00
	26.9			COLADOR PLÁSTICO GRANDE	UNIDAD	3,00	$ 22.122,00	$ 66.366,00
	26.10			ESPUMADERA (ALUM. FUND.) CON HUECO GRANDE	UNIDAD	3,00	$ 26.441,67	$ 79.325,00
	26.11			ESPUMADERA DE ALUM FUND CON HUECO PEQUEÑA	UNIDAD	2,00	$ 22.253,00	$ 44.506,00
	26.12			CUCHARA PARA SERVIR (ALUM. FUND.) SIN HUECO	UNIDAD	2,00	$ 36.390,00	$ 72.780,00
	26.13			REMILLON PARA SERVIR (ALUM. FUND.)	UNIDAD	3,00	$ 20.813,00	$ 62.439,00
	26.14			CUCHILLO PARA CORTAR CARNE	UNIDAD	2,00	$ 39.793,50	$ 79.587,00
	26.15			CUCHILLO PARA CORTAR VERDURA	UNIDAD	2,00	$ 20.944,00	$ 41.888,00
	26.16			CUCHILLO PARA PELAR PAPA	UNIDAD	2,00	$ 16.886,00	$ 33.772,00

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

	26.17			JARRA PLÁSTICA 3 LITROS	UNIDAD	3,00	$ 15.315,33	$ 45.946,00
	26.18			LEGUMBRERA PARA ENSALADAS	UNIDAD	4,00	$ 14.268,00	$ 57.072,00
	26.19			OLLA DE ALUMINIO GRUESO	UNIDAD	2,00	$ 115.061,00	$ 230.122,00
	26.20			OLLA DE ALUMINIO RECORTADO No 36 ó 36 LTS	UNIDAD	2,00	$ 152.914,50	$ 305.829,00
	26.21			OLLA DE ALUMINIO RECORTADO No 40 ó 50 LTS	UNIDAD	2,00	$ 184.767,00	$ 369.534,00
	26.22			OLLA A PRESIÓN 10 LTS	UNIDAD	1,00	$ 269.785,00	$ 269.785,00
	26.23			PAILA DE 30 cms	UNIDAD	1,00	$ 75.418,00	$ 75.418,00
	26.24			PAILA DE 46 cms	UNIDAD	3,00	$ 78.946,00	$ 236.838,00
	26.25			PINZAS GRANDES	UNIDAD	4,00	$ 20.813,00	$ 83.252,00
	26.26			RALLADOR DE ACERO INOXIDABLE CORRIENTE	UNIDAD	2,00	$ 38.746,50	$ 77.493,00
	26.27			TABLA ACRÍLICA PARA PICAR GRANDE	UNIDAD	3,00	$ 32.725,00	$ 98.175,00
	26.28			TABLA ACRÍLICA PARA PICAR MEDIANO	UNIDAD	2,00	$ 22.253,00	$ 44.506,00
	26.29			MEDIDORAS DE PORCIÓNES ESTANDARIZADAS	SET X4	1,00	$ 33.772,00	$ 33.772,00
	26.30			PLATO	UNIDAD	180,00	$ 14.791,70	$ 2.662.506,00

	26.31			PLATO HONDO	UNIDAD	180,00	$ 17.278,80	$ 3.110.184,00
	26.32			VASO	UNIDAD	180,00	$ 7.723,10	$ 1.390.158,00
	26.33			TINA PLÁSTICA MEDIA	UNIDAD	3,00	$ 33.248,67	$ 99.746,00
	26.34			TINA PLÁSTICA GRANDE	UNIDAD	3,00	$ 39.401,00	$ 118.203,00
Subtotal DOTACION COCINA INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR SEDE LAS BRISAS								**$ 15.000.703,00**
DOTACIONES EQUIPOS PARA LAS COCINAS								
27. INSTITUCION EDUCATIVA INEM SEDE PRINCIPAL								
Nº	**ÍTEM DE PAGO**	**ESPECIFICACIONES**		**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
		GENERAL	**PARTICULAR**					
	27.1			BALANZA DE 45 KG	UNIDAD	1,00	$ 32.725,00	$ 32.725,00
	27.2			ESTUFA DE GAS LINEAL DE DOS QUEMADORES	UNIDAD	1,00	$ 1.701.700,00	$ 1.701.700,00
	27.3			NEVERA 12 PIES O 336 LITROS	UNIDAD	1,00	$ 2.604.779,00	$ 2.604.779,00
	27.4			LICUADORA INDUSTRIAL 4 LITROS	UNIDAD	1,00	$ 2.346.230,00	$ 2.346.230,00
	27.5			BALANZA GRAMERA DE MESA, 10 kg DIGITAL	UNIDAD	1,00	$ 17.672,00	$ 17.672,00
	27.6			TERMÓMETRO DE PUNZÓN ANÁLOGO O DIGITAL, UNO PARA TEMPERATURA DE FRÍO Y OTRO PARA CALIENTE.	UNIDAD	1,00	$ 18.981,00	$ 18.981,00

	27.7			BALDE PLÁSTICO 12 LITROS	UNIDAD	3,00	$ 27.358,00	$ 82.074,00
	27.8			BANDEJA PLÁSTICA EXTRAGRANDE	UNIDAD	2,00	$ 30.107,00	$ 60.214,00
	27.9			CERNIDOR ALUMINIO NORMAL	UNIDAD	1,00	$ 48.826,00	$ 48.826,00
	27.10			COLADOR PLÁSTICO GRANDE	UNIDAD	3,00	$ 22.122,00	$ 66.366,00
	27.11			ESPUMADERA (ALUM. FUND.) CON HUECO GRANDE	UNIDAD	3,00	$ 26.441,67	$ 79.325,00
	27.12			ESPUMADERA DE ALUM FUND CON HUECO PEQUEÑA	UNIDAD	2,00	$ 22.253,00	$ 44.506,00
	27.13			CUCHARA PARA SERVIR (ALUM. FUND.) SIN HUECO	UNIDAD	2,00	$ 36.390,00	$ 72.780,00
	27.14			REMILLON PARA SERVIR (ALUM. FUND.)	UNIDAD	3,00	$ 20.813,00	$ 62.439,00
	27.15			CUCHILLO PARA CORTAR CARNE	UNIDAD	2,00	$ 39.793,50	$ 79.587,00
	27.16			CUCHILLO PARA CORTAR VERDURA	UNIDAD	2,00	$ 20.944,00	$ 41.888,00
	27.17			CUCHILLO PARA PELAR PAPA	UNIDAD	2,00	$ 16.886,00	$ 33.772,00
	27.18			JARRA PLÁSTICA 3 LITROS	UNIDAD	3,00	$ 15.315,33	$ 45.946,00
	27.19			LEGUMBRERA PARA ENSALADAS	UNIDAD	4,00	$ 14.268,00	$ 57.072,00
	27.20			OLLA DE ALUMINIO GRUESO	UNIDAD	2,00	$ 115.061,00	$ 230.122,00

	27.21			OLLA DE ALUMINIO RECORTADO No 36 ó 36 LTS	UNIDAD	2,00	$ 152.914,50	$ 305.829,00
	27.22			OLLA DE ALUMINIO RECORTADO No 40 ó 50 LTS	UNIDAD	2,00	$ 184.767,00	$ 369.534,00
	27.23			OLLA A PRESIÓN 10 LTS	UNIDAD	1,00	$ 269.785,00	$ 269.785,00
	27.24			PAILA DE 30 cms	UNIDAD	1,00	$ 75.418,00	$ 75.418,00
	27.25			PAILA DE 46 cms	UNIDAD	3,00	$ 78.946,00	$ 236.838,00
	27.26			PINZAS GRANDES	UNIDAD	4,00	$ 20.813,00	$ 83.252,00
	27.27			RALLADOR DE ACERO INOXIDABLE CORRIENTE	UNIDAD	2,00	$ 38.746,50	$ 77.493,00
	27.28			TABLA ACRÍLICA PARA PICAR GRANDE	UNIDAD	3,00	$ 32.725,00	$ 98.175,00
	27.29			TABLA ACRÍLICA PARA PICAR MEDIANO	UNIDAD	2,00	$ 22.253,00	$ 44.506,00
	27.30			MEDIDORAS DE PORCIÓNES ESTANDARIZADAS	SET X4	1,00	$ 33.772,00	$ 33.772,00
	27.31			PLATO	UNIDAD	200,00	$ 14.791,70	$ 2.958.340,00
	27.32			PLATO HONDO	UNIDAD	200,00	$ 17.278,80	$ 3.455.760,00
	27.33			VASO	UNIDAD	200,00	$ 7.723,10	$ 1.544.620,00
	27.34			TINA PLÁSTICA MEDIA	UNIDAD	3,00	$ 33.248,67	$ 99.746,00

	27.35			TINA PLÁSTICA GRANDE	UNIDAD	3,00	$ 39.401,00	$ 118.203,00
Subtotal DOTACION COCINA INSTITUCION EDUCATIVA INEM SEDE PRINCIPAL								**$ 17.498.275,00**
DOTACIONES EQUIPOS PARA LAS COCINAS								
28. INSTITUCION EDUCATIVA SANTA LIBRADA SEDE PRINCIPAL								
Nº	**ÍTEM DE PAGO**	**ESPECIFICACIONES**		**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
		GENERAL	**PARTICULAR**					
	28.1			BALANZA DE 45 KG	UNIDAD	1,00	$ 32.725,00	$ 32.725,00
	28.2			NEVERA 12 PIES O 336 LITROS	UNIDAD	1,00	$ 2.604.779,00	$ 2.604.779,00
	28.3			LICUADORA INDUSTRIAL 4 LITROS	UNIDAD	1,00	$ 2.346.230,00	$ 2.346.230,00
	28.4			BALANZA GRAMERA DE MESA, 10 kg DIGITAL	UNIDAD	1,00	$ 17.672,00	$ 17.672,00
	28.5			TERMÓMETRO DE PUNZÓN ANÁLOGO O DIGITAL, UNO PARA TEMPERATURA DE FRÍO Y OTRO PARA CALIENTE.	UNIDAD	1,00	$ 18.981,00	$ 18.981,00
	28.6			BALDE PLÁSTICO 12 LITROS	UNIDAD	3,00	$ 27.358,00	$ 82.074,00
	28.7			BANDEJA PLÁSTICA EXTRAGRANDE	UNIDAD	2,00	$ 30.107,00	$ 60.214,00
	28.8			CERNIDOR ALUMINIO NORMAL	UNIDAD	1,00	$ 48.826,00	$ 48.826,00
	28.9			COLADOR PLÁSTICO GRANDE	UNIDAD	3,00	$ 22.122,00	$ 66.366,00

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

	28.10			ESPUMADERA (ALUM. FUND.) CON HUECO GRANDE	UNIDAD	3,00	$ 26.441,67	$ 79.325,00
	28.11			ESPUMADERA DE ALUM FUND CON HUECO PEQUEÑA	UNIDAD	2,00	$ 22.253,00	$ 44.506,00
	28.12			CUCHARA PARA SERVIR (ALUM. FUND.) SIN HUECO	UNIDAD	2,00	$ 36.390,00	$ 72.780,00
	28.13			REMILLON PARA SERVIR (ALUM. FUND.)	UNIDAD	3,00	$ 20.813,00	$ 62.439,00
	28.14			CUCHILLO PARA CORTAR CARNE	UNIDAD	2,00	$ 39.793,50	$ 79.587,00
	28.15			CUCHILLO PARA CORTAR VERDURA	UNIDAD	2,00	$ 20.944,00	$ 41.888,00
	28.16			CUCHILLO PARA PELAR PAPA	UNIDAD	2,00	$ 16.886,00	$ 33.772,00
	28.17			JARRA PLÁSTICA 3 LITROS	UNIDAD	3,00	$ 15.315,33	$ 45.946,00
	28.18			LEGUMBRERA PARA ENSALADAS	UNIDAD	4,00	$ 14.268,00	$ 57.072,00
	28.19			OLLA DE ALUMINIO GRUESO	UNIDAD	2,00	$ 115.061,00	$ 230.122,00
	28.20			OLLA DE ALUMINIO RECORTADO No 36 ó 36 LTS	UNIDAD	2,00	$ 152.914,50	$ 305.829,00
	28.21			OLLA DE ALUMINIO RECORTADO No 40 ó 50 LTS	UNIDAD	2,00	$ 184.767,00	$ 369.534,00
	28.22			OLLA A PRESIÓN 10 LTS	UNIDAD	1,00	$ 269.785,00	$ 269.785,00
	28.23			PAILA DE 30 cms	UNIDAD	1,00	$ 75.418,00	$ 75.418,00

	28.24			PAILA DE 46 cms	UNIDAD	3,00	$ 78.946,00	$ 236.838,00
	28.25			PINZAS GRANDES	UNIDAD	4,00	$ 20.813,00	$ 83.252,00
	28.26			RALLADOR DE ACERO INOXIDABLE CORRIENTE	UNIDAD	2,00	$ 38.746,50	$ 77.493,00
	28.27			TABLA ACRÍLICA PARA PICAR GRANDE	UNIDAD	3,00	$ 32.725,00	$ 98.175,00
	28.28			TABLA ACRÍLICA PARA PICAR MEDIANO	UNIDAD	2,00	$ 22.253,00	$ 44.506,00
	28.29			MEDIDORAS DE PORCIÓNES ESTANDARIZADAS	SET X4	1,00	$ 33.772,00	$ 33.772,00
	28.30			PLATO	UNIDAD	250,00	$ 14.791,70	$ 3.697.925,00
	28.31			PLATO HONDO	UNIDAD	250,00	$ 17.278,80	$ 4.319.700,00
	28.32			VASO	UNIDAD	250,00	$ 7.723,10	$ 1.930.775,00
	28.33			TINA PLÁSTICA MEDIA	UNIDAD	2,00	$ 33.248,50	$ 66.497,00
	28.34			TINA PLÁSTICA GRANDE	UNIDAD	2,00	$ 39.401,00	$ 78.802,00
Subtotal DOTACION COCINA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA LIBRADA SEDE PRINCIPAL								**$ 17.713.605,00**
DOTACIONES EQUIPOS PARA LAS COCINAS								
29. INSTITUCION EDUCATIVA LICEO SANTA LIBRADA								
Nº		**ESPECIFICACIONES**		**DESCRIPCIÓN**	**UND.**			

	ÍTEM DE PAGO	GENERAL	PARTICULAR			CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	29.1			LICUADORA INDUSTRIAL 2,2 LITROS	UNIDAD	1,00	$ 1.695.155,00	$ 1.695.155,00
	29.2			BALANZA DE 45 KG	UNIDAD	1,00	$ 32.725,00	$ 32.725,00
	29.3			BALANZA GRAMERA DE MESA, 10 kg DIGITAL	UNIDAD	1,00	$ 17.672,00	$ 17.672,00
	29.4			TERMÓMETRO DE PUNZÓN ANÁLOGO O DIGITAL, UNO PARA TEMPERATURA DE FRÍO Y OTRO PARA CALIENTE.	UNIDAD	1,00	$ 18.981,00	$ 18.981,00
	29.5			BALDE PLÁSTICO 12 LITROS	UNIDAD	3,00	$ 27.358,00	$ 82.074,00
	29.6			BANDEJA PLÁSTICA EXTRAGRANDE	UNIDAD	2,00	$ 30.107,00	$ 60.214,00
	29.7			CERNIDOR ALUMINIO NORMAL	UNIDAD	1,00	$ 48.826,00	$ 48.826,00
	29.8			COLADOR PLÁSTICO GRANDE	UNIDAD	2,00	$ 22.122,00	$ 44.244,00
	29.9			ESPUMADERA (ALUM. FUND.) CON HUECO GRANDE	UNIDAD	1,00	$ 26.442,00	$ 26.442,00
	29.10			ESPUMADERA DE ALUM FUND CON HUECO PEQUEÑA	UNIDAD	1,00	$ 22.253,00	$ 22.253,00
	29.11			CUCHARA PARA SERVIR (ALUM. FUND.) SIN HUECO	UNIDAD	2,00	$ 36.390,00	$ 72.780,00
	29.12			REMILLON PARA SERVIR (ALUM. FUND.)	UNIDAD	1,00	$ 20.813,00	$ 20.813,00
	29.13			CUCHILLO PARA CORTAR CARNE	UNIDAD	1,00	$ 39.794,00	$ 39.794,00

	29.14			CUCHILLO PARA CORTAR VERDURA	UNIDAD	1,00	$ 20.944,00	$ 20.944,00
	29.15			CUCHILLO PARA PELAR PAPA	UNIDAD	1,00	$ 16.886,00	$ 16.886,00
	29.16			JARRA PLÁSTICA 3 LITROS	UNIDAD	2,00	$ 15.315,50	$ 30.631,00
	29.17			LEGUMBRERA PARA ENSALADAS	UNIDAD	2,00	$ 14.268,00	$ 28.536,00
	29.18			OLLA DE ALUMINIO GRUESO	UNIDAD	1,00	$ 115.061,00	$ 115.061,00
	29.19			OLLA DE ALUMINIO RECORTADO No 24 ó 10 LTS	UNIDAD	1,00	$ 81.387,00	$ 81.387,00
	29.20			OLLA DE ALUMINIO RECORTADO No 32 ó 24 LTS	UNIDAD	1,00	$ 92.062,00	$ 92.062,00
	29.21			OLLA DE ALUMINIO RECORTADO No 40 ó 50 LTS	UNIDAD	1,00	$ 184.767,00	$ 184.767,00
	29.22			OLLA A PRESIÓN 10 LTS	UNIDAD	1,00	$ 269.785,00	$ 269.785,00
	29.23			PAILA DE 30 cms	UNIDAD	1,00	$ 75.418,00	$ 75.418,00
	29.24			PAILA DE 46 cms	UNIDAD	2,00	$ 78.946,00	$ 157.892,00
	29.25			PINZAS GRANDES	UNIDAD	2,00	$ 20.813,00	$ 41.626,00
	29.26			RALLADOR DE ACERO INOXIDABLE CORRIENTE	UNIDAD	1,00	$ 38.746,00	$ 38.746,00
	29.27			TABLA ACRÍLICA PARA PICAR GRANDE	UNIDAD	2,00	$ 32.725,00	$ 65.450,00

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

	29.28			TABLA ACRÍLICA PARA PICAR MEDIANO	UNIDAD	1,00	$ 22.253,00	$ 22.253,00
	29.29			MEDIDORAS DE PORCIÓNES ESTANDARIZADAS	SET X4	1,00	$ 33.772,00	$ 33.772,00
	29.30			PLATO	UNIDAD	180,00	$ 14.791,70	$ 2.662.506,00
	29.31			PLATO HONDO	UNIDAD	180,00	$ 17.278,80	$ 3.110.184,00
	29.32			VASO	UNIDAD	180,00	$ 7.723,10	$ 1.390.158,00
	29.33			TINA PLÁSTICA MEDIA	UNIDAD	2,00	$ 33.248,50	$ 66.497,00
	29.34			TINA PLÁSTICA GRANDE	UNIDAD	1,00	$ 39.401,00	$ 39.401,00
	29.35			MESA DE COMEDOR-PUESTO PARA COMER	UNIDAD	12,00	$ 142.926,33	$ 1.715.116,00
	29.36			SILLA DE COMEDOR-PUESTO PARA SENTARSE	UNIDAD	48,00	$ 50.920,10	$ 2.444.165,00
Subtotal DOTACION COCINA INSTITUCION EDUCATIVA LICEO SANTA LIBRADA								**$ 14.885.216,00**

DOTACIONES EQUIPOS PARA LAS COCINAS

30. INSTITUCION EDUCATIVA IPC ANDRES ROSA SEDE PICARDIAS PRIMARIA

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
	30.1			ESTUFA DE GAS LINEAL DE DOS QUEMADORES	UNIDAD	1,00	$ 1.701.700,00	$ 1.701.700,00

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

	30.2			LICUADORA INDUSTRIAL 2,2 LITROS	UNIDAD	1,00	$ 1.695.155,00	$ 1.695.155,00
	30.3			BALANZA DE 45 KG	UNIDAD	1,00	$ 32.725,00	$ 32.725,00
	30.4			BALANZA GRAMERA DE MESA, 10 kg DIGITAL	UNIDAD	1,00	$ 17.672,00	$ 17.672,00
	30.5			TERMÓMETRO DE PUNZÓN ANÁLOGO O DIGITAL, UNO PARA TEMPERATURA DE FRÍO Y OTRO PARA CALIENTE.	UNIDAD	1,00	$ 18.981,00	$ 18.981,00
	30.6			BALDE PLÁSTICO 12 LITROS	UNIDAD	3,00	$ 27.358,00	$ 82.074,00
	30.7			BANDEJA PLÁSTICA EXTRAGRANDE	UNIDAD	2,00	$ 30.107,00	$ 60.214,00
	30.8			CERNIDOR ALUMINIO NORMAL	UNIDAD	1,00	$ 48.826,00	$ 48.826,00
	30.9			COLADOR PLÁSTICO GRANDE	UNIDAD	2,00	$ 22.122,00	$ 44.244,00
	30.10			ESPUMADERA (ALUM. FUND.) CON HUECO GRANDE	UNIDAD	1,00	$ 26.442,00	$ 26.442,00
	30.11			ESPUMADERA DE ALUM FUND CON HUECO PEQUEÑA	UNIDAD	1,00	$ 22.253,00	$ 22.253,00
	30.12			CUCHARA PARA SERVIR (ALUM. FUND.) SIN HUECO	UNIDAD	2,00	$ 36.390,00	$ 72.780,00
	30.13			REMILLON PARA SERVIR (ALUM. FUND.)	UNIDAD	1,00	$ 20.813,00	$ 20.813,00
	30.14			CUCHILLO PARA CORTAR CARNE	UNIDAD	1,00	$ 39.794,00	$ 39.794,00
	30.15			CUCHILLO PARA CORTAR VERDURA	UNIDAD	1,00	$ 20.944,00	$ 20.944,00

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

	30.16			CUCHILLO PARA PELAR PAPA	UNIDAD	1,00	$ 16.886,00	$ 16.886,00
	30.17			JARRA PLÁSTICA 3 LITROS	UNIDAD	2,00	$ 15.315,50	$ 30.631,00
	30.18			LEGUMBRERA PARA ENSALADAS	UNIDAD	2,00	$ 14.268,00	$ 28.536,00
	30.19			OLLA DE ALUMINIO GRUESO	UNIDAD	1,00	$ 115.061,00	$ 115.061,00
	30.20			OLLA DE ALUMINIO RECORTADO No 24 ó 10 LTS	UNIDAD	1,00	$ 81.387,00	$ 81.387,00
	30.21			OLLA DE ALUMINIO RECORTADO No 32 ó 24 LTS	UNIDAD	1,00	$ 92.062,00	$ 92.062,00
	30.22			OLLA DE ALUMINIO RECORTADO No 36 ó 36 LTS	UNIDAD	2,00	$ 152.914,50	$ 305.829,00
	30.23			OLLA DE ALUMINIO RECORTADO No 40 ó 50 LTS	UNIDAD	1,00	$ 184.767,00	$ 184.767,00
	30.24			OLLA A PRESIÓN 10 LTS	UNIDAD	1,00	$ 269.785,00	$ 269.785,00
	30.25			PAILA DE 30 cms	UNIDAD	1,00	$ 75.418,00	$ 75.418,00
	30.26			PAILA DE 46 cms	UNIDAD	2,00	$ 78.946,00	$ 157.892,00
	30.27			PINZAS GRANDES	UNIDAD	2,00	$ 20.813,00	$ 41.626,00
	30.28			RALLADOR DE ACERO INOXIDABLE CORRIENTE	UNIDAD	1,00	$ 38.746,00	$ 38.746,00
	30.29			TABLA ACRÍLICA PARA PICAR GRANDE	UNIDAD	2,00	$ 32.725,00	$ 65.450,00

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

	30.30			TABLA ACRÍLICA PARA PICAR MEDIANO	UNIDAD	1,00	$ 22.253,00	$ 22.253,00
	30.31			MEDIDORAS DE PORCIÓNES ESTANDARIZADAS	SET X4	1,00	$ 33.772,00	$ 33.772,00
	30.32			PLATO	UNIDAD	130,00	$ 14.791,70	$ 1.922.921,00
	30.33			PLATO HONDO	UNIDAD	130,00	$ 17.278,80	$ 2.246.244,00
	30.34			VASO	UNIDAD	130,00	$ 7.723,10	$ 1.004.003,00
	30.35			TINA PLÁSTICA MEDIA	UNIDAD	2,00	$ 33.248,50	$ 66.497,00
	30.36			TINA PLÁSTICA GRANDE	UNIDAD	1,00	$ 39.401,00	$ 39.401,00
	30.37			MESA DE COMEDOR-PUESTO PARA COMER	UNIDAD	10,00	$ 142.926,30	$ 1.429.263,00
	30.38			SILLA DE COMEDOR-PUESTO PARA SENTARSE	UNIDAD	40,00	$ 50.920,10	$ 2.036.804,00
Subtotal DOTACION COCINA INSTITUCION EDUCATIVA IPC ANDRES ROSA SEDE PICARDIAS PRIMARIA								**$ 14.209.851,00**

SUBTOTAL DOTACION DE COCINAS (INCLUYE IVA)	**$ 204.409.198,00**
VALOR TOTAL	**$204.409.198,00**

COSTOS ASOCIADOS AL PROCESO DE SELECCIÓN: Todos los costos asociados a la presentación de la propuesta estarán a cargo del oferente.

COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Todos los costos asociados a la ejecución del contrato como la supervisión y exigencia en el cumplimiento del mismo estarán a cargo del contratante.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Todos los costos asociados a la ejecución del contrato como los costos que se generen por transporte, visitas, verificación y supervisión del personal a cargo del contratista y las demás que estén vinculadas con el cumplimiento del objeto contractual estarán a cargo del contratista.

Por otra parte, hay otros valores que deben ser asumidos por el contratista por concepto de impuestos tanto del orden nacional como territorial, como por ejemplo, en el caso del municipio de Neiva, los valores por concepto de estampillas en virtud de lo establecido en el **Acuerdo 028 de 2018 "ACUERDO 028 DE 2018 ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA-MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO 013 DE 2024** y el **ACUERDO 021 DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA-MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO 013 DE 2024"**; valor que puede oscilar dependiendo del valor del contrato y cuyo valor por dicho concepto puede estar entre el 2% y 4% del valor total del contrato, a saber:

ACUERDO 028 DE 2018 ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA-MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO 013 DE 2024.				
ESTAMPILLA	**ARTÍCULO**	**PORCENTAJE**	**MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO**	**VALOR QUE APLICA EN 2025**
PRO CULTURA	195	0,5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 65 SMMLV	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $92.527.500
PRO USCO	233	1 INCISO: CONSTITUYE HECHO GENERADOR DE LA PRESENTE ESTAMPILLA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS, ÓRDENES DE TRABAJO, ÓRDENES DE SERVICIO, DE COMPRA Y CUALQUIER OTRO ACTO QUE SEA ASIMILABLE A CONTRATO QUE CELEBRE EL MUNICIPIO DE NEIVA, O CON LAS ENTIDADES Y/O DEPENDENCIAS DESCRITAS EN EL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 228 DEL PRESENTE ESTATUTO, CON CUANTÍA SUPERIORA LOS QUINCE (15) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. 2.INCISO: ASÍ MISMO, PARA LA PRESENTE	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 15 SMMLV	EN LOS HECHOS GENERADORES DEL INCISO PRIMERO DEL ARTÍCULO 233 (HECHO GENERADOR) LA TARIFA SERÁ DEL CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) SOBRE LA BASE GRAVABLE CORRESPONDIENTE. B) EN LOS HECHOS GENERADORES DEL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 233 (HECHO GENERADOR) LA TARIFA SERÁ DEL UNO POR CIENTO (1%) SOBRE LA BASE GRAVABLE CORRESPONDIENTE.

		ESTAMPILLA CONSTITUYE HECHO GENERADOR, LOS REMATES DE BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES QUE ADELANTE EL MUNICIPIO DE NEIVA, SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, A PARTIR DE SEIS (6) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.		
ADULTO MAYOR	214	2% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1
ACUERDO 021 DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA- MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO 013 DE 2024.				
ESTAMPILLA	**ARTÍCULO**	**PORCENTAJE**	**MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO**	**VALOR QUE APLICA EN 2025**
PRO DEPORTE	1	DOS POR CIENTO (2%) DEL VALOR TOTAL DE CADA CONTRATO Y SUS ADICIONES SIN INCLUIR EL IVA U OTROS GRAVÁMENES.	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA **EXENCIÓN** ESTÁN EXENTOS DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN LOS CONVENIOS Y CONTRATOS DE CONDICIONES UNIFORMES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITOS CON PERSONAS NATURALES, EDUCATIVOS, Y LOS QUE TIENEN QUE VER CON EL REFINANCIAMIENTO Y EL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA.	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1

5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Tabla 3. Datos de Disponibilidad Presupuestal:

GASTO	RUBRO	RECURSO	No. CDP
00AD-2201-0700-2024-41001-0159 ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE COCINAS Y ESPACIOS COMPLEMENTARIOS EN LAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NEIVA-HUILA	00AD-2201-0700-2024-41001-0159	AD41001	1225

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

La realización de la prestación que define el objeto de esta contratación deberá llevarse a cabo en el NEIVA HUILA (AREA URBANA Y/O RURAL).

7. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor según corresponda.

El control y seguimiento del desarrollo y ejecución de las obligaciones contempladas en el contrato será realizada mediante Supervisión, quien tendrá a cargo las funciones establecidas para el efecto en la ley.

8. DETERMINACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL CONTRATO

La tabla que se relaciona a continuación aplica únicamente para prestación de servicios en el cual no se requieren garantías. Para otros tipos de contrato se requiere que la dependencia haga un análisis detallado de los riesgos previsibles de su proceso de selección:

Ver Estudio Previo.

f. ETAPAS Y TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA

1. CONVOCATORIA PÚBLICA Y AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación, se efectuará convocatoria pública a través de la publicación en el Aplicativo SECOP II.

2. PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De acuerdo con la plataforma de SECOP II, los documentos publicados hasta antes del acto de apertura del proceso, se entienden que forman parte integral del proyecto de pliego de condiciones, en ese sentido, la Entidad publicará en el aplicativo SECOP II, todos estos documentos, por el término legal establecido en el cronograma de actividades, con el propósito de que los interesados presenten las observaciones a las condiciones de contratación allí establecidas.

Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones deberán ser presentadas con anterioridad a la fecha del acto que ordena la apertura. Los pliegos de condiciones definitivos, que serán todos los documentos que hacen parte del proceso, podrán incluir los temas planteados en las observaciones, siempre que se estimen relevantes. En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se hará de manera motivada.

En la fecha establecida en el cronograma se publicarán todos los documentos que forman parte del proyecto de pliego de condiciones en el SECOP II, sobre el mismo y su documentación soporte (estudios previos), se podrán presentar observaciones escritas, por medio de dicho aplicativo, en el sitio destinado para el proceso.

No se recibirá como se expresó al principio del presente documento, oficio alguno que no sea enviado a través del SECOP II; por ende, ninguna aclaración verbal afectará el pliego de condiciones y sus adendas, ni se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal o en medio diferente al indicado, excepto cuando la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: oficinadecontratacion@alcaldianeiva.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

NOTA: SEÑOR PROPONENTE TENGA EN CUENTA QUE EL CRONOGRAMA DADO POR LA ENTIDAD ES TENTATIVO TODA VEZ QUE EL PROCESO SE ENCUENTRA EN ETAPA DE PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

3. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

La Entidad proferirá el acto administrativo de apertura el cual deberá cumplir con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, conforme lo señale el cronograma del presente proceso de selección. Este documento se publicará mediante mensaje y estará incorporado dentro de los documentos del proceso de la plataforma del SECOP II.

4. CONSULTA DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO O DOCUMENTOS INFORMATIVOS

Los pliegos o documentos informativos, así como todos los archivos o anexos que hacen parte del presente proceso de selección, se podrán consultar desde la apertura del proceso en el aplicativo del SECOP II

Nota: Será exclusiva responsabilidad del interesado consultar y verificar que la información que adquiere a través del Portal Único de Contratación – SECOP II, corresponda al proceso y la etapa del mismo en el cual desee participar, no siendo de recibo reclamo alguno al respecto por parte de la Entidad

5. MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES - DOCUMENTOS DE CARÁCTER INFORMATIVO O ANEXOS.

Las consultas o preguntas que se deriven del presente proceso de selección se podrán realizar durante toda la etapa pre-contractual.

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso y de los documentos contractuales. Las respuestas serán respondidas con el apoyo de las áreas competentes en lo que les corresponda.

Cualquier modificación del pliego de condiciones o adición a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adendas numeradas, las cuales formaran parte integral del proceso de selección. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el SECOP II, y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta, por lo tanto, las mismas se entienden comunicadas de conformidad con lo establecido en este numeral.

Los proponentes contarán con el tiempo suficiente que permita ajustar las propuestas a las modificaciones realizadas. En ningún caso podrán expedirse y publicarse el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para la adición del término previsto para ello.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

6. PRESENTACIÓN Y ENVÍO ELECTRÓNICO DE OFERTAS

Solamente se recibirán las ofertas del presente proceso contractual, en forma digital a través del sitio destinado en la plataforma del SECOP II según lo estipulado en la guía para presentar ofertas en el SECOP

La oferta estará conformada por dos sobres, los cuales deberán ser entregados con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso. El Proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en cada uno de los sobres, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad Estatal en el SECOP II.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Los sobres deben contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

SOBRE No. 1
Contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes. El Sobre 1 debe tener las siguientes características:

A. El Sobre 1 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de "Selección Abreviada Subasta Inversa" y no podrá ser entregado en físico.

SOBRE No. 2
Contiene únicamente la oferta económica del proponente y debe tener las siguientes características:

A. El Sobre 2 – Económico, debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de "Selección Abreviada Subasta Inversa"

El Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, será el único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y la Entidad. No se aceptarán ofertas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente. En este sentido, no se aceptarán ofertas recibidas por correo, radicación o entrega en oficinas de la Alcaldía Municipal. De suceder este evento, las propuestas respectivas serán devueltas al proponente sin abrir.

En caso que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: oficinadecontratacion@alcaldianeiva.gov.co adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

La oferta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y la Entidad deberán estar escritos en castellano, en caso contrario no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos de soporte de la propuesta proporcionados por el proponente adjunto a la misma, en el evento de encontrarse en otro idioma, deberán acompañarse de una traducción OFICIAL al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción OFICIAL a dicho idioma.

7. ACTO DE CIERRE, APERTURA Y PUBLICACIÓN DE LISTA DE OFERENTES.

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad estatal debe realizar la apertura del Sobre No. 1 y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas" para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].

8. ANÁLISIS DE OFERTAS

Dentro del término fijado en el cronograma del proceso, se verificarán los requisitos habilitantes de tipo jurídico, financieros, organizacional y técnico de las propuestas.

Recibidas las ofertas, la Entidad designará un Comité Evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratistas para evaluarlas, el cual deberá indicar en el informe de habilitación, los proponentes que se encuentran habilitados para participar en la diligencia de subasta inversa presencial.

El Comité Evaluador cumplirá su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas en los documentos del proceso contractual, y presentará un informe de evaluación de las ofertas. El

carácter asesor del comité evaluador no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

Una vez se efectúe el cierre del proceso, dentro del plazo fijado en el cronograma, el Comité Evaluador efectuará la verificación de los requisitos habilitantes y de las fichas técnicas de las ofertas; oportunidad en la cual podrá solicitar por escrito en condiciones de igualdad para todos los proponentes, si resulta necesario, las aclaraciones, requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyen factores de escogencia establecidos en el presente proyecto de pliego de condiciones. Las respuestas deberán presentarse a través de la plataforma SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma; en ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus ofertas. El Comité Evaluador hará la interpretación final de forma autónoma, pero motivada, y a su juicio podrá recomendar rechazar la oferta, si encuentra que está en alguna de las causales de rechazo.

Será rechazada la oferta del proponente que antes de la audiencia de subasta inversa, no responda el requerimiento que le haga el Comité Evaluador para subsanarla o aclararla.

Como resultado de la verificación de los requisitos habilitantes y de las fichas técnicas, se determinarán los proponentes HABILITADOS para participar en la Subasta Inversa Electrónica.

9. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

En la fecha y hora establecida en el cronograma de este proceso de selección, se pondrá a disposición de los oferentes el informe de verificación y evaluación de las propuestas de acuerdo con la plataforma SECOP II.

Durante el traslado de los análisis y las evaluaciones, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, y únicamente podrán entregar soportes o aclaraciones que sustenten el ofrecimiento realizado, sin perjuicio del uso de la regla de subsanabilidad.

10. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto de este proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente realizó el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

11. CONSIDERACIONES ESPECIALES PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros deberán presentar sus documentos, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del país de origen. No obstante, estos documentos deberán venir suscritos por el representante legal de la firma oferente y por el contador que los elaboró.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras, deben presentar sus estados financieros consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados en pesos colombianos a la tasa de cambio vigente.

Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a la forma en que se deben allegar por parte de los proponentes extranjeros los documentos, se aplicarán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "*Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros*", no se requiere de la consularización a que se refiere el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del proponte de origen extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Todos los documentos otorgados o expedidos en el exterior, deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las disposiciones que para ello señale la agencia de contratación pública Colombia Compra Eficiente.

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

12. SOCIEDADES SUBORDINADAS O CONTROLADAS.

De conformidad con el artículo 260 del código de comercio *"una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquellas se denominarán filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria",* así las cosas, la filial o subsidiaria podrá invocar la subordinación, por ejemplo, en el caso que nos ocupa, acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso de selección, a través de su empresa matriz.

De acuerdo a lo anterior la casa matriz deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Aportar junto con la oferta un poder con amplias facultades suscrito por el representante legal de la casa matriz donde autorice expresamente a la filial o subordinada a presentar los requisitos habilitantes del pliego de condiciones de la casa matriz que requiera el proponente, y la autorización para presentar la oferta y suscribir todo acto o contrato con ocasión al presente proceso de selección, asumiendo expresamente la responsabilidad solidaria con el proponente derivada de la presentación de su oferta.
- El poder de que trata el numeral anterior deberá venir en original debidamente suscrito y apostillado o legalizado, según corresponda.
- Para que la invocación de subordinación sea válida, además de lo anterior, el proponente deberá demostrar que la casa matriz, cuenta con una participación accionaria en la filial o subordinada igual o superior al cincuenta por ciento (50%), de conformidad con el artículo 28 y 29 de la ley 222 de 1995, y normas concordantes.

13. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

El proponente deberá diligenciar el Anexo en el cual declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

NOTA: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

14. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Durante el proceso de evaluación de las propuestas, el mismo estará sujeto a reserva y no se permitirá la injerencia de ninguna persona diferente de los que realizan la evaluación. Una vez terminados los estudios y redactado el informe de evaluación, este documento adquirirá el carácter de documento público y se pondrá a disposición de los oferentes y de las personas en general.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que la Entidad publique y ponga a disposición de los primeros los informes de evaluación para que presenten las observaciones correspondientes.

15. ADENDAS

La Entidad podrá modificar el pliego de condiciones mediante adendas, así como realizar las prórrogas en el cronograma, cuando lo estime conveniente, o por solicitud de pluralidad de personas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Una vez publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II- (www.contratos.gov.co), las adendas formarán parte integral del pliego de condiciones y serán de oponibles para los proponentes.

16. PLAZO PARA SUBSANAR POR PARTE DE LOS PROPONENTES:

Después de la diligencia de cierre sólo se aceptarán a los oferentes las aclaraciones relacionadas exclusivamente con las solicitudes formuladas por la Entidad.

La Entidad podrá solicitar hasta la adjudicación aclaraciones a los proponentes en relación con cualquier documento o afirmación efectuada por el proponente en su oferta, siempre que haya expresiones equívocas, confusas o aparentemente contradictorias, de manera que el mismo pueda aclarar su sentido, sin alterar el alcance de su oferta.

El proponente responderá las solicitudes de aclaración a su propuesta dentro del término fijado por la Entidad. En el evento que el oferente no dé respuesta dentro del término al requerimiento que le haga la Entidad la oferta será rechazada y en todo caso, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018

La Entidad analizará las respuestas de los oferentes en estos casos y se reserva el derecho de evaluar si ellas se ajustan a lo solicitado.

Las respuestas a las solicitudes para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes o las observaciones al informe, deben dirigirse al SECOP II y deben ser por el canal

indicado en el manual de observaciones de la plataforma de SECOP II y los términos y condiciones de uso adecuado del SECOP II.

17. PLAZO PARA FORMULAR OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN

Por el término legal establecido dentro del pliego de condiciones, la Entidad pondrá a disposición de los oferentes la evaluación de las propuestas, en medio electrónico en la plataforma SECOP II, para que dentro de este mismo término presenten por escrito las observaciones que estimen pertinentes o alleguen los documentos que se le requieran, en el medio y canal indicado en la plataforma.

Las comunicaciones con carácter de observación que no se envíen por el canal indicado se tramitaran como solicitudes, lo anterior en el entendido que el uso no adecuado de la plataforma genera violación a principios de la Contratación Estatal por parte de los Oferentes que no acatan el adecuado uso de la plataforma.

18. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

A. Apertura del sobre económico: La Entidad procederá a abrir exclusivamente el sobre económico de las ofertas admitidas por el Comité Evaluador, en el plazo establecido en el cronograma de la plataforma transaccional SECOP II.

B. Fecha y hora de inicio subasta: Los proponentes deberán encontrarse conectados a la hora indicada por la Entidad para la realización de la subasta inversa electrónica. En caso contrario, se tendrá como propuesta definitiva la propuesta económica inicial.

C. Desarrollo de la subasta: La subasta electrónica se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y la guía de Colombia Compra para selección abreviada por subasta, en todo caso se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Para la realización de la subasta inversa electrónica se requiere de por lo menos dos ofertas económicas habilitadas. De no encontrarse habilitada si no una oferta, no se realizará subasta, y la Entidad adjudicará al único proponente habilitado siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.
2. La subasta inicia automáticamente cuando se cumple la fecha y hora de inicio.
3. Se recomienda a los oferentes habilitados actualizar frecuentemente la página para evitar fallas frente a pérdidas de conexión a internet.
4. Los lances deben efectuarse sobre la lista de precios establecida por la Entidad.
5. El valor base de los lances será la mejor oferta económica habilitada.
6. El proveedor que gana la subasta es el que consiga el mejor precio para toda la lista.
7. La Entidad permitirá a los competidores conocer el nombre de los participantes, en todo caso los participantes, de la subasta tienen acceso exclusivamente a sus propios lances y a la posición en la que se encuentran con respecto a los demás competidores.
8. El tiempo de la subasta electrónica será de **10 minutos**.
9. Una vez transcurra el tiempo previsto por la Entidad finaliza oficialmente la subasta, consecuencialmente, la plataforma SECOP II no permite a los proveedores seguir enviando lances.
10. A partir del primer lance, para que un lance se considere válido deberá mejorarse la oferta en un margen no inferior al **cero punto dos por ciento (0,2%),** con respecto al menor precio inicial propuesto, es decir, que el valor ofertado en cada lance, para que se mejore la oferta inicial o anterior, debe ser mínimo en del **cero punto dos por ciento (0,2%).**
11. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la Entidad adjudicara el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

12. Cualquier proponente pueda desistir del evento de subasta electrónica de manera libre y voluntaria. Esta acción es irreversible, es decir, la plataforma bloquea al proponente que se retire del evento de subasta electrónica para que no pueda ingresar nuevamente.
13. Al terminar la presentación de cada lance la Entidad informará por medio de chat el valor de cada lance válido sin especificar quien lo presentó.
14. En caso de empate la Entidad seleccionara al oferente que presentó la oferta inicial de menor valor. En caso de persistir empate se dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.
15. En caso de presentarse suspensión o cancelación de la subasta por inconvenientes o fallas de internet, la Entidad informará la fecha y hora del reinicio establecida por la Entidad.
16. Finalizada la subasta, la Entidad generará informe con el histórico de los lances presentados que será publicado para conocimiento de los participantes.

19. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La Entidad dará lugar a la adjudicación del presente proceso de selección en la fecha señalada en el cronograma del pliego de condiciones, mediante resolución motivada expedida por el ordenador de gasto.

La resolución de adjudicación será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) y será notificada a los proponentes conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra esta resolución no procede recurso alguno por la vía administrativa.

20. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA

La Entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una Oferta siempre que cumpla con los requisitos del pliego de condiciones, de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

21. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el Portal Único de Contratación- Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

La Entidad declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

a) No se presenten ofertas.
b) Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a lo establecido en el pliego de condiciones.
c) Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva del proponente y la propuesta más favorable para la Entidad
d) Lo contemple la ley.

22. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Quien resulte adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato dentro del término establecido en el cronograma.

Si el adjudicatario, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio del respeto y garantía del derecho de defensa y contradicción. Art. 29 de la Constitución Política de Colombia del año 1991. En este evento, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al Proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

23. CONSECUENCIAS DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

a) Efectividad de la garantía de Seriedad

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en el presente proceso de Selección y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, constituir la garantía única, efectuar la legalización del mismo dentro del término señalado o mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor de la Entidad a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo recurrir a las demás acciones civiles o penales que puedan ser instauradas. Se aplicará lo previsto en el artículo 8º, literal e, de la Ley 80 de 1993.

Sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía constituida.

b) Suscripción de contrato con el proponente calificado en segundo lugar

En este evento, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

24. CRONOGRAMA, FECHAS IMPORTANTES DEL PROCESO

El cronograma del presente proceso de selección, está determinado directamente a través de la plataforma SECOP II y corresponderá con el indicado en el acto de apertura del proceso.

Cuando se susciten modificaciones a las fechas previstas en el presente cronograma, la Entidad lo comunicará por medio de la plataforma SECOP II a través de adendas CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO.

25. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo, para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad, cuando a ello haya lugar de acuerdo con la ley orgánica de presupuesto y sus disposiciones complementarias.

Así mismo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el contratista deberá:

I. Constituirá la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual a favor de la Entidad, la(s) cual(es) será(n) entregada(s) en la dependencia que adelantó el proceso de selección.
II. Efectuar el pago de las estampillas y demás impuestos a que haya lugar.

Impuestos, tasas y contribuciones de carácter municipal:

Hay valores que deben ser asumidos por el contratista por concepto de impuestos tanto del orden nacional como territorial, como por ejemplo, en el caso del municipio de Neiva, los valores por concepto de estampillas en virtud de lo establecido en el **Acuerdo 028 de 2018 "ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA"** y el **Acuerdo 021 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA"**; valor que puede oscilar dependiendo del valor del contrato y cuyo valor por dicho concepto puede estar entre el 2% y 4% del valor total del contrato, a saber:

ACUERDO 028 DE 2018 ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA-MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO 013 DE 2024.				
ESTAMPILLA	**ARTÍCULO**	**PORCENTAJE**	**MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO**	**VALOR QUE APLICA EN 2025**
PRO CULTURA	195	0,5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 65 SMMLV	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $92.527.500
PRO USCO	233	1 INCISO: CONSTITUYE HECHO GENERADOR DE LA PRESENTE ESTAMPILLA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS, ÓRDENES DE TRABAJO, ÓRDENES DE SERVICIO, DE COMPRA Y CUALQUIER OTRO ACTO QUE SEA ASIMILABLE A CONTRATO QUE CELEBRE EL MUNICIPIO DE NEIVA, O CON LAS ENTIDADES Y/O DEPENDENCIAS DESCRITAS EN EL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 228 DEL PRESENTE ESTATUTO, CON CUANTÍA SUPERIORA LOS QUINCE (15) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. 2.INCISO: ASÍ MISMO, PARA LA PRESENTE ESTAMPILLA CONSTITUYE HECHO GENERADOR, LOS REMATES DE BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES QUE ADELANTE EL MUNICIPIO DE NEIVA, SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, A PARTIR DE SEIS (6) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 15 SMMLV	EN LOS HECHOS GENERADORES DEL INCISO PRIMERO DEL ARTÍCULO 233 (HECHO GENERADOR) LA TARIFA SERÁ DEL CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) SOBRE LA BASE GRAVABLE CORRESPONDIENTE. B) EN LOS HECHOS GENERADORES DEL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 233 (HECHO GENERADOR) LA TARIFA SERÁ DEL UNO POR CIENTO (1%) SOBRE LA BASE GRAVABLE CORRESPONDIENTE.
ADULTO MAYOR	214	2% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1

ACUERDO 021 DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA- MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO 013 DE 2024.				
ESTAMPILLA	**ARTÍCULO**	**PORCENTAJE**	**MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO**	**VALOR QUE APLICA EN 2025**
PRO DEPORTE	1	DOS POR CIENTO (2%) DEL VALOR TOTAL DE CADA CONTRATO Y SUS ADICIONES SIN INCLUIR EL IVA U OTROS GRAVÁMENES.	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA **EXENCIÓN** ESTÁN EXENTOS DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN LOS CONVENIOS Y CONTRATOS DE CONDICIONES UNIFORMES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITOS CON PERSONAS NATURALES, EDUCATIVOS, Y LOS QUE TIENEN QUE VER CON EL REFINANCIAMIENTO Y EL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA.	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1

En tal sentido, los costos y gastos deben cubrir todos los cargos asociados con los servicios requeridos.

Sin embargo, teniendo en cuenta que estos pueden variar en el desarrollo del proceso de selección, será responsabilidad del proponente consultar en la Secretaria de Hacienda las estampillas y demás impuestos que tendrá que tributar al ser adjudicatario y tenerlos en cuenta para la presentación de su oferta y legalización del contrato de ser adjudicatario.

Aprobación de las Garantías.

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor del Municipio, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.	X	
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo.	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.		X

Devolución del pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción		X
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV. 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1.500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV. 400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 2.500 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV. 500 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV. 5% del valor del contrato cuando este sea superior 10.000 SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV..	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción del contrato.	X	
Estabilidad de la obra y calidad de la obra	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra.		
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción	X	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción.	X	

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el **MUNICIPIO**, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Nota 2: Cuando el Contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Nota 3: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. Del Decreto 1082 de 2015.

Nota 4: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 5: El Contratista autoriza al MUNICIPIO, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Nota 6: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado

Nota 7: En caso de constituir garantía bancaria, está deberá ser a primer requerimiento.

Nota 8: Los valores que sean pactados como deducibles o los que excedan del monto de la primera pérdida serán asumidos y costeados por el Contratista.

Nota 9: El Contratista se obliga a actualizar el valor asegurado mediante el amparo de responsabilidad civil extracontractual cuando el plazo de ejecución transcurra o termine en otra vigencia fiscal.

Nota 10: El amparo de cumplimiento deberá estar vigente al momento de la liquidación del Contrato. El costo será asumido por el Contratista.

Nota 11: La aprobación de la garantía, no obsta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato el MUNICIPIO advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle el MUNICIPIO.

26. ANTICIPO

N/A

27. MANEJO DEL ANTICIPO

N/A

28. FORMA DE PAGO

El Municipio de Neiva pagará el valor del contrato mediante actas parciales, por el sistema de precios unitarios, previa presentación de la respectiva factura y entrega a la Secretaría de Educación.

Cada pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente, factura y acreditación de los pagos de aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y Riesgos laborales, así como los paz y salvos Municipales requeridos.

El Contratista deberá informar al Municipio de Neiva la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Neiva.

En todo caso, la última acta de pago no será inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y se cancelará una vez el Contratista entregue a El Municipio de Neiva:

a) Una relación de los servicios prestados, discriminando por cada uno de ellos, el valor a cancelar por su concepto.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

b) El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato.
c) Acta de Liquidación debidamente soportada y sus respectivos anexos. (Informes sobre el pago de parafiscales, pagos de seguridad social, conformación de veedurías, certificado de la veeduría, certificaciones de pagos, entre otros).

El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del MUNICIPIO DE NEIVA - HUILA, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente.

PARÁGRAFO 1: Para efectos del pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas.

PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA deberá informar al MUNICIPIO la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe EL MUNICIPIO.

PARÁGRAFO 2: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 3: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de la ley a que hubiera lugar.

PARÁGRAFO 4: Los pagos del contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del programa anual mensualizado de caja (PAC) del Municipio

PARÁGRAFO 5: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento.

PARÁGRAFO 6: Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

29. MULTAS

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente a la Entidad para imponerle mediante resolución motivad, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

PARÁGRAFO 1: En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.

PARÁGRAFO 2: Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar.

PARÁGRAFO 3: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

30. PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA

Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

PARÁGRAFO 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que la Entidad adeude al CONTRATISTA con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO 2: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

PARÁGRAFO 3: El CONTRATISTA renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor de la Entidad.

PARÁGRAFO 4: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de CONTRATISTA, la Entidad podrá exigir la cláusula penal o multa.

PARÁGRAFO 5: Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA autoriza a la Entidad para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o la Entidad podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

31. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar a la Entidad, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Entidad adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

32. POTESTADES EXCEPCIONALES DEL CONTRATO ESTATAL

El presente contrato le será incorporadas las potestades excepcionales contempladas en los Artículos 14, 15, 16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

33. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001 y el Decreto 1716 de 2009.

34. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa a la Entidad, de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato.

El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el la Entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía.

En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de la Entidad para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere.

Si la Entidad estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si la Entidad lo estima necesario, asuma directamente la misma. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, a través de la Jurisdicción Coactiva, la Entidad podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta el mérito ejecutivo.

35. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998.

La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el pliego de condiciones, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

36. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

1) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
2) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado en el SECOP II para la presentación electrónica de la propuesta.
3) El proponente se encuentre en conflicto de interés para presentar la oferta o ejecutar el contrato.
4) La presentación de varias propuestas por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona o la participación de una misma persona en más de una propuesta.
5) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
6) Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o integrante del proponente conjunto, o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.
7) Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o integrante del proponente conjunto, o su representante legal, se presenten como personas naturales en este mismo proceso.
8) Cuando uno o más integrantes del proponente plural, sean integrantes de otro proponente plural.
9) Cuando uno o más integrantes del proponente plural, se presenten como proponentes personas naturales o personas jurídicas.
10) Cuando la oferta sea presentada por el cónyuge o compañero permanente o quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente presente oferta para esta contratación (litera g, numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993).
11) Cuando una sociedad extranjera se presente y su filial o subsidiaria, también presente oferta invocando subordinación de su casa matriz.
12) Cuando no se presente la documentación establecida en la Invocación de Subordinación, de manera previa a la fecha y hora del acto administrativo o audiencia que decide el proceso de selección o evento de subasta, según corresponda.
13) Cuando el Representante Legal de la sociedad o de la unión temporal o consorcio, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales.
14) Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación.
15) Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad, por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.
16) Cuando el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas previstas en el presupuesto oficial.
17) Cuando la oferta económica no contenga la totalidad de los ítems solicitados
18) Cuando no ofrezca precio inicial en la totalidad de los ítems solicitados o su precio inicial sea cero (0) pesos.
19) Que el valor total de la oferta económica exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
20) No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
21) Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial
22) Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

23) Presentar la oferta extemporáneamente.
24) No presentar oferta económica. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.
25) Presentar más de una oferta económica con valores distintos en el Sobre 2.
26) En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto al valor registrado en la propuesta económica SECOP II
27) En caso de que la inscripción, renovación o actualizaciones del RUP, NO se encuentren en firme dentro del término establecido antes de la fecha y hora de la realización de subasta
28) Cuando el proponente no subsane, aclare o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante dentro del plazo indicado por la Entidad o aportándolos no lo haga de forma correcta conforme al Pliego de Condiciones.
29) Cuando el objeto social del Proponente o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
30) Cuando el Proponente no cumpla con los requisitos mínimos exigidos para la propuesta.
31) Cuando el Proponente personas jurídicas este en estado de disolución.
32) Cuando el Comité Evaluador o el ordenador de gasto considere que la oferta es artificialmente baja.
33) Cuando el proponente no realice la entrega de la garantía de seriedad de la oferta junta con la propuesta, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018 y la no ampliación de la vigencia de la misma conforme lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015
34) Cuando el proponente acredite circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.
35) Cuando el oferente presente su propuesta mediante un perfil o usuario del Secop II distinto al proponente, tanto en participantes singulares o plurales. Lo anterior dado que la adjudicación del y posterior celebración del contrato se hará al usuario electrónico que presenta la oferta.
36) Cuando el proponente en la presentación de su propuesta no respete las condiciones y procedimientos establecidos por la Agencia Colombia Compra en las guías de uso del SECOP II.
37) En los demás casos previstos en la Constitución Política de 1991, en la Ley o en los documentos del proceso de contratación.

37. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

El presente proceso de selección es susceptible de ser limitado MIPYME, conforme a lo establecido en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, toda vez que el presupuesto del proceso es inferior al valor del umbral establecido.

38. OBJETO Y CARACTERISTICAS TECNICAS

A) OBJETO: MENAJE DEL PROYECTO ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE COCINAS Y ESPACIOS COMPLEMENTARIOS EN LAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NEIVA HUILA.

OBLIGACIONES DEL VENDEDOR

<u>Obligaciones generales:</u>

- Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la secretaria de Educación del Municipio de Neiva.

- Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y jurídicas estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta los cuales hacen parte vinculante del contrato.
- El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia.
- Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales a que haya lugar en virtud del contrato.
- Hacer entrega al supervisor del contrato de los informes parciales sobre la entrega de productos y servicios prestados realizados durante el periodo de ejecución, conforme a las características técnicas requeridas, los valores pactados y con los soportes correspondientes por medio de la plataforma de SECOP II.
- Cumplir con el objeto contratado de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.
- Dar información inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.
- Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato.
- Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones del contractuales.

Obligaciones específicas:

- Entregar a la administración municipal, en la ciudad de Neiva y en las IE priorizadas, los elementos de dotación de las cocinas y espacios complementarios, conforme a las características señaladas en el estudio previo, los pliegos de condiciones y el contrato, a los valores unitarios pactados, previa orden y autorización escrita realizada por la secretaria de Educación Municipal o su designado, en las condiciones señaladas en el contrato.
- Entregar los elementos requeridos en excelentes condiciones de calidad, que cumplan con las normas técnicas y dentro del término pactado.
- Realizar las entregas de los elementos, dentro de los cinco (05) días hábiles después de la orden de pedido.
- Realizar el ingreso de los bienes al almacén municipal o donde disponga la Secretaría de Educación, de acuerdo con las cantidades solicitadas y firmar las respectivas actas de entrega acordadas para el debido pago.
- Garantizar que los productos sean de buena calidad y que cumplen con todas las especificaciones técnicas de este tipo de bienes.
- Entregar todos los elementos con las respectivas certificaciones internacionales y de calidad que apliquen, así como las fichas técnicas de los mismos
- El contratista deberá ofrecer los materiales conforme las características descritas en los estudios previos y la oferta presentada, conforme al valor unitario descrito.
- Antes de la entrega, el modelo o elemento a suministrar debe ser revisado y aprobado por el supervisor del contrato
- Reemplazar los bienes, productos o elementos que resulten defectuosos o de mala calidad. Igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes o servicios que no cumplan los parámetros de calidad.
- Acatar las recomendaciones y/o observaciones que el formule la Secretaría de Educación a través del supervisor, durante la vigencia del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
- Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por la Alcaldía de Neiva y Secretaría de Educación, de manera que garantice el cumplimiento de los fines del contrato.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

- Dar información inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.
- Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato.
- Hacer la respectiva entrega de las garantías expedidas por el fabricante o proveedor de los elementos que lo ameriten.
- Dar respuesta a los requerimientos hechos por el supervisor del contrato dentro del término no mayor a dos días hábiles.
- Las demás que le asigne el supervisor y que se deriven del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

- Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.
- Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato.
- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.

Criterios Ambientales - compras públicas sostenibles (SI APLICA)

Con base en la Guía Conceptual y Metodológica de las Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el plan de Acción Nacional de CPS, se deben considerar los impactos ambientales, sociales y económicos de las adquisiciones en los procesos de contratación incluyendo los criterios de sostenibilidad, para dar cumplimiento al objetivo de desarrollo sostenible No. 12 ‘’Producción y consumo responsable’’ y su meta asociada 12.7 ‘’Promover prácticas de adquisición pública que sean sostenibles de conformidad con las políticas y prioridades nacionales’’

1. Vida útil: Fichas técnicas con especificaciones de garantía, durabilidad o vida útil del bien.

Ciclo de vida: Certificados de extracción y procedencia de las materias primas.

2. Cambio en el uso de materiales: Comunicación del representante legal con la manifestación de cumplimiento de las nomas o la sustitución de sustancias o materiales peligrosos.
3. Potencial de reciclaje: ficha técnica del bien; certificados de procedencia de las materias primas, o pruebas de laboratorio.
4. Uso eficiente de recursos: Certificados de disposición final, o declaración del vendedor, distribuidor o proveedor.

- **Mecanismos de promoción para las compras públicas locales agropecuarias (SI APLICA)**

En cumplimiento a la ley 2046 de 2020 ‘’por la cual se establecen mecanismos para para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos’’ como garantía para dar oportunidad a los pequeños productores y puedan mantener los niveles de producción de alimentos en la región.

- Priorizar Ofertas de alimentos producidos por pequeños productores y productores de Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria (ACFC) locales en la ciudad de Neiva y en las zonas ZOMAC.

- Priorizar la participación de productores agropecuarios pertenecientes a comunidades étnicas cuyo sistema productivo pertenezca a la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria en el mercado de compras públicas locales de alimentos.

- Especificaciones técnicas de los productos: Las fichas técnicas podrán contener criterios que promuevan la compra de alimentos provenientes de sistemas de producción agroecológica debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

39. VERIFICACION DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Conforme el artículo segundo del Decreto Municipal No. 0085 del 12 de enero de 2024, el Alcalde del Municipio de Neiva, Huila, desconcentro en la Oficina de Contratación y delegó en el Jefe de ese despacho, la facultad y competencia para adelantar la etapa precontractual, de que tratan los artículos 8, 10, 13 y 14 del Decreto 682 de 2014.

La desconcentración y delegación incluyen la facultad de proferir y ejecutar todos los actos administrativos dirigidos a realizar el proceso de selección para la suscripción de los contratos y convenios de acuerdo con la modalidad de contratación correspondiente, según lo fijado en el Decreto Municipal 0682 de 2014, Decreto 1085 de 2015, y demás normativa del orden Nacional y Municipal aplicable.

En el presente proceso la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** actúa como dependencia generadora de la necesidad y la Oficina de Contratación la competente para adelantar la etapa precontractual y contractual del presente proceso.

40. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Se deja constancia que el presupuesto oficial del presente proceso contractual correspondiente a la suma de **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE ($204.409.198,00)**; conforme al presupuesto elaborado por la Secretaria de Educación Municipal, en el cual está incluido los gravámenes propios de contratar con el Estado, como lo es: la suscripción de garantías, la legalización del contrato (suscripción de garantías y pago de estampillas) y la correcta ejecución del mismo

Con fundamento en el anterior análisis del sector económico, se determinó el valor estimado del presupuesto oficial para esta contratación, teniendo como insumos a tal fin: a. La verificación de los precios del mercado en el contexto local; b. El antecedente de las contrataciones surtidas por la entidad para con el mismo objeto; y, c. El estimativo del presupuesto oficial realizado por la Entidad Estatal.

El precio propuesto se fija inmodificable durante la vigencia del contrato e incluirá todos los costos directos e indirectos requeridos para tal efecto, contando la entidad con los recursos suficientes para su cubrimiento, con cargo al presupuesto general de rentas y gastos aprobado para ser ejecutado durante la presente vigencia fiscal, así:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO

SUBTOTAL DOTACION DE COCINAS (INCLUYE IVA)	**$ 204.409.198,00**
VALOR TOTAL	**$ 204.409.198,00**

PRESUPUESTO GENERAL DEL PROCESO

DOTACIONES EQUIPOS PARA LAS COCINAS

15. INSTITUCION EDUCATIVA JUAN DE CABRERA SEDE ALFONSO LOPEZ

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
	15.1			ESTUFA DE GAS LINEAL DE TRES QUEMADORES	UNIDAD	1,00	$ 2.748.900,00	$ 2.748.900,00
	15.2			NEVERA 12 PIES O 336 LITROS	UNIDAD	1,00	$ 2.604.779,00	$ 2.604.779,00
	15.3			BALANZA DE 45 KG	UNIDAD	1,00	$ 32.725,00	$ 32.725,00
	15.4			BALANZA GRAMERA DE MESA, 10 kg DIGITAL	UNIDAD	1,00	$ 17.672,00	$ 17.672,00
	15.5			TERMÓMETRO DE PUNZÓN ANÁLOGO O DIGITAL, UNO PARA TEMPERATURA DE FRÍO Y OTRO PARA CALIENTE.	UNIDAD	1,00	$ 18.981,00	$ 18.981,00
	15.6			BALDE PLÁSTICO 12 LITROS	UNIDAD	1,00	$ 27.358,00	$ 27.358,00
	15.7			BANDEJA PLÁSTICA EXTRAGRANDE	UNIDAD	2,00	$ 30.107,00	$ 60.214,00
	15.8			CERNIDOR ALUMINIO NORMAL	UNIDAD	1,00	$ 48.826,00	$ 48.826,00
	15.9			COLADOR PLÁSTICO GRANDE	UNIDAD	2,00	$ 22.122,00	$ 44.244,00
	15.10			ESPUMADERA (ALUM. FUND.) CON HUECO GRANDE	UNIDAD	2,00	$ 26.442,00	$ 52.884,00

	15.11			CUCHARA PARA SERVIR (ALUM. FUND.) SIN HUECO	UNIDAD	2,00	$ 36.390,00	$ 72.780,00
	15.12			CUCHILLO CORTAR CARNE	UNIDAD	2,00	$ 39.793,50	$ 79.587,00
	15.13			CUCHILLO PARA CORTAR VERDURA	UNIDAD	1,00	$ 20.944,00	$ 20.944,00
	15.14			CUCHILLO PARA PELAR PAPA	UNIDAD	1,00	$ 16.886,00	$ 16.886,00
	15.15			JARRA PLÁSTICA 3 LITROS	UNIDAD	2,00	$ 15.315,50	$ 30.631,00
	15.16			LEGUMBRERA PARA ENSALADAS	UNIDAD	2,00	$ 14.268,00	$ 28.536,00
	15.17			OLLA DE ALUMINIO RECORTADO No 40 ó 50 LTS	UNIDAD	1,00	$ 184.767,00	$ 184.767,00
	15.18			PINZAS GRANDES	UNIDAD	2,00	$ 20.813,00	$ 41.626,00
	15.19			RALLADOR DE ACERO INOXIDABLE CORRIENTE	UNIDAD	1,00	$ 38.746,00	$ 38.746,00
	15.20			TABLA ACRÍLICA PARA PICAR GRANDE	UNIDAD	1,00	$ 32.725,00	$ 32.725,00
	15.21			TABLA ACRÍLICA PARA PICAR MEDIANO	UNIDAD	2,00	$ 22.253,00	$ 44.506,00
	15.22			MEDIDORAS DE PORCIÓNES ESTANDARIZADAS	SET X4	1,00	$ 33.772,00	$ 33.772,00
	15.23			PLATO	UNIDAD	135,00	$ 14.791,70	$ 1.996.880,00
	15.24			VASO	UNIDAD	135,00	$ 7.723,10	$ 1.042.619,00

	15.25			TINA PLÁSTICA MEDIA	UNIDAD	3,00	$ 33.248,67	$ 99.746,00
	15.26			MESA DE COMEDOR-PUESTO PARA COMER	UNIDAD	5,00	$ 142.926,40	$ 714.632,00
	15.27			SILLA DE COMEDOR-PUESTO PARA SENTARSE	UNIDAD	20,00	$ 18.980,50	$ 379.610,00
Subtotal DOTACION COCINA INSTITUCION EDUCATIVA JUAN DE CABRERA SEDE ALFONSO LOPEZ								**$ 10.515.576,00**
DOTACIONES EQUIPOS PARA LAS COCINAS								
16. INSTITUCION EDUCATIVA JUAN DE CABRERA SEDE VENTILADOR								
Nº	**ÍTEM DE PAGO**	**ESPECIFICACIONES**		**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
		GENERAL	**PARTICULAR**					
	16.1			ESTUFA DE GAS LINEAL DE TRES QUEMADORES	UNIDAD	1,00	$ 2.748.900,00	$ 2.748.900,00
	16.2			NEVERA 12 PIES O 336 LITROS	UNIDAD	1,00	$ 2.604.779,00	$ 2.604.779,00
	16.3			LICUADORA NO INDUSTRIAL	UNIDAD	1,00	$ 269.057,00	$ 269.057,00
	16.4			BALANZA DE 45 KG	UNIDAD	1,00	$ 32.725,00	$ 32.725,00
	16.5			BALANZA GRAMERA DE MESA, 10 kg DIGITAL	UNIDAD	1,00	$ 17.672,00	$ 17.672,00
	16.6			TERMÓMETRO DE PUNZÓN ANÁLOGO O DIGITAL, UNO PARA TEMPERATURA DE FRÍO Y OTRO PARA CALIENTE.	UNIDAD	1,00	$ 18.981,00	$ 18.981,00
	16.7			BALDE PLÁSTICO 12 LITROS	UNIDAD	1,00	$ 27.358,00	$ 27.358,00

	16.8			BANDEJA PLÁSTICA EXTRAGRANDE	UNIDAD	4,00	$ 30.107,00	$ 120.428,00
	16.9			CANASTILLA PLÁSTICA 60 X 40 X 13	UNIDAD	4,00	$ 28.405,25	$ 113.621,00
	16.10			CERNIDOR ALUMINIO NORMAL	UNIDAD	3,00	$ 48.825,67	$ 146.477,00
	16.11			COLADOR PLÁSTICO GRANDE	UNIDAD	1,00	$ 22.122,00	$ 22.122,00
	16.12			ESPUMADERA (ALUM. FUND.) CON HUECO GRANDE	UNIDAD	1,00	$ 26.442,00	$ 26.442,00
	16.13			ESPUMADERA DE ALUM FUND CON HUECO PEQUEÑA	UNIDAD	1,00	$ 22.253,00	$ 22.253,00
	16.14			CUCHARA PARA SERVIR (ALUM. FUND.) SIN HUECO	UNIDAD	3,00	$ 36.390,33	$ 109.171,00
	16.15			CUCHILLO PARA CORTAR CARNE	UNIDAD	1,00	$ 39.794,00	$ 39.794,00
	16.16			CUCHILLO PARA CORTAR VERDURA	UNIDAD	2,00	$ 20.944,00	$ 41.888,00
	16.17			CUCHILLO PARA PELAR PAPA	UNIDAD	1,00	$ 16.886,00	$ 16.886,00
	16.18			JARRA PLÁSTICA 3 LITROS	UNIDAD	2,00	$ 15.315,50	$ 30.631,00
	16.19			LEGUMBRERA PARA ENSALADAS	UNIDAD	2,00	$ 14.268,00	$ 28.536,00
	16.20			OLLA DE ALUMINIO RECORTADO No 32 ó 24 LTS	UNIDAD	1,00	$ 92.062,00	$ 92.062,00
	16.21			OLLA DE ALUMINIO RECORTADO No 36 ó 36 LTS	UNIDAD	2,00	$ 152.914,50	$ 305.829,00

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

	16.22			OLLA DE ALUMINIO RECORTADO No 40 ó 50 LTS	UNIDAD	1,00	$ 184.767,00	$ 184.767,00
	16.23			PINZAS GRANDES	UNIDAD	3,00	$ 20.813,00	$ 62.439,00
	16.24			RALLADOR DE ACERO INOXIDABLE CORRIENTE	UNIDAD	1,00	$ 38.746,00	$ 38.746,00
	16.25			TABLA ACRÍLICA PARA PICAR GRANDE	UNIDAD	2,00	$ 32.725,00	$ 65.450,00
	16.26			TABLA ACRÍLICA PARA PICAR MEDIANA	UNIDAD	2,00	$ 22.253,00	$ 44.506,00
	16.27			MEDIDORAS DE PORCIÓNES ESTANDARIZADAS	SET X4	1,00	$ 33.772,00	$ 33.772,00
	16.28			PLATO	UNIDAD	100,00	$ 14.791,70	$ 1.479.170,00
	16.29			VASO	UNIDAD	100,00	$ 7.723,10	$ 772.310,00
	16.30			TINA PLÁSTICA MEDIA	UNIDAD	2,00	$ 33.248,50	$ 66.497,00
	16.31			TINA PLÁSTICA GRANDE	UNIDAD	2,00	$ 39.401,00	$ 78.802,00
	16.32			MESA DE COMEDOR-PUESTO PARA COMER	UNIDAD	5,00	$ 142.926,40	$ 714.632,00
	16.33			SILLA DE COMEDOR-PUESTO PARA SENTARSE	UNIDAD	20,00	$ 18.980,50	$ 379.610,00
Subtotal DOTACION COCINA INSTITUCION EDUCATIVA JUAN DE CABRERA SEDE VENTILADOR								**$ 10.756.313,00**
DOTACIONES EQUIPOS PARA LAS COCINAS								
17. INSTITUCION EDUCATIVA JUAN DE CABRERA SEDE SUR ORIENTAL								

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
	17.1			BALANZA DE 45 KG	UNIDAD	1,00	$ 32.725,00	$ 32.725,00
	17.2			LICUADORA INDUSTRIAL 4 LITROS	UNIDAD	1,00	$ 2.346.230,00	$ 2.346.230,00
	17.3			NEVERA 12 PIES O 336 LITROS	UNIDAD	1,00	$ 2.604.779,00	$ 2.604.779,00
	17.4			BALANZA GRAMERA DE MESA, 10 kg DIGITAL	UNIDAD	1,00	$ 17.672,00	$ 17.672,00
	17.5			TERMÓMETRO DE PUNZÓN ANÁLOGO O DIGITAL, UNO PARA TEMPERATURA DE FRÍO Y OTRO PARA CALIENTE.	UNIDAD	1,00	$ 18.981,00	$ 18.981,00
	17.6			BALDE PLÁSTICO 12 LITROS	UNIDAD	2,00	$ 27.358,00	$ 54.716,00
	17.7			BANDEJA PLÁSTICA EXTRAGRANDE	UNIDAD	2,00	$ 30.107,00	$ 60.214,00
	17.8			CERNIDOR ALUMINIO NORMAL	UNIDAD	1,00	$ 48.826,00	$ 48.826,00
	17.9			COLADOR PLÁSTICO GRANDE	UNIDAD	2,00	$ 22.122,00	$ 44.244,00
	17.10			ESPUMADERA (ALUM. FUND.) CON HUECO GRANDE	UNIDAD	2,00	$ 26.442,00	$ 52.884,00
	17.11			ESPUMADERA DE ALUM FUND CON HUECO PEQUEÑA	UNIDAD	1,00	$ 22.253,00	$ 22.253,00
	17.12			CUCHARA PARA SERVIR (ALUM. FUND.) SIN HUECO	UNIDAD	2,00	$ 36.390,00	$ 72.780,00

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

	17.13			CUCHILLO PARA CORTAR CARNE	UNIDAD	2,00	$ 39.793,50	$ 79.587,00
	17.14			CUCHILLO PARA CORTAR VERDURA	UNIDAD	1,00	$ 20.944,00	$ 20.944,00
	17.15			CUCHILLO PARA PELAR PAPA	UNIDAD	1,00	$ 16.886,00	$ 16.886,00
	17.16			JARRA PLÁSTICA 3 LITROS	UNIDAD	2,00	$ 15.315,50	$ 30.631,00
	17.17			LEGUMBRERA PARA ENSALADAS	UNIDAD	2,00	$ 14.268,00	$ 28.536,00
	17.18			OLLA DE ALUMINIO RECORTADO No 36 ó 36 LTS	UNIDAD	2,00	$ 152.914,50	$ 305.829,00
	17.19			OLLA DE ALUMINIO RECORTADO No 40 ó 50 LTS	UNIDAD	1,00	$ 184.767,00	$ 184.767,00
	17.20			PAILA DE 30 cms	UNIDAD	1,00	$ 75.418,00	$ 75.418,00
	17.21			PINZAS GRANDES	UNIDAD	2,00	$ 20.813,00	$ 41.626,00
	17.22			RALLADOR DE ACERO INOXIDABLE CORRIENTE	UNIDAD	1,00	$ 38.746,00	$ 38.746,00
	17.23			TABLA ACRÍLICA PARA PICAR GRANDE	UNIDAD	2,00	$ 32.725,00	$ 65.450,00
	17.24			TABLA ACRÍLICA PARA PICAR MEDIANA	UNIDAD	1,00	$ 22.253,00	$ 22.253,00
	17.25			MEDIDORAS DE PORCIÓNES ESTANDARIZADAS	SET X4	1,00	$ 33.772,00	$ 33.772,00
	17.26			PLATO	UNIDAD	120,00	$ 14.791,70	$ 1.775.004,00

	17.27			VASO	UNIDAD	120,00	$ 7.723,10	$ 926.772,00
	17.28			TINA PLÁSTICA MEDIA	UNIDAD	2,00	$ 33.248,50	$ 66.497,00
	17.29			TINA PLÁSTICA GRANDE	UNIDAD	1,00	$ 39.401,00	$ 39.401,00
	17.30			MESA DE COMEDOR-PUESTO PARA COMER	UNIDAD	8,00	$ 142.926,25	$ 1.143.410,00
	17.31			SILLA DE COMEDOR-PUESTO PARA SENTARSE	UNIDAD	32,00	$ 50.920,09	$ 1.629.443,00
Subtotal DOTACION COCINA INSTITUCION EDUCATIVA JUAN DE CABRERA SEDE SUR ORIENTAL								**$ 11.901.276,00**

DOTACIONES EQUIPOS PARA LAS COCINAS

18. INSTITUCION EDUCATIVA ENRRIQUE OLAYA HERRERA SEDE SAN BERNARDO

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
	18.1			BALANZA DE 45 KG	UNIDAD	1,00	$ 32.725,00	$ 32.725,00
	18.2			NEVERA 12 PIES O 336 LITROS	UNIDAD	1,00	$ 2.604.779,00	$ 2.604.779,00
	18.3			LICUADORA INDUSTRIAL 4 LITROS	UNIDAD	1,00	$ 2.346.230,00	$ 2.346.230,00
	18.4			BALANZA GRAMERA DE MESA, 10 kg DIGITAL	UNIDAD	1,00	$ 17.672,00	$ 17.672,00
	18.5			TERMÓMETRO DE PUNZÓN ANÁLOGO O DIGITAL, UNO PARA TEMPERATURA DE FRÍO Y OTRO PARA CALIENTE.	UNIDAD	1,00	$ 18.981,00	$ 18.981,00

	18.6			BALDE PLÁSTICO 12 LITROS	UNIDAD	2,00	$ 27.358,00	$ 54.716,00
	18.7			BANDEJA PLÁSTICA EXTRAGRANDE	UNIDAD	2,00	$ 30.107,00	$ 60.214,00
	18.8			CERNIDOR ALUMINIO NORMAL	UNIDAD	1,00	$ 48.826,00	$ 48.826,00
	18.9			COLADOR PLÁSTICO GRANDE	UNIDAD	2,00	$ 22.122,00	$ 44.244,00
	18.10			ESPUMADERA DE ALUM FUND CON HUECO PEQUEÑA	UNIDAD	2,00	$ 22.253,00	$ 44.506,00
	18.11			CUCHARA PARA SERVIR (ALUM. FUND.) SIN HUECO	UNIDAD	2,00	$ 36.390,00	$ 72.780,00
	18.12			CUCHILLO PARA CORTAR CARNE	UNIDAD	1,00	$ 39.794,00	$ 39.794,00
	18.13			CUCHILLO PARA CORTAR VERDURA	UNIDAD	1,00	$ 20.944,00	$ 20.944,00
	18.14			CUCHILLO PARA PELAR PAPA	UNIDAD	1,00	$ 16.886,00	$ 16.886,00
	18.15			JARRA PLÁSTICA 3 LITROS	UNIDAD	2,00	$ 15.315,50	$ 30.631,00
	18.16			LEGUMBRERA PARA ENSALADAS	UNIDAD	2,00	$ 14.268,00	$ 28.536,00
	18.17			OLLA A PRESIÓN 10 LTS	UNIDAD	1,00	$ 269.785,00	$ 269.785,00
	18.18			PAILA DE 30 cms	UNIDAD	2,00	$ 75.418,00	$ 150.836,00
	18.19			PINZAS GRANDES	UNIDAD	2,00	$ 20.813,00	$ 41.626,00

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

	18.20			RALLADOR DE ACERO INOXIDABLE CORRIENTE	UNIDAD	1,00	$ 38.746,00	$ 38.746,00
	18.21			TABLA ACRÍLICA PARA PICAR MEDIANA	UNIDAD	2,00	$ 22.253,00	$ 44.506,00
	18.22			MEDIDORAS DE PORCIÓNES ESTANDARIZADAS	SET X4	1,00	$ 33.772,00	$ 33.772,00
	18.23			PLATO	UNIDAD	35,00	$ 14.791,71	$ 517.710,00
	18.24			VASO	UNIDAD	35,00	$ 7.723,11	$ 270.309,00
	18.25			TINA PLÁSTICA MEDIA	UNIDAD	2,00	$ 33.248,50	$ 66.497,00
Subtotal DOTACION COCINA INSTITUCION EDUCATIVA ENRRIQUE OLAYA HERRERA SEDE SAN BERNARDO								**$ 6.916.251,00**

DOTACIONES EQUIPOS PARA LAS COCINAS

19. INSTITUCION EDUCATIVA EDUARDO SANTOS SEDE LUIS CARLOS GALAN

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
	19.1			BALANZA DE 45 KG	UNIDAD	1,00	$ 32.725,00	$ 32.725,00
	19.2			NEVERA 12 PIES O 336 LITROS	UNIDAD	1,00	$ 2.604.779,00	$ 2.604.779,00
	19.3			LICUADORA INDUSTRIAL 4 LITROS	UNIDAD	1,00	$ 2.346.230,00	$ 2.346.230,00
	19.4			BALANZA GRAMERA DE MESA, 10 kg DIGITAL	UNIDAD	1,00	$ 17.672,00	$ 17.672,00

	19.5			TERMÓMETRO DE PUNZÓN ANÁLOGO O DIGITAL, UNO PARA TEMPERATURA DE FRÍO Y OTRO PARA CALIENTE.	UNIDAD	1,00	$ 18.981,00	$ 18.981,00
	19.6			BALDE PLÁSTICO 12 LITROS	UNIDAD	1,00	$ 27.358,00	$ 27.358,00
	19.7			CERNIDOR ALUMINIO NORMAL	UNIDAD	1,00	$ 48.826,00	$ 48.826,00
	19.8			COLADOR PLÁSTICO GRANDE	UNIDAD	1,00	$ 22.122,00	$ 22.122,00
	19.9			ESPUMADERA (ALUM. FUND.) CON HUECO GRANDE	UNIDAD	2,00	$ 26.442,00	$ 52.884,00
	19.10			ESPUMADERA DE ALUM FUND CON HUECO PEQUEÑA	UNIDAD	1,00	$ 22.253,00	$ 22.253,00
	19.11			OLLA DE ALUMINIO RECORTADO No 36 ó 36 LTS	UNIDAD	2,00	$ 152.914,50	$ 305.829,00
	19.12			OLLA DE ALUMINIO RECORTADO No 40 ó 50 LTS	UNIDAD	1,00	$ 184.767,00	$ 184.767,00
	19.13			CUCHARA PARA SERVIR (ALUM. FUND.) SIN HUECO	UNIDAD	1,00	$ 36.390,00	$ 36.390,00
	19.14			CUCHILLO PARA CORTAR CARNE	UNIDAD	1,00	$ 39.794,00	$ 39.794,00
	19.15			CUCHILLO PARA CORTAR VERDURA	UNIDAD	1,00	$ 20.944,00	$ 20.944,00
	19.16			CUCHILLO PARA PELAR PAPA	UNIDAD	1,00	$ 16.886,00	$ 16.886,00
	19.17			JARRA PLÁSTICA 3 LITROS	UNIDAD	3,00	$ 15.315,33	$ 45.946,00
	19.18			PINZAS GRANDES	UNIDAD	2,00	$ 20.813,00	$ 41.626,00

	19.19			RALLADOR DE ACERO INOXIDABLE CORRIENTE	UNIDAD	1,00	$ 38.746,00	$ 38.746,00
	19.20			TABLA ACRÍLICA PARA PICAR GRANDE	UNIDAD	1,00	$ 32.725,00	$ 32.725,00
	19.21			TABLA ACRÍLICA PARA PICAR MEDIANA	UNIDAD	2,00	$ 22.253,00	$ 44.506,00
	19.22			MEDIDORAS DE PORCIÓNES ESTANDARIZADAS	SET X4	1,00	$ 33.772,00	$ 33.772,00
	19.23			PLATO	UNIDAD	160,00	$ 14.791,70	$ 2.366.672,00
	19.24			PLATO HONDO	UNIDAD	160,00	$ 17.278,80	$ 2.764.608,00
	19.25			VASO	UNIDAD	160,00	$ 7.723,10	$ 1.235.696,00
	19.26			TINA PLÁSTICA MEDIA	UNIDAD	1,00	$ 33.249,00	$ 33.249,00
	19.27			TINA PLÁSTICA GRANDE	UNIDAD	1,00	$ 39.401,00	$ 39.401,00
Subtotal DOTACION COCINA INSTITUCION EDUCATIVA EDUARDO SANTOS SEDE LUIS CARLOS GALAN								**$ 12.475.387,00**

DOTACIONES EQUIPOS PARA LAS COCINAS

20. INSTITUCION EDUCATIVA AGUSTIN CODAZZI SEDE EMAYA

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
	20.1			BALANZA DE 45 KG	UNIDAD	1,00	$ 32.725,00	$ 32.725,00

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

	20.2			NEVERA 12 PIES O 336 LITROS	UNIDAD	1,00	$ 2.604.779,00	$ 2.604.779,00
	20.3			LICUADORA INDUSTRIAL 4 LITROS	UNIDAD	1,00	$ 2.346.230,00	$ 2.346.230,00
	20.4			BALANZA GRAMERA DE MESA, 10 kg DIGITAL	UNIDAD	1,00	$ 17.672,00	$ 17.672,00
	20.5			TERMÓMETRO DE PUNZÓN ANÁLOGO O DIGITAL, UNO PARA TEMPERATURA DE FRÍO Y OTRO PARA CALIENTE.	UNIDAD	1,00	$ 18.981,00	$ 18.981,00
	20.6			BALDE PLÁSTICO 12 LITROS	UNIDAD	1,00	$ 27.358,00	$ 27.358,00
	20.7			CERNIDOR ALUMINIO NORMAL	UNIDAD	1,00	$ 48.826,00	$ 48.826,00
	20.8			COLADOR PLÁSTICO GRANDE	UNIDAD	2,00	$ 22.122,00	$ 44.244,00
	20.9			ESPUMADERA (ALUM. FUND.) CON HUECO GRANDE	UNIDAD	2,00	$ 26.442,00	$ 52.884,00
	20.10			ESPUMADERA DE ALUM FUND CON HUECO PEQUEÑA	UNIDAD	1,00	$ 22.253,00	$ 22.253,00
	20.11			CUCHARA PARA SERVIR (ALUM. FUND.) SIN HUECO	UNIDAD	1,00	$ 36.390,00	$ 36.390,00
	20.12			CUCHILLO PARA CORTAR VERDURA	UNIDAD	1,00	$ 20.944,00	$ 20.944,00
	20.13			CUCHILLO PARA PELAR PAPA	UNIDAD	1,00	$ 16.886,00	$ 16.886,00
	20.14			JARRA PLÁSTICA 3 LITROS	UNIDAD	2,00	$ 15.315,50	$ 30.631,00
	20.15			PINZAS GRANDES	UNIDAD	2,00	$ 20.813,00	$ 41.626,00

	20.16			RALLADOR DE ACERO INOXIDABLE CORRIENTE	UNIDAD	1,00	$ 38.746,00	$ 38.746,00
	20.17			TABLA ACRÍLICA PARA PICAR GRANDE	UNIDAD	1,00	$ 32.725,00	$ 32.725,00
	20.18			TABLA ACRÍLICA PARA PICAR MEDIANA	UNIDAD	2,00	$ 22.253,00	$ 44.506,00
	20.19			MEDIDORAS DE PORCIÓNES ESTANDARIZADAS	SET X4	1,00	$ 33.772,00	$ 33.772,00
	20.20			PLATO	UNIDAD	100,00	$ 14.791,70	$ 1.479.170,00
	20.21			VASO	UNIDAD	100,00	$ 7.723,10	$ 772.310,00
	20.22			TINA PLÁSTICA MEDIA	UNIDAD	2,00	$ 33.248,50	$ 66.497,00
	20.23			TINA PLÁSTICA GRANDE	UNIDAD	1,00	$ 39.401,00	$ 39.401,00
Subtotal DOTACION COCINA INSTITUCION EDUCATIVA AGUSTIN CODAZZI SEDE EMAYA								**$ 7.869.556,00**

DOTACIONES EQUIPOS PARA LAS COCINAS

21. INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TIERRA DE PROMISION SEDE ENRIQUETA SOLANO DURAN

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
	21.1			BALANZA DE 45 KG	UNIDAD	1,00	$ 32.725,00	$ 32.725,00
	21.2			NEVERA 12 PIES O 336 LITROS	UNIDAD	1,00	$ 2.604.779,00	$ 2.604.779,00

	21.3			LICUADORA INDUSTRIAL 4 LITROS	UNIDAD	1,00	$ 2.346.230,00	$ 2.346.230,00
	21.4			BALANZA GRAMERA DE MESA, 10 kg DIGITAL	UNIDAD	1,00	$ 17.672,00	$ 17.672,00
	21.5			TERMÓMETRO DE PUNZÓN ANÁLOGO O DIGITAL, UNO PARA TEMPERATURA DE FRÍO Y OTRO PARA CALIENTE.	UNIDAD	1,00	$ 18.981,00	$ 18.981,00
	21.6			BALDE PLÁSTICO 12 LITROS	UNIDAD	1,00	$ 27.358,00	$ 27.358,00
	21.7			CERNIDOR ALUMINIO NORMAL	UNIDAD	1,00	$ 48.826,00	$ 48.826,00
	21.8			COLADOR PLÁSTICO GRANDE	UNIDAD	2,00	$ 22.122,00	$ 44.244,00
	21.9			ESPUMADERA (ALUM. FUND.) CON HUECO GRANDE	UNIDAD	2,00	$ 26.442,00	$ 52.884,00
	21.10			ESPUMADERA DE ALUM FUND CON HUECO PEQUEÑA	UNIDAD	1,00	$ 22.253,00	$ 22.253,00
	21.11			CUCHARA PARA SERVIR (ALUM. FUND.) SIN HUECO	UNIDAD	1,00	$ 36.390,00	$ 36.390,00
	21.12			CUCHILLO PARA CORTAR VERDURA	UNIDAD	1,00	$ 20.944,00	$ 20.944,00
	21.13			CUCHILLO PARA PELAR PAPA	UNIDAD	1,00	$ 16.886,00	$ 16.886,00
	21.14			OLLA DE ALUMINIO GRUESO	UNIDAD	2,00	$ 115.061,00	$ 230.122,00
	21.15			OLLA DE ALUMINIO RECORTADO No 36 ó 36 LTS	UNIDAD	2,00	$ 152.914,50	$ 305.829,00
	21.16			OLLA DE ALUMINIO RECORTADO No 40 ó 50 LTS	UNIDAD	1,00	$ 184.767,00	$ 184.767,00

	21.17			JARRA PLÁSTICA 3 LITROS	UNIDAD	2,00	$ 15.315,50	$ 30.631,00
	21.18			PINZAS GRANDES	UNIDAD	2,00	$ 20.813,00	$ 41.626,00
	21.19			RALLADOR DE ACERO INOXIDABLE CORRIENTE	UNIDAD	1,00	$ 38.746,00	$ 38.746,00
	21.20			TABLA ACRÍLICA PARA PICAR GRANDE	UNIDAD	1,00	$ 32.725,00	$ 32.725,00
	21.21			TABLA ACRÍLICA PARA PICAR MEDIANA	UNIDAD	2,00	$ 22.253,00	$ 44.506,00
	21.22			MEDIDORAS DE PORCIÓNES ESTANDARIZADAS	SET X4	1,00	$ 33.772,00	$ 33.772,00
	21.23			PLATO	UNIDAD	110,00	$ 14.791,70	$ 1.627.087,00
	21.24			PLATO HONDO	UNIDAD	110,00	$ 17.278,80	$ 1.900.668,00
	21.25			VASO	UNIDAD	110,00	$ 7.723,10	$ 849.541,00
	21.26			TINA PLÁSTICA MEDIA	UNIDAD	2,00	$ 33.248,50	$ 66.497,00
	21.27			TINA PLÁSTICA GRANDE	UNIDAD	1,00	$ 39.401,00	$ 39.401,00
Subtotal DOTACION COCINA INSTITUCION EDUCATIVA TIERRA DE PROMISION SEDE ENRRIQUETA SOLANO DURAN								**$ 10.716.090,00**
DOTACIONES EQUIPOS PARA LAS COCINAS								
22. INSTITUCION EDUCATIVA CEINAR SEDE RENACIENDO								
Nº		**ESPECIFICACIONES**		**DESCRIPCIÓN**	**UND.**			

	ÍTEM DE PAGO	GENERAL	PARTICULAR			CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	22.1			BALANZA DE 45 KG	UNIDAD	1,00	$ 32.725,00	$ 32.725,00
	22.2			NEVERA 12 PIES O 336 LITROS	UNIDAD	1,00	$ 2.604.779,00	$ 2.604.779,00
	22.3			LICUADORA INDUSTRIAL 4 LITROS	UNIDAD	1,00	$ 2.346.230,00	$ 2.346.230,00
	22.4			BALANZA GRAMERA DE MESA, 10 kg DIGITAL	UNIDAD	1,00	$ 17.672,00	$ 17.672,00
	22.5			TERMÓMETRO DE PUNZÓN ANÁLOGO O DIGITAL, UNO PARA TEMPERATURA DE FRÍO Y OTRO PARA CALIENTE.	UNIDAD	1,00	$ 18.981,00	$ 18.981,00
	22.6			BALDE PLÁSTICO 12 LITROS	UNIDAD	1,00	$ 27.358,00	$ 27.358,00
	22.7			CERNIDOR ALUMINIO NORMAL	UNIDAD	1,00	$ 48.826,00	$ 48.826,00
	22.8			COLADOR PLÁSTICO GRANDE	UNIDAD	2,00	$ 22.122,00	$ 44.244,00
	22.9			ESPUMADERA (ALUM. FUND.) CON HUECO GRANDE	UNIDAD	2,00	$ 26.442,00	$ 52.884,00
	22.10			ESPUMADERA DE ALUM FUND CON HUECO PEQUEÑA	UNIDAD	1,00	$ 22.253,00	$ 22.253,00
	22.11			CUCHARA PARA SERVIR (ALUM. FUND.) SIN HUECO	UNIDAD	1,00	$ 36.390,00	$ 36.390,00
	22.12			CUCHILLO PARA CORTAR CARNE	UNIDAD	1,00	$ 39.794,00	$ 39.794,00
	22.13			CUCHILLO PARA CORTAR VERDURA	UNIDAD	1,00	$ 20.944,00	$ 20.944,00

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

	22.14			CUCHILLO PARA PELAR PAPA	UNIDAD	1,00	$ 16.886,00	$ 16.886,00
	22.15			OLLA DE ALUMINIO GRUESO	UNIDAD	1,00	$ 115.061,00	$ 115.061,00
	22.16			OLLA DE ALUMINIO RECORTADO No 24 ó 10 LTS	UNIDAD	1,00	$ 81.387,00	$ 81.387,00
	22.17			OLLA DE ALUMINIO RECORTADO No 36 ó 36 LTS	UNIDAD	1,00	$ 152.914,00	$ 152.914,00
	22.18			JARRA PLÁSTICA 3 LITROS	UNIDAD	2,00	$ 15.315,50	$ 30.631,00
	22.19			PINZAS GRANDES	UNIDAD	2,00	$ 20.813,00	$ 41.626,00
	22.20			RALLADOR DE ACERO INOXIDABLE CORRIENTE	UNIDAD	1,00	$ 38.746,00	$ 38.746,00
	22.21			TABLA ACRÍLICA PARA PICAR GRANDE	UNIDAD	1,00	$ 32.725,00	$ 32.725,00
	22.22			TABLA ACRÍLICA PARA PICAR MEDIANA	UNIDAD	2,00	$ 22.253,00	$ 44.506,00
	22.23			MEDIDORAS DE PORCIÓNES ESTANDARIZADAS	SET X4	1,00	$ 33.772,00	$ 33.772,00
	22.24			PLATO	UNIDAD	120,00	$ 14.791,70	$ 1.775.004,00
	22.25			PLATO HONDO	UNIDAD	120,00	$ 17.278,80	$ 2.073.456,00
	22.26			VASO	UNIDAD	120,00	$ 7.723,10	$ 926.772,00
	22.27			MESA DE COMEDOR-PUESTO PARA COMER	UNIDAD	8,00	$ 142.926,25	$ 1.143.410,00

	22.28			SILLA DE COMEDOR-PUESTO PARA SENTARSE	UNIDAD	32,00	$ 50.920,09	$ 1.629.443,00
	22.29			TINA PLÁSTICA MEDIA	UNIDAD	2,00	$ 33.248,50	$ 66.497,00
	22.30			TINA PLÁSTICA GRANDE	UNIDAD	1,00	$ 39.401,00	$ 39.401,00
Subtotal DOTACION COCINA INSTITUCION EDUCATIVA CEINAR SEDE RENACIENDO								**$ 13.555.317,00**
DOTACIONES EQUIPOS PARA LAS COCINAS								
23. INSTITUCION EDUCATIVA PROMOCION SOCIAL SEDE CONTRALORIA								
Nº	**ÍTEM DE PAGO**	**ESPECIFICACIONES**		**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
		GENERAL	**PARTICULAR**					
	23.1			BALANZA DE 45 KG	UNIDAD	1,00	$ 32.725,00	$ 32.725,00
	23.2			NEVERA 12 PIES O 336 LITROS	UNIDAD	1,00	$ 2.604.779,00	$ 2.604.779,00
	23.3			LICUADORA INDUSTRIAL 4 LITROS	UNIDAD	1,00	$ 2.346.230,00	$ 2.346.230,00
	23.4			BALANZA GRAMERA DE MESA, 10 kg DIGITAL	UNIDAD	1,00	$ 17.672,00	$ 17.672,00
	23.5			TERMÓMETRO DE PUNZÓN ANÁLOGO O DIGITAL, UNO PARA TEMPERATURA DE FRÍO Y OTRO PARA CALIENTE.	UNIDAD	1,00	$ 18.981,00	$ 18.981,00
	23.6			BALDE PLÁSTICO 12 LITROS	UNIDAD	1,00	$ 27.358,00	$ 27.358,00
	23.7			CERNIDOR ALUMINIO NORMAL	UNIDAD	1,00	$ 48.826,00	$ 48.826,00

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

	23.8			COLADOR PLÁSTICO GRANDE	UNIDAD	2,00	$ 22.122,00	$ 44.244,00
	23.9			ESPUMADERA (ALUM. FUND.) CON HUECO GRANDE	UNIDAD	2,00	$ 26.442,00	$ 52.884,00
	23.10			ESPUMADERA DE ALUM FUND CON HUECO PEQUEÑA	UNIDAD	1,00	$ 22.253,00	$ 22.253,00
	23.11			CUCHARA PARA SERVIR (ALUM. FUND.) SIN HUECO	UNIDAD	1,00	$ 36.390,00	$ 36.390,00
	23.12			CUCHILLO PARA CORTAR VERDURA	UNIDAD	1,00	$ 20.944,00	$ 20.944,00
	23.13			CUCHILLO PARA PELAR PAPA	UNIDAD	1,00	$ 16.886,00	$ 16.886,00
	23.14			JARRA PLÁSTICA 3 LITROS	UNIDAD	2,00	$ 15.315,50	$ 30.631,00
	23.15			PINZAS GRANDES	UNIDAD	2,00	$ 20.813,00	$ 41.626,00
	23.16			RALLADOR DE ACERO INOXIDABLE CORRIENTE	UNIDAD	1,00	$ 38.746,00	$ 38.746,00
	23.17			TABLA ACRÍLICA PARA PICAR GRANDE	UNIDAD	1,00	$ 32.725,00	$ 32.725,00
	23.18			TABLA ACRÍLICA PARA PICAR MEDIANA	UNIDAD	2,00	$ 22.253,00	$ 44.506,00
	23.19			MEDIDORAS DE PORCIÓNES ESTANDARIZADAS	SET X4	1,00	$ 33.772,00	$ 33.772,00
	23.20			PLATO	UNIDAD	130,00	$ 14.791,70	$ 1.922.921,00
	23.21			PLATO HONDO	UNIDAD	130,00	$ 17.278,80	$ 2.246.244,00

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

	23.22			VASO	UNIDAD	130,00	$ 7.723,10	$ 1.004.003,00
	23.23			MESA DE COMEDOR-PUESTO PARA COMER	UNIDAD	10,00	$ 142.926,30	$ 1.429.263,00
	23.24			SILLA DE COMEDOR-PUESTO PARA SENTARSE	UNIDAD	40,00	$ 50.920,10	$ 2.036.804,00
	23.25			TINA PLÁSTICA MEDIA	UNIDAD	2,00	$ 33.248,50	$ 66.497,00
	23.26			TINA PLÁSTICA GRANDE	UNIDAD	1,00	$ 39.401,00	$ 39.401,00
Subtotal DOTACION COCINA INSTITUCION PROMOSION SOCIAL SEDE CONTRALORIA								**$ 14.257.311,00**

DOTACIONES EQUIPOS PARA LAS COCINAS

24. INSTITUCION EDUCATIVA ANGEL MARIA PAREDES SEDE LUIS CALIXTO LEIVA

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
	24.1			ESTUFA DE GAS LINEAL DE TRES QUEMADORES	UNIDAD	1,00	$ 2.748.900,00	$ 2.748.900,00
	24.2			NEVERA 12 PIES O 336 LITROS	UNIDAD	1,00	$ 2.604.779,00	$ 2.604.779,00
	24.3			BALANZA DE 45 KG	UNIDAD	1,00	$ 32.725,00	$ 32.725,00
	24.4			BALANZA GRAMERA DE MESA, 10 kg DIGITAL	UNIDAD	1,00	$ 17.672,00	$ 17.672,00
	24.5			TERMÓMETRO DE PUNZÓN ANÁLOGO O DIGITAL, UNO PARA TEMPERATURA DE FRÍO Y OTRO PARA CALIENTE.	UNIDAD	1,00	$ 18.981,00	$ 18.981,00

	24.6			BALDE PLÁSTICO 12 LITROS	UNIDAD	2,00	$ 27.358,00	$ 54.716,00
	24.7			BANDEJA PLÁSTICA EXTRAGRANDE	UNIDAD	2,00	$ 30.107,00	$ 60.214,00
	24.8			CERNIDOR ALUMINIO NORMAL	UNIDAD	1,00	$ 48.826,00	$ 48.826,00
	24.9			COLADOR PLÁSTICO GRANDE	UNIDAD	2,00	$ 22.122,00	$ 44.244,00
	24.10			ESPUMADERA (ALUM. FUND.) CON HUECO GRANDE	UNIDAD	1,00	$ 26.442,00	$ 26.442,00
	24.11			ESPUMADERA DE ALUM FUND CON HUECO PEQUEÑA	UNIDAD	1,00	$ 22.253,00	$ 22.253,00
	24.12			CUCHARA PARA SERVIR (ALUM. FUND.) SIN HUECO	UNIDAD	2,00	$ 36.390,00	$ 72.780,00
	24.13			REMILLON PARA SERVIR (ALUM. FUND.)	UNIDAD	1,00	$ 20.813,00	$ 20.813,00
	24.14			CUCHILLO PARA CORTAR CARNE	UNIDAD	1,00	$ 39.794,00	$ 39.794,00
	24.15			CUCHILLO PARA CORTAR VERDURA	UNIDAD	1,00	$ 20.944,00	$ 20.944,00
	24.16			CUCHILLO PARA PELAR PAPA	UNIDAD	1,00	$ 16.886,00	$ 16.886,00
	24.17			JARRA PLÁSTICA 3 LITROS	UNIDAD	2,00	$ 15.315,50	$ 30.631,00
	24.18			LEGUMBRERA PARA ENSALADAS	UNIDAD	2,00	$ 14.268,00	$ 28.536,00
	24.19			PINZAS GRANDES	UNIDAD	2,00	$ 20.813,00	$ 41.626,00

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

	24.20			TABLA ACRÍLICA PARA PICAR GRANDE	UNIDAD	2,00	$ 32.725,00	$ 65.450,00
Subtotal DOTACION COCINA INSTITUCION ANGEL MARIA PAREDES SEDE LUIS CALIXTO LEIVA								**$ 6.017.212,00**

DOTACIONES EQUIPOS PARA LAS COCINAS

25. INSTITUCION EDUCATIVA RICARDO BORRERO ALVAREZ SEDE ORIENTE

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
	25.1			ESTUFA DE GAS LINEAL DE TRES QUEMADORES	UNIDAD	1,00	$ 2.748.900,00	$ 2.748.900,00
	25.2			LICUADORA INDUSTRIAL 4 LITROS	UNIDAD	1,00	$ 2.346.230,00	$ 2.346.230,00
	25.3			BALANZA DE 45 KG	UNIDAD	1,00	$ 32.725,00	$ 32.725,00
	25.4			BALANZA GRAMERA DE MESA, 10 kg DIGITAL	UNIDAD	1,00	$ 17.672,00	$ 17.672,00
	25.5			TERMÓMETRO DE PUNZÓN ANÁLOGO O DIGITAL, UNO PARA TEMPERATURA DE FRÍO Y OTRO PARA CALIENTE.	UNIDAD	1,00	$ 18.981,00	$ 18.981,00
	25.6			BALDE PLÁSTICO 12 LITROS	UNIDAD	3,00	$ 27.358,00	$ 82.074,00
	25.7			BANDEJA PLÁSTICA EXTRAGRANDE	UNIDAD	2,00	$ 30.107,00	$ 60.214,00
	25.8			CERNIDOR ALUMINIO NORMAL	UNIDAD	1,00	$ 48.826,00	$ 48.826,00
	25.9			COLADOR PLÁSTICO GRANDE	UNIDAD	2,00	$ 22.122,00	$ 44.244,00

	25.10			ESPUMADERA (ALUM. FUND.) CON HUECO GRANDE	UNIDAD	2,00	$ 26.442,00	$ 52.884,00
	25.11			ESPUMADERA DE ALUM FUND CON HUECO PEQUEÑA	UNIDAD	1,00	$ 22.253,00	$ 22.253,00
	25.12			CUCHARA PARA SERVIR (ALUM. FUND.) SIN HUECO	UNIDAD	2,00	$ 36.390,00	$ 72.780,00
	25.13			REMILLON PARA SERVIR (ALUM. FUND.)	UNIDAD	2,00	$ 20.813,00	$ 41.626,00
	25.14			CUCHILLO PARA CORTAR CARNE	UNIDAD	1,00	$ 39.794,00	$ 39.794,00
	25.15			CUCHILLO PARA CORTAR VERDURA	UNIDAD	1,00	$ 20.944,00	$ 20.944,00
	25.16			CUCHILLO PARA PELAR PAPA	UNIDAD	1,00	$ 16.886,00	$ 16.886,00
	25.17			JARRA PLÁSTICA 3 LITROS	UNIDAD	3,00	$ 15.315,33	$ 45.946,00
	25.18			LEGUMBRERA PARA ENSALADAS	UNIDAD	3,00	$ 14.268,00	$ 42.804,00
	25.19			OLLA DE ALUMINIO GRUESO	UNIDAD	1,00	$ 115.061,00	$ 115.061,00
	25.20			OLLA DE ALUMINIO RECORTADO No 24 ó 10 LTS	UNIDAD	1,00	$ 81.387,00	$ 81.387,00
	25.21			OLLA DE ALUMINIO RECORTADO No 36 ó 36 LTS	UNIDAD	1,00	$ 152.914,00	$ 152.914,00
	25.22			OLLA DE ALUMINIO RECORTADO No 40 ó 50 LTS	UNIDAD	1,00	$ 18.524,00	$ 18.524,00
	25.23			OLLA A PRESIÓN 10 LTS	UNIDAD	1,00	$ 269.785,00	$ 269.785,00

	25.24			PAILA DE 30 cms	UNIDAD	1,00	$ 75.418,00	$ 75.418,00
	25.25			PAILA DE 46 cms	UNIDAD	2,00	$ 78.946,00	$ 157.892,00
	25.26			PINZAS GRANDES	UNIDAD	2,00	$ 20.813,00	$ 41.626,00
	25.27			RALLADOR DE ACERO INOXIDABLE CORRIENTE	UNIDAD	1,00	$ 38.746,00	$ 38.746,00
	25.28			TABLA ACRÍLICA PARA PICAR GRANDE	UNIDAD	1,00	$ 32.725,00	$ 32.725,00
	25.29			TABLA ACRÍLICA PARA PICAR MEDIANO	UNIDAD	2,00	$ 22.253,00	$ 44.506,00
	25.30			MEDIDORAS DE PORCIÓNES ESTANDARIZADAS	SET X4	1,00	$ 33.772,00	$ 33.772,00
	25.31			PLATO	UNIDAD	200,00	$ 14.791,70	$ 2.958.340,00
	25.32			PLATO HONDO	UNIDAD	200,00	$ 17.278,80	$ 3.455.760,00
	25.33			VASO	UNIDAD	200,00	$ 7.723,10	$ 1.544.620,00
	25.34			TINA PLÁSTICA MEDIA	UNIDAD	2,00	$ 33.248,50	$ 66.497,00
	25.35			TINA PLÁSTICA GRANDE	UNIDAD	2,00	$ 39.401,00	$ 78.802,00
	25.36			MESA DE COMEDOR-PUESTO PARA COMER	UNIDAD	15,00	$ 142.926,33	$ 2.143.895,00
	25.37			SILLA DE COMEDOR-PUESTO PARA SENTARSE	UNIDAD	60,00	$ 50.920,10	$ 3.055.206,00

Subtotal DOTACION COCINA INSTITUCION EDUCATIVA RICARDO BORRERO ALVAREZ SEDE ORIENTE								**$ 20.121.259,00**
DOTACIONES EQUIPOS PARA LAS COCINAS								
26. INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR SEDE LAS BRISAS								
Nº	**ÍTEM DE PAGO**	**ESPECIFICACIONES**		**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
		GENERAL	**PARTICULAR**					
	26.1			BALANZA DE 45 KG	UNIDAD	1,00	$ 32.725,00	$ 32.725,00
	26.2			NEVERA 12 PIES O 336 LITROS	UNIDAD	1,00	$ 2.604.779,00	$ 2.604.779,00
	26.3			LICUADORA INDUSTRIAL 4 LITROS	UNIDAD	1,00	$ 2.346.230,00	$ 2.346.230,00
	26.4			BALANZA GRAMERA DE MESA, 10 kg DIGITAL	UNIDAD	1,00	$ 17.672,00	$ 17.672,00
	26.5			TERMÓMETRO DE PUNZÓN ANÁLOGO O DIGITAL, UNO PARA TEMPERATURA DE FRÍO Y OTRO PARA CALIENTE.	UNIDAD	1,00	$ 18.981,00	$ 18.981,00
	26.6			BALDE PLÁSTICO 12 LITROS	UNIDAD	3,00	$ 27.358,00	$ 82.074,00
	26.7			BANDEJA PLÁSTICA EXTRAGRANDE	UNIDAD	2,00	$ 30.107,00	$ 60.214,00
	26.8			CERNIDOR ALUMINIO NORMAL	UNIDAD	1,00	$ 48.826,00	$ 48.826,00
	26.9			COLADOR PLÁSTICO GRANDE	UNIDAD	3,00	$ 22.122,00	$ 66.366,00
	26.10			ESPUMADERA (ALUM. FUND.) CON HUECO GRANDE	UNIDAD	3,00	$ 26.441,67	$ 79.325,00

	26.11			ESPUMADERA DE ALUM FUND CON HUECO PEQUEÑA	UNIDAD	2,00	$ 22.253,00	$ 44.506,00
	26.12			CUCHARA PARA SERVIR (ALUM. FUND.) SIN HUECO	UNIDAD	2,00	$ 36.390,00	$ 72.780,00
	26.13			REMILLON PARA SERVIR (ALUM. FUND.)	UNIDAD	3,00	$ 20.813,00	$ 62.439,00
	26.14			CUCHILLO PARA CORTAR CARNE	UNIDAD	2,00	$ 39.793,50	$ 79.587,00
	26.15			CUCHILLO PARA CORTAR VERDURA	UNIDAD	2,00	$ 20.944,00	$ 41.888,00
	26.16			CUCHILLO PARA PELAR PAPA	UNIDAD	2,00	$ 16.886,00	$ 33.772,00
	26.17			JARRA PLÁSTICA 3 LITROS	UNIDAD	3,00	$ 15.315,33	$ 45.946,00
	26.18			LEGUMBRERA PARA ENSALADAS	UNIDAD	4,00	$ 14.268,00	$ 57.072,00
	26.19			OLLA DE ALUMINIO GRUESO	UNIDAD	2,00	$ 115.061,00	$ 230.122,00
	26.20			OLLA DE ALUMINIO RECORTADO No 36 ó 36 LTS	UNIDAD	2,00	$ 152.914,50	$ 305.829,00
	26.21			OLLA DE ALUMINIO RECORTADO No 40 ó 50 LTS	UNIDAD	2,00	$ 184.767,00	$ 369.534,00
	26.22			OLLA A PRESIÓN 10 LTS	UNIDAD	1,00	$ 269.785,00	$ 269.785,00
	26.23			PAILA DE 30 cms	UNIDAD	1,00	$ 75.418,00	$ 75.418,00
	26.24			PAILA DE 46 cms	UNIDAD	3,00	$ 78.946,00	$ 236.838,00

	26.25			PINZAS GRANDES	UNIDAD	4,00	$ 20.813,00	$ 83.252,00
	26.26			RALLADOR DE ACERO INOXIDABLE CORRIENTE	UNIDAD	2,00	$ 38.746,50	$ 77.493,00
	26.27			TABLA ACRÍLICA PARA PICAR GRANDE	UNIDAD	3,00	$ 32.725,00	$ 98.175,00
	26.28			TABLA ACRÍLICA PARA PICAR MEDIANO	UNIDAD	2,00	$ 22.253,00	$ 44.506,00
	26.29			MEDIDORAS DE PORCIÓNES ESTANDARIZADAS	SET X4	1,00	$ 33.772,00	$ 33.772,00
	26.30			PLATO	UNIDAD	180,00	$ 14.791,70	$ 2.662.506,00
	26.31			PLATO HONDO	UNIDAD	180,00	$ 17.278,80	$ 3.110.184,00
	26.32			VASO	UNIDAD	180,00	$ 7.723,10	$ 1.390.158,00
	26.33			TINA PLÁSTICA MEDIA	UNIDAD	3,00	$ 33.248,67	$ 99.746,00
	26.34			TINA PLÁSTICA GRANDE	UNIDAD	3,00	$ 39.401,00	$ 118.203,00
Subtotal DOTACION COCINA INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR SEDE LAS BRISAS								**$ 15.000.703,00**

DOTACIONES EQUIPOS PARA LAS COCINAS

27. INSTITUCION EDUCATIVA INEM SEDE PRINCIPAL

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					

	27.1			BALANZA DE 45 KG	UNIDAD	1,00	$ 32.725,00	$ 32.725,00
	27.2			ESTUFA DE GAS LINEAL DE DOS QUEMADORES	UNIDAD	1,00	$ 1.701.700,00	$ 1.701.700,00
	27.3			NEVERA 12 PIES O 336 LITROS	UNIDAD	1,00	$ 2.604.779,00	$ 2.604.779,00
	27.4			LICUADORA INDUSTRIAL 4 LITROS	UNIDAD	1,00	$ 2.346.230,00	$ 2.346.230,00
	27.5			BALANZA GRAMERA DE MESA, 10 kg DIGITAL	UNIDAD	1,00	$ 17.672,00	$ 17.672,00
	27.6			TERMÓMETRO DE PUNZÓN ANÁLOGO O DIGITAL, UNO PARA TEMPERATURA DE FRÍO Y OTRO PARA CALIENTE.	UNIDAD	1,00	$ 18.981,00	$ 18.981,00
	27.7			BALDE PLÁSTICO 12 LITROS	UNIDAD	3,00	$ 27.358,00	$ 82.074,00
	27.8			BANDEJA PLÁSTICA EXTRAGRANDE	UNIDAD	2,00	$ 30.107,00	$ 60.214,00
	27.9			CERNIDOR ALUMINIO NORMAL	UNIDAD	1,00	$ 48.826,00	$ 48.826,00
	27.10			COLADOR PLÁSTICO GRANDE	UNIDAD	3,00	$ 22.122,00	$ 66.366,00
	27.11			ESPUMADERA (ALUM. FUND.) CON HUECO GRANDE	UNIDAD	3,00	$ 26.441,67	$ 79.325,00
	27.12			ESPUMADERA DE ALUM FUND CON HUECO PEQUEÑA	UNIDAD	2,00	$ 22.253,00	$ 44.506,00
	27.13			CUCHARA PARA SERVIR (ALUM. FUND.) SIN HUECO	UNIDAD	2,00	$ 36.390,00	$ 72.780,00
	27.14			REMILLON PARA SERVIR (ALUM. FUND.)	UNIDAD	3,00	$ 20.813,00	$ 62.439,00

	27.15			CUCHILLO PARA CORTAR CARNE	UNIDAD	2,00	$ 39.793,50	$ 79.587,00
	27.16			CUCHILLO PARA CORTAR VERDURA	UNIDAD	2,00	$ 20.944,00	$ 41.888,00
	27.17			CUCHILLO PARA PELAR PAPA	UNIDAD	2,00	$ 16.886,00	$ 33.772,00
	27.18			JARRA PLÁSTICA 3 LITROS	UNIDAD	3,00	$ 15.315,33	$ 45.946,00
	27.19			LEGUMBRERA PARA ENSALADAS	UNIDAD	4,00	$ 14.268,00	$ 57.072,00
	27.20			OLLA DE ALUMINIO GRUESO	UNIDAD	2,00	$ 115.061,00	$ 230.122,00
	27.21			OLLA DE ALUMINIO RECORTADO No 36 ó 36 LTS	UNIDAD	2,00	$ 152.914,50	$ 305.829,00
	27.22			OLLA DE ALUMINIO RECORTADO No 40 ó 50 LTS	UNIDAD	2,00	$ 184.767,00	$ 369.534,00
	27.23			OLLA A PRESIÓN 10 LTS	UNIDAD	1,00	$ 269.785,00	$ 269.785,00
	27.24			PAILA DE 30 cms	UNIDAD	1,00	$ 75.418,00	$ 75.418,00
	27.25			PAILA DE 46 cms	UNIDAD	3,00	$ 78.946,00	$ 236.838,00
	27.26			PINZAS GRANDES	UNIDAD	4,00	$ 20.813,00	$ 83.252,00
	27.27			RALLADOR DE ACERO INOXIDABLE CORRIENTE	UNIDAD	2,00	$ 38.746,50	$ 77.493,00
	27.28			TABLA ACRÍLICA PARA PICAR GRANDE	UNIDAD	3,00	$ 32.725,00	$ 98.175,00

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

	27.29			TABLA ACRÍLICA PARA PICAR MEDIANO	UNIDAD	2,00	$ 22.253,00	$ 44.506,00
	27.30			MEDIDORAS DE PORCIÓNES ESTANDARIZADAS	SET X4	1,00	$ 33.772,00	$ 33.772,00
	27.31			PLATO	UNIDAD	200,00	$ 14.791,70	$ 2.958.340,00
	27.32			PLATO HONDO	UNIDAD	200,00	$ 17.278,80	$ 3.455.760,00
	27.33			VASO	UNIDAD	200,00	$ 7.723,10	$ 1.544.620,00
	27.34			TINA PLÁSTICA MEDIA	UNIDAD	3,00	$ 33.248,67	$ 99.746,00
	27.35			TINA PLÁSTICA GRANDE	UNIDAD	3,00	$ 39.401,00	$ 118.203,00
Subtotal DOTACION COCINA INSTITUCION EDUCATIVA INEM SEDE PRINCIPAL								**$ 17.498.275,00**
DOTACIONES EQUIPOS PARA LAS COCINAS								
28. INSTITUCION EDUCATIVA SANTA LIBRADA SEDE PRINCIPAL								
Nº	**ÍTEM DE PAGO**	**ESPECIFICACIONES**		**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
		GENERAL	**PARTICULAR**					
	28.1			BALANZA DE 45 KG	UNIDAD	1,00	$ 32.725,00	$ 32.725,00
	28.2			NEVERA 12 PIES O 336 LITROS	UNIDAD	1,00	$ 2.604.779,00	$ 2.604.779,00
	28.3			LICUADORA INDUSTRIAL 4 LITROS	UNIDAD	1,00	$ 2.346.230,00	$ 2.346.230,00

	28.4			BALANZA GRAMERA DE MESA, 10 kg DIGITAL	UNIDAD	1,00	$ 17.672,00	$ 17.672,00
	28.5			TERMÓMETRO DE PUNZÓN ANÁLOGO O DIGITAL, UNO PARA TEMPERATURA DE FRÍO Y OTRO PARA CALIENTE.	UNIDAD	1,00	$ 18.981,00	$ 18.981,00
	28.6			BALDE PLÁSTICO 12 LITROS	UNIDAD	3,00	$ 27.358,00	$ 82.074,00
	28.7			BANDEJA PLÁSTICA EXTRAGRANDE	UNIDAD	2,00	$ 30.107,00	$ 60.214,00
	28.8			CERNIDOR ALUMINIO NORMAL	UNIDAD	1,00	$ 48.826,00	$ 48.826,00
	28.9			COLADOR PLÁSTICO GRANDE	UNIDAD	3,00	$ 22.122,00	$ 66.366,00
	28.10			ESPUMADERA (ALUM. FUND.) CON HUECO GRANDE	UNIDAD	3,00	$ 26.441,67	$ 79.325,00
	28.11			ESPUMADERA DE ALUM FUND CON HUECO PEQUEÑA	UNIDAD	2,00	$ 22.253,00	$ 44.506,00
	28.12			CUCHARA PARA SERVIR (ALUM. FUND.) SIN HUECO	UNIDAD	2,00	$ 36.390,00	$ 72.780,00
	28.13			REMILLON PARA SERVIR (ALUM. FUND.)	UNIDAD	3,00	$ 20.813,00	$ 62.439,00
	28.14			CUCHILLO PARA CORTAR CARNE	UNIDAD	2,00	$ 39.793,50	$ 79.587,00
	28.15			CUCHILLO PARA CORTAR VERDURA	UNIDAD	2,00	$ 20.944,00	$ 41.888,00
	28.16			CUCHILLO PARA PELAR PAPA	UNIDAD	2,00	$ 16.886,00	$ 33.772,00
	28.17			JARRA PLÁSTICA 3 LITROS	UNIDAD	3,00	$ 15.315,33	$ 45.946,00

	28.18			LEGUMBRERA PARA ENSALADAS	UNIDAD	4,00	$ 14.268,00	$ 57.072,00
	28.19			OLLA DE ALUMINIO GRUESO	UNIDAD	2,00	$ 115.061,00	$ 230.122,00
	28.20			OLLA DE ALUMINIO RECORTADO No 36 ó 36 LTS	UNIDAD	2,00	$ 152.914,50	$ 305.829,00
	28.21			OLLA DE ALUMINIO RECORTADO No 40 ó 50 LTS	UNIDAD	2,00	$ 184.767,00	$ 369.534,00
	28.22			OLLA A PRESIÓN 10 LTS	UNIDAD	1,00	$ 269.785,00	$ 269.785,00
	28.23			PAILA DE 30 cms	UNIDAD	1,00	$ 75.418,00	$ 75.418,00
	28.24			PAILA DE 46 cms	UNIDAD	3,00	$ 78.946,00	$ 236.838,00
	28.25			PINZAS GRANDES	UNIDAD	4,00	$ 20.813,00	$ 83.252,00
	28.26			RALLADOR DE ACERO INOXIDABLE CORRIENTE	UNIDAD	2,00	$ 38.746,50	$ 77.493,00
	28.27			TABLA ACRÍLICA PARA PICAR GRANDE	UNIDAD	3,00	$ 32.725,00	$ 98.175,00
	28.28			TABLA ACRÍLICA PARA PICAR MEDIANO	UNIDAD	2,00	$ 22.253,00	$ 44.506,00
	28.29			MEDIDORAS DE PORCIÓNES ESTANDARIZADAS	SET X4	1,00	$ 33.772,00	$ 33.772,00
	28.30			PLATO	UNIDAD	250,00	$ 14.791,70	$ 3.697.925,00
	28.31			PLATO HONDO	UNIDAD	250,00	$ 17.278,80	$ 4.319.700,00

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

	28.32			VASO	UNIDAD	250,00	$ 7.723,10	$ 1.930.775,00
	28.33			TINA PLÁSTICA MEDIA	UNIDAD	2,00	$ 33.248,50	$ 66.497,00
	28.34			TINA PLÁSTICA GRANDE	UNIDAD	2,00	$ 39.401,00	$ 78.802,00
Subtotal DOTACION COCINA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA LIBRADA SEDE PRINCIPAL								**$ 17.713.605,00**

DOTACIONES EQUIPOS PARA LAS COCINAS

29. INSTITUCION EDUCATIVA LICEO SANTA LIBRADA

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
	29.1			LICUADORA INDUSTRIAL 2,2 LITROS	UNIDAD	1,00	$ 1.695.155,00	$ 1.695.155,00
	29.2			BALANZA DE 45 KG	UNIDAD	1,00	$ 32.725,00	$ 32.725,00
	29.3			BALANZA GRAMERA DE MESA, 10 kg DIGITAL	UNIDAD	1,00	$ 17.672,00	$ 17.672,00
	29.4			TERMÓMETRO DE PUNZÓN ANÁLOGO O DIGITAL, UNO PARA TEMPERATURA DE FRÍO Y OTRO PARA CALIENTE.	UNIDAD	1,00	$ 18.981,00	$ 18.981,00
	29.5			BALDE PLÁSTICO 12 LITROS	UNIDAD	3,00	$ 27.358,00	$ 82.074,00
	29.6			BANDEJA PLÁSTICA EXTRAGRANDE	UNIDAD	2,00	$ 30.107,00	$ 60.214,00
	29.7			CERNIDOR ALUMINIO NORMAL	UNIDAD	1,00	$ 48.826,00	$ 48.826,00

	29.8			COLADOR PLÁSTICO GRANDE	UNIDAD	2,00	$ 22.122,00	$ 44.244,00
	29.9			ESPUMADERA (ALUM. FUND.) CON HUECO GRANDE	UNIDAD	1,00	$ 26.442,00	$ 26.442,00
	29.10			ESPUMADERA DE ALUM FUND CON HUECO PEQUEÑA	UNIDAD	1,00	$ 22.253,00	$ 22.253,00
	29.11			CUCHARA PARA SERVIR (ALUM. FUND.) SIN HUECO	UNIDAD	2,00	$ 36.390,00	$ 72.780,00
	29.12			REMILLON PARA SERVIR (ALUM. FUND.)	UNIDAD	1,00	$ 20.813,00	$ 20.813,00
	29.13			CUCHILLO PARA CORTAR CARNE	UNIDAD	1,00	$ 39.794,00	$ 39.794,00
	29.14			CUCHILLO PARA CORTAR VERDURA	UNIDAD	1,00	$ 20.944,00	$ 20.944,00
	29.15			CUCHILLO PARA PELAR PAPA	UNIDAD	1,00	$ 16.886,00	$ 16.886,00
	29.16			JARRA PLÁSTICA 3 LITROS	UNIDAD	2,00	$ 15.315,50	$ 30.631,00
	29.17			LEGUMBRERA PARA ENSALADAS	UNIDAD	2,00	$ 14.268,00	$ 28.536,00
	29.18			OLLA DE ALUMINIO GRUESO	UNIDAD	1,00	$ 115.061,00	$ 115.061,00
	29.19			OLLA DE ALUMINIO RECORTADO No 24 ó 10 LTS	UNIDAD	1,00	$ 81.387,00	$ 81.387,00
	29.20			OLLA DE ALUMINIO RECORTADO No 32 ó 24 LTS	UNIDAD	1,00	$ 92.062,00	$ 92.062,00
	29.21			OLLA DE ALUMINIO RECORTADO No 40 ó 50 LTS	UNIDAD	1,00	$ 184.767,00	$ 184.767,00

	29.22			OLLA A PRESIÓN 10 LTS	UNIDAD	1,00	$ 269.785,00	$ 269.785,00
	29.23			PAILA DE 30 cms	UNIDAD	1,00	$ 75.418,00	$ 75.418,00
	29.24			PAILA DE 46 cms	UNIDAD	2,00	$ 78.946,00	$ 157.892,00
	29.25			PINZAS GRANDES	UNIDAD	2,00	$ 20.813,00	$ 41.626,00
	29.26			RALLADOR DE ACERO INOXIDABLE CORRIENTE	UNIDAD	1,00	$ 38.746,00	$ 38.746,00
	29.27			TABLA ACRÍLICA PARA PICAR GRANDE	UNIDAD	2,00	$ 32.725,00	$ 65.450,00
	29.28			TABLA ACRÍLICA PARA PICAR MEDIANO	UNIDAD	1,00	$ 22.253,00	$ 22.253,00
	29.29			MEDIDORAS DE PORCIÓNES ESTANDARIZADAS	SET X4	1,00	$ 33.772,00	$ 33.772,00
	29.30			PLATO	UNIDAD	180,00	$ 14.791,70	$ 2.662.506,00
	29.31			PLATO HONDO	UNIDAD	180,00	$ 17.278,80	$ 3.110.184,00
	29.32			VASO	UNIDAD	180,00	$ 7.723,10	$ 1.390.158,00
	29.33			TINA PLÁSTICA MEDIA	UNIDAD	2,00	$ 33.248,50	$ 66.497,00
	29.34			TINA PLÁSTICA GRANDE	UNIDAD	1,00	$ 39.401,00	$ 39.401,00
	29.35			MESA DE COMEDOR-PUESTO PARA COMER	UNIDAD	12,00	$ 142.926,33	$ 1.715.116,00

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

	29.36			SILLA DE COMEDOR-PUESTO PARA SENTARSE	UNIDAD	48,00	$ 50.920,10	$ 2.444.165,00
Subtotal DOTACION COCINA INSTITUCION EDUCATIVA LICEO SANTA LIBRADA								**$ 14.885.216,00**

DOTACIONES EQUIPOS PARA LAS COCINAS

30. INSTITUCION EDUCATIVA IPC ANDRES ROSA SEDE PICARDIAS PRIMARIA

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
	30.1			ESTUFA DE GAS LINEAL DE DOS QUEMADORES	UNIDAD	1,00	$ 1.701.700,00	$ 1.701.700,00
	30.2			LICUADORA INDUSTRIAL 2,2 LITROS	UNIDAD	1,00	$ 1.695.155,00	$ 1.695.155,00
	30.3			BALANZA DE 45 KG	UNIDAD	1,00	$ 32.725,00	$ 32.725,00
	30.4			BALANZA GRAMERA DE MESA, 10 kg DIGITAL	UNIDAD	1,00	$ 17.672,00	$ 17.672,00
	30.5			TERMÓMETRO DE PUNZÓN ANÁLOGO O DIGITAL, UNO PARA TEMPERATURA DE FRÍO Y OTRO PARA CALIENTE.	UNIDAD	1,00	$ 18.981,00	$ 18.981,00
	30.6			BALDE PLÁSTICO 12 LITROS	UNIDAD	3,00	$ 27.358,00	$ 82.074,00
	30.7			BANDEJA PLÁSTICA EXTRAGRANDE	UNIDAD	2,00	$ 30.107,00	$ 60.214,00
	30.8			CERNIDOR ALUMINIO NORMAL	UNIDAD	1,00	$ 48.826,00	$ 48.826,00
	30.9			COLADOR PLÁSTICO GRANDE	UNIDAD	2,00	$ 22.122,00	$ 44.244,00

	30.10			ESPUMADERA (ALUM. FUND.) CON HUECO GRANDE	UNIDAD	1,00	$ 26.442,00	$ 26.442,00
	30.11			ESPUMADERA DE ALUM FUND CON HUECO PEQUEÑA	UNIDAD	1,00	$ 22.253,00	$ 22.253,00
	30.12			CUCHARA PARA SERVIR (ALUM. FUND.) SIN HUECO	UNIDAD	2,00	$ 36.390,00	$ 72.780,00
	30.13			REMILLON PARA SERVIR (ALUM. FUND.)	UNIDAD	1,00	$ 20.813,00	$ 20.813,00
	30.14			CUCHILLO PARA CORTAR CARNE	UNIDAD	1,00	$ 39.794,00	$ 39.794,00
	30.15			CUCHILLO PARA CORTAR VERDURA	UNIDAD	1,00	$ 20.944,00	$ 20.944,00
	30.16			CUCHILLO PARA PELAR PAPA	UNIDAD	1,00	$ 16.886,00	$ 16.886,00
	30.17			JARRA PLÁSTICA 3 LITROS	UNIDAD	2,00	$ 15.315,50	$ 30.631,00
	30.18			LEGUMBRERA PARA ENSALADAS	UNIDAD	2,00	$ 14.268,00	$ 28.536,00
	30.19			OLLA DE ALUMINIO GRUESO	UNIDAD	1,00	$ 115.061,00	$ 115.061,00
	30.20			OLLA DE ALUMINIO RECORTADO No 24 ó 10 LTS	UNIDAD	1,00	$ 81.387,00	$ 81.387,00
	30.21			OLLA DE ALUMINIO RECORTADO No 32 ó 24 LTS	UNIDAD	1,00	$ 92.062,00	$ 92.062,00
	30.22			OLLA DE ALUMINIO RECORTADO No 36 ó 36 LTS	UNIDAD	2,00	$ 152.914,50	$ 305.829,00
	30.23			OLLA DE ALUMINIO RECORTADO No 40 ó 50 LTS	UNIDAD	1,00	$ 184.767,00	$ 184.767,00

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

	30.24			OLLA A PRESIÓN 10 LTS	UNIDAD	1,00	$ 269.785,00	$ 269.785,00
	30.25			PAILA DE 30 cms	UNIDAD	1,00	$ 75.418,00	$ 75.418,00
	30.26			PAILA DE 46 cms	UNIDAD	2,00	$ 78.946,00	$ 157.892,00
	30.27			PINZAS GRANDES	UNIDAD	2,00	$ 20.813,00	$ 41.626,00
	30.28			RALLADOR DE ACERO INOXIDABLE CORRIENTE	UNIDAD	1,00	$ 38.746,00	$ 38.746,00
	30.29			TABLA ACRÍLICA PARA PICAR GRANDE	UNIDAD	2,00	$ 32.725,00	$ 65.450,00
	30.30			TABLA ACRÍLICA PARA PICAR MEDIANO	UNIDAD	1,00	$ 22.253,00	$ 22.253,00
	30.31			MEDIDORAS DE PORCIÓNES ESTANDARIZADAS	SET X4	1,00	$ 33.772,00	$ 33.772,00
	30.32			PLATO	UNIDAD	130,00	$ 14.791,70	$ 1.922.921,00
	30.33			PLATO HONDO	UNIDAD	130,00	$ 17.278,80	$ 2.246.244,00
	30.34			VASO	UNIDAD	130,00	$ 7.723,10	$ 1.004.003,00
	30.35			TINA PLÁSTICA MEDIA	UNIDAD	2,00	$ 33.248,50	$ 66.497,00
	30.36			TINA PLÁSTICA GRANDE	UNIDAD	1,00	$ 39.401,00	$ 39.401,00
	30.37			MESA DE COMEDOR-PUESTO PARA COMER	UNIDAD	10,00	$ 142.926,30	$ 1.429.263,00

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

	30.38			SILLA DE COMEDOR-PUESTO PARA SENTARSE	UNIDAD	40,00	$ 50.920,10	$ 2.036.804,00
Subtotal DOTACION COCINA INSTITUCION EDUCATIVA IPC ANDRES ROSA SEDE PICARDIAS PRIMARIA								**$ 14.209.851,00**

SUBTOTAL DOTACION DE COCINAS (INCLUYE IVA)	**$ 204.409.198,00**
VALOR TOTAL	**$204.409.198,00**

Nota 1.- Los precios unitarios de la presente actuación contractual fueron determinados de conformidad al estudio de mercado realizado por la Entidad Territorial, ahora; para la ejecución del presente proceso se tendrá como valor unitario el ofertado por el contratista seleccionado por la Entidad; y el presupuesto oficial se ira agotando de conformidad a las ordenes o solicitudes requeridas por el supervisor designado por el Municipio. Las condiciones técnicas ofrecidas en la oferta presentada por el contratista formarán parte integral de este acuerdo, le vinculan y serán objeto de verificación para establecer el cumplimiento de lo prometido.
Nota 2.- El Municipio se reserva la facultad de rechazar, al momento de su recibo, los contenidos que haciendo parte del contenido global del contrato no cumplan con las mínimas condiciones de calidad, se encuentren defectuosos o no correspondan a los ofrecidos por el Contratista, procediéndose a descontar los valores respectivos para el pago conforme a lo recibido.
Nota 3.- Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
Nota 4.- Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
Dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven de los contratos, y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.
Nota 5.- Los precios pactados en el contrato que se derive del presente proceso de prestación de servicios, no serán objeto de ajustes, es necesario que el proponente al momento de elaborar la oferta económica tenga en cuenta que el presente proceso se ejecutará durante la vigencia 2025.
Parágrafo: El desembolso de estos dineros queda sujeto a la disponibilidad de los recursos aprobados en el programa Anual de Caja (PAC) del Municipio y estará precedido de la suscripción del correspondiente informe de supervisión y autorización de desembolso. Los aportes de las partes en bienes y/o servicios, debidamente cuantificados, serán realizados por las partes durante la ejecución del contrato.

41. CONDICIONES TÉCNICAS Y / O PERFIL DEL PROVEEDOR.

El MUNICIPIO evaluará que la Oferta incluya los documentos requeridos, y que estos se ajusten a las condiciones del Pliego de Condiciones, en el siguiente orden: a) Capacidad jurídica, b) Capacidad financiera, c) Capacidad organizacional, d) Condiciones técnicas e) Oferta económica.

De conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y 2.2.1.2.1.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el único factor de selección es el menor precio

ofrecido, para lo cual, el Municipio verificará que el proponente cumpla con los requisitos de los Documentos del Proceso Contractual, y que ofrezca el menor lance dentro de la subasta inversa electrónica

LIMITACION A MIPYME:

El presente proceso de selección es susceptible de ser limitado MIPYME dado que el valor del Proceso de Contratación es inferior al valor del umbral, acorde a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

42. PARTICIPANTES

En el presente proceso los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente como: 1) personas naturales nacionales o extranjeras, 2) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

43. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

1. Carta de presentación:
El proponente debe presentar el Formato – Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

2. Persona natural: Deben adjuntar los siguientes documentos:

a) Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
b) Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
c) Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

3. Persona jurídica: Las personas jurídicas deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los **treinta (30) días calendarios** anteriores a la fecha de su presentación, en el que conste:

a) Que el **objeto social** de la persona jurídica debe tener las actividades del Proceso de Contratación, bien como parte de su objeto social principal o como actividad conexa.
b) Las **facultades del representante legal** para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso,

c) Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad mediante una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.
d) La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
f) **Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal:** Para acreditar la identidad del representante legal, se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía.

NOTA 1: Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa matriz.

NOTA 2: No pueden presentarse personas jurídicas en estado de disolución, lo cual será causal de rechazo.

4. Formas de participación conjuntas:

Cuando se presenten los documentos por el proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos y acreditar el cumplimiento de las condiciones según aplique a su naturaleza jurídica y suscribir el **FORMATO – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL**, según corresponda, el cual debe:

a) Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato A – Consorcios) (Formato B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
b) Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato A – Consorcios) (Formato B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
c) Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
d) Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
e) El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
f) En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.
g) Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota 1: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

Nota 2: Cuando un Proponente plural presenta Oferta, todas las personas que lo integran deben tener dentro de su objeto social las actividades del Proceso de Contratación, bien como parte de su objeto social principal o como actividad conexa.

5. **Oferentes extranjeros:** Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin residencia en Colombia, deberán acreditar tener un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios, así como para representarla judicial y extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia (siempre que el objeto del proceso de selección implique necesariamente una actividad de carácter permanente).

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

6. **Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social:**

6.1. Si el proponente es PERSONA JURÍDICA:

El proponente PERSONA JURÍDICA debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

El certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal deberá ser expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados la fecha originalmente establecida en las Condiciones Generales de Participación Definitivas.

Si es certificado por el revisor fiscal, deberá adjuntar: a) copia de la tarjeta profesional y b) certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha del cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la persona jurídica o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la Oferta.

6.2. Si el proponente es PERSONA NATURAL deberá adjuntar:

La persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o el certificado de pago de la correspondiente planilla que acredite que se encuentra al día.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en la Invitación Publica.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que acredite tal circunstancia y, además, allegará el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si la persona natural es EMPLEADORA deberá adjuntar, las constancias de pago de aportes (planillas) de los mismos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

6.3. Si la participación es presentada en forma de PROPONENTE CONJUNTO, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el cumplimiento del requisito que aplique según su naturaleza jurídica.

7. **Identificación tributaria:** Los Proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de Proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN con QR.

8. **Verificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación:** No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes. La Entidad realizará la correspondiente consulta en línea del proponente: persona natural, persona jurídica y su representante legal e integrantes y representante del proponente plural (Según aplique) y dejará las constancias que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación.

9. **Verificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República:** No podrán aparecer reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. La Entidad realizará la correspondiente consulta en línea del proponente: persona natural, persona jurídica y su representante legal e integrantes y representante del proponente plural (Según aplique) y dejará las constancias que en tal sentido expida la Contraloría General de la República.

10. **Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional:** No podrán registrar antecedentes judiciales. La Entidad realizará la correspondiente consulta en línea del proponente persona natural o del representante legal en caso de proponente jurídico o plural y dejará las constancias que en tal sentido expida la Policía Nacional.

11. **Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC:** No podrán registrar infracciones a la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. La Entidad realizará la correspondiente consulta en línea del proponente persona natural o del representante legal en caso de proponente jurídico o plural y dejará las constancias que en tal sentido expida la Policía Nacional.

12. **Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades:** Certificación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del proponente, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales. ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN.

13. **Compromiso Anticorrupción:** La propuesta debe estar acompañada del ANEXO – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN suscrito por el oferente.

14. **Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM):** El proponente: persona natural, o el representante legal en caso de proponente jurídico o plural e integrantes personas naturales del proponente plural (Según aplique), deberá allegar certificación expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, en la cual se certifique que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS de conformidad con lo exigido por el La ley 2097 del 2 de julio de 2021.

15. **Registro Único de Proponentes (RUP):** Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente Proceso de Contratación, ya sea en forma individual, o en Consorcio o en Unión Temporal, deben estar inscritas en el RUP, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Cada Proponente deberá aportar el RUP, dado por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Nota 1: Los Proponentes deberán acreditar que la **inscripción** en el RUP está en firme para el momento del cierre del proceso.

Nota 2: En caso de que la **renovación o actualizaciones** del RUP, NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso o adquiere su firmeza con posterioridad a este, para la evaluación de las propuestas se deberá utilizar únicamente la información del registro que estaba en firme para dicho momento, pues no se pueden acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre.

Nota 3: En caso de proponente conjuntos, se deberá aportar el RUP de cada uno de los integrantes.

16. **Garantía de Seriedad de la Oferta**: El Proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la Oferta, a través de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:

a) **Beneficiario:** Alcaldía de Neiva - Huila (Nit. 891180009-1).
b) **Tomador y/o afianzado:** El Proponente.
c) **Vigencia:** Noventa (90) días, a partir de la presentación de la Oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
d) **Valor asegurado**: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
e) **Objeto:** Garantizar la seriedad de la Oferta presentada dentro del presente proceso de selección de Subasta Inversa No. _____ cuyo objeto es: _____

Nota 1: La garantía de seriedad de la Oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Para las **personas jurídicas:** la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exp rese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Nota 3: Para los **Proponentes Plurales:** la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Nota 4: Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato

Nota 5: La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Nota 6: En virtud a lo regulado por el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta, **será causal de rechazo** de la misma y no es susceptible de ser subsanado.

NOTA GENERAL No. 1: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

NOTA GENERAL No. 2: En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Criterio	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple

44. REQUISITOS TÉCNICO HABILITANTES

EXPERIENCIA GENERAL

PERSONAS NATURALES.

Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, con cuya actividad económica se encuentre relacionada con el objeto contractual y deberá haber sido registrado antes de la fecha de cierre del proceso.

PERSONAS JURÍDICAS

Para poder contratar, las Personas Jurídicas, además de los requisitos exigidos para las personas naturales, deberán haber sido constituidas antes de la fecha de apertura y acreditar que su duración

no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más, con actividad económica relacionada con el objeto contractual. Deberán contar con capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión.

EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar el requisito de experiencia requerida por medio del Registro Único de Proponentes RUP, para tal efecto, jurídicas o uniones temporales o consorcios o cualquier forma de asociación que participen en este proceso, para efectos de verificación de este requisito, deberán acreditar experiencia como se menciona a continuación:

Tratándose de consorcio o unión temporal, este requisito puede ser cumplido por cualquiera de sus integrantes. Con base en este RUP, se verificarán los requerimientos que se citan a continuación para el estudio de requisitos habilitantes.

Para efectos de verificación de la experiencia se observarán en el Registro Único de Proponentes y se tendrá en cuenta la codificación de bienes y servicios UNSPSC y los salarios mínimos mensuales vigentes - SMLMV, respecto del cual los contratos con los que el proponente acredite su experiencia, inscritos en el RUP, deben coincidir en cualquiera de los siguientes códigos hasta el tercer nivel:

Código Clasificación UNSPSC	
24131500	Refrigeradores Industriales
24131600	Congeladores Industriales
48101600	Equipos para preparado de alimentos
48101800	Menaje y utensilios de concina
48102000	Mobiliario de restaurante

EXPERIENCIA EN CASO DE NO SER MIPYMES: El proponente deberá acreditará haber ejecutado en un máximo de tres (3) contratos ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o actividades correspondan a compraventas de bienes muebles (dotación y menaje para cocinas), cuya sumatoria sea por cuantía igual o superior al Presupuesto Oficial, es decir, 150,2 SMMLV, lo cual será verificado con contratos registrados en el aparte de experiencia del registro Único de Proponentes.

EXPERIENCIA EN CASO DE SER MIPYMES: El proponente deberá acreditará haber ejecutado en un máximo de CUATRO (4) contratos ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o actividades correspondan a compraventas de bienes muebles (dotación y menaje para cocinas) y cuya sumatoria sea por cuantía igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial, es decir, 150,2 SMMLV, lo cual será verificado con contratos registrados en el aparte de experiencia del registro Único de Proponentes.

Este requisito debe ser verificado y evaluado por parte del Comité evaluador en el RUP.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:
Para que las certificaciones que acrediten la experiencia del oferente sean consideradas válidas, éstas deberán contener como mínimo la siguiente información y requisitos:

INFORMACIÓN
1) Nombre o razón social del contratante, contratista, dirección y teléfono.
2) Objeto del contrato
3) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes, año)

4) Indicación del cumplimiento a satisfacción por parte de LA ENTIDAD contratante, que podrá ser confrontada por parte de la Alcaldía, o solicitado en caso de que lo considere necesario a LA ENTIDAD contratante, por no estar especificada la calidad del cumplimiento en el certificado de que se trate. No se tendrán en cuenta las certificaciones en las cuales se indique que el cumplimiento es regular, malo, deficiente o similar.
5) Valor final del contrato (incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato) en pesos, a la fecha de terminación de los servicios certificados.

REQUISITOS DE LAS CERTIFICACIONES:
Las certificaciones sobre experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente, deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello.
En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación.
En caso de presentarse certificaciones por contratos adicionales, estos se evaluarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando. Para el efecto, la certificación deberá contener como mínimo el valor del contrato adicional y la fecha de su celebración.
Se aceptan certificaciones dirigidas a otra entidad, siempre y cuando del contenido de éstas, se puedan certificar el cumplimiento de los requisitos que se exigen en el presente pliego de condiciones.
No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución.
La Alcaldía de Neiva se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o solicitar los respectivos contratos o documentos que lo soporten.
Este requisito debe ser verificado y evaluado por parte del Comité evaluador. Sin embargo, en el evento que la información suministrada no sea suficiente para realizar la evaluación de manera objetiva, la Alcaldía de Neiva se reserva el derecho de solicitar certificaciones, y/o minutas de contratos celebrados y ejecutados, acompañados de su respectiva acta de liquidación, cuyo objeto debe estar relacionado con el objeto del presente proceso. Para que las certificaciones que acrediten la experiencia del oferente sean consideradas válidas, éstas deberán contener como mínimo la siguiente información y requisitos:

INFORMACIÓN:

1) Nombre o razón social del contratante, contratista, dirección y teléfono.
2) Objeto del contrato.
3) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato, (día, mes, año)
4) Indicación del cumplimiento a satisfacción por parte de LA ENTIDAD contratante, que podrá ser confrontada por parte de la Alcaldía, o solicitado en caso de que lo considere necesario a LA ENTIDAD contratante, por no estar especificada la calidad del cumplimiento en el certificado de que se trate. No se tendrán en cuenta las certificaciones en las cuales se indique que el cumplimiento es regular, malo, deficiente o similar.
5) Valor final del contrato en pesos (incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato), a la fecha de terminación de los servicios certificados

Nota 1: La Alcaldía de Neiva aceptará la acreditación de la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, sean persona natural o jurídica, si la constitución del interesado (persona jurídica) es menos a 3 años, conforme al numeral 2.5. del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 del 2015.

Nota 2: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se actualizará a pesos del año 2025. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:
• Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V del año correspondiente a la misma fecha de terminación.

- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2025.

Nota 3: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor de los contratos exigidos como experiencia, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, en caso de que en las certificaciones y/o acta de terminación y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 4: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar el valor ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el Municipio tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 5: Si las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación vienen liquidadas en dólares americanos, el Departamento procederá a su convertibilidad a pesos colombianos (), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

Nota 6: Cuando en las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación.

Nota 7: Para el caso en que la propuesta sea presentaba bajo modalidad de consorcio o unión temporal, el integrante que aporte el mayor porcentaje de experiencia deberá tener mínimo el 25% de participación.
Nota 8: En el caso que la experiencia específica acreditada haya sido ejecutada en calidad de consorcio y/o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, la entidad aceptará la experiencia específica en valor y actividades de acuerdo al porcentaje de participación en la ejecución del contrato.
Nota 9: La entidad no aceptara subcontratos

CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA:
Por la naturaleza de los Bienes, el oferente deberá diligenciar un anexo en el cual se compromete con el Municipio de Neiva a que conoce todos y cada uno de los bienes objeto de compra por parte del Municipio, así como las condiciones técnicas de los mismos, y que en el caso de ser adjudicatario del proceso, contará con los bienes ofertados y aceptados en los tiempos establecidos para la entrega de los mismos, con lo cual se ejecutará el contrato de manera continua, fluida, rápida, oportuna y eficaz.

REGISTRO MERCANTIL: La proponente persona natural deberá acreditar que su actividad económica esté relacionada con el objeto del presente proceso de selección; por lo cual deberá anexar

el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados la fecha originalmente establecida en los Pliegos de Condiciones.

Criterio	Verificación
Capacidad Técnica	Cumple / No cumple

13. REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES HABILITANTES

El **MUNICIPIO** realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los Proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales teniendo en cuenta la **información vigente y en firme en el RUP**, del indicador del año inmediatamente anterior que se refleje en el registro de cada proponente.

14.1 INDICADORES FINANCIEROS (Si aplica):

Los proponentes interesados en participar en este proceso de selección deberán cumplir con los indicadores financieros solicitados en el pliego de condiciones.

El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que: *la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año".*

Indicadores de capacidad financiera: De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio solicita los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del proponente:

- **Índice de Liquidez**: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
- **Índice de Endeudamiento**: pasivo total dividido por el activo total.
- **Razón de Cobertura de Intereses:** Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

Además de los anteriores indicadores. Los oferentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir con el índice de Capital de Trabajo y Patrimonio, según las condiciones que se muestran a continuación:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO	FÓRMULA PROPONENTE INDIVIDUAL	FÓRMULA PROPONENTE PLURAL
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2,02	Activo Corriente/Pasivo Corriente	L=(∑(ACn x %n) ÷∑(PCn x %n))
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 56%	(Pasivo Total/ Activo Total) x 100	E = (∑ PTn x %n) ÷∑(ATn x %n)) x 100
Razón Cobertura deintereses	Mayor o igual a 5,1 veces	Utilidad Operacional/ Gastos Intereses	CI = (∑ (UOn x %n) ÷∑ (GI n x %n)

Donde:

ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.

PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
GI n = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

Nota 2: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

Nota 3: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el Proponente plural CUMPLE, para los casos en que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal presente como gastos de intereses un valor de cero (0) el resultado se calculará conforme a la formula, por la sumatoria de los factores respecto al porcentaje de participación. Si el resultado de este indicador es negativo, el Proponente plural NO CUMPLE.

Nota 4: Para el presente proceso de selección se estimó tener en cuenta los indicadores de Capital de Trabajo y Patrimonio como índices adicionales a los establecidos en el Decreto 1082 de 2015, puesto que analizadas las variables del proceso, es indispensable medir la solvencia del Proponente en termino absolutos, garantizando que el futuro contratista cuente con los recursos para iniciar la operación del contrato y pueda realizar los gastos pre operativos, operativos o inversiones requeridas mientras el flujo de caja fruto de los pagos que efectúa el Municipio ingresan a sus operaciones.

Nota 5: Para el caso de consorcios o uniones temporales, para la verificación del indicador de Capital de Trabajo y Patrimonio, se tomará la sumatoria de las variables de cálculo del indicador, así como lo señala la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos para proponente plural en la tabla.

Nota 6: Para acreditar la capacidad financiera y organizacional en el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de estos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Nota 7: Para efectos de la verificación de los indicadores financieros de Capital de Trabajo y Patrimonio, los valores absolutos serán expresados en salarios mínimos mensuales legales (SMML) correspondientes al año de la información financiera registrada en el RUP. Para efectuar comparación el Presupuesto Oficial será expresado también en salarios mínimos mensuales legal vigente (SMMLV).

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Nota 8: Los Proponentes deberán acreditar que la **inscripción** en el RUP está en firme para el momento del cierre del proceso.

Nota 9: En caso de que la **renovación o actualizaciones** del RUP, NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso o adquiere su firmeza con posterioridad a este, para la evaluación de las propuestas se deberá utilizar únicamente la información del registro que estaba en firme para dicho momento, pues no se pueden acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre.

Nota 10: Para las personas jurídicas constituidas en el año 2025 la acreditación de sus indicadores de capacidad financieros, se efectuarán a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 11: Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrán acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Los anteriores documentos también deberán ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

A Así mismo diligenciar y presentar el **ANEXO — INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS**. Adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, de quien suscribe.

Nota 12: Cada Proponente deberá aportar el RUP, dado por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los **treinta (30) días calendarios anteriores** a la fecha de cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Nota 13. Conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 *"…La persona inscrita en el RUP debe **presentar la información para renovar** su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario, cesan los efectos del RUP.* En consecuencia, el proponente deberá acreditar con los documentos correspondientes que presentó la información para renovar el registro único de proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente y que no haya cesado sus efectos.

Nota 14. Para efectos de la evaluación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional solo se tendrá en cuenta la información contable del último año fiscal conforme lo dispuesto en los numerales 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior, en razón a la pérdida de vigencia de los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibidem –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021, conllevando a que cese la posibilidad de acreditar los indicadores de los numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3 ibidem.

Nota 15: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Criterio	Verificación
Capacidad Financiera	Cumple / No cumple

14.2 INDICADORES ORGANIZACIONALES (Si aplica):

Es la aptitud que tiene un proponente cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación.

La capacidad de organización de los proponentes se determina en función de la rentabilidad, considerando que un proponente está bien organizado cuando es rentable. Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los Proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

- **Rentabilidad del Patrimonio**: Utilidad Operacional dividido Patrimonio
- **Rentabilidad del Activo**: Utilidad Operacional dividido Activo Total

Para los anteriores indicadores, los oferentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir, según las condiciones que se muestran a continuación:

Indicador	Índice requerido	Formula Proponente individual	Formula Proponente plural
Rentabilidad sobre Patrimonio	Mayor o igual a 0,22	Utilidad Operacional/ Patrimonio	RP = ∑(UOn x %n) ÷ ∑ (Pn x %n)
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0,67	Utilidad Operacional/ Activo Total	RA = ∑ (UOn x %n) ÷ ∑ (ATn x %n)

Donde:

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para proponente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la utilidad operacional sea negativa para el proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Nota 3: Los Proponentes deberán acreditar que la **inscripción** en el RUP está en firme para el momento del cierre del proceso.

Nota 4: En caso de que la **renovación o actualizaciones** del RUP, NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso o adquiere su firmeza con posterioridad a este, para la evaluación de las propuestas se deberá utilizar únicamente la información del registro que estaba en firme para dicho momento, pues no se pueden acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre.

Nota 5: Para las personas jurídicas constituidas en el año 2025 la acreditación de sus indicadores de capacidad organizacional, se efectuarán a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en

firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 6. Cada Proponente deberá aportar el RUP, dado por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los **treinta (30) días calendarios anteriores** a la fecha de cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Nota 7. Conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 *"…La persona inscrita en el RUP debe **presentar la información para renovar** su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario, cesan los efectos del RUP.* En consecuencia, el proponente deberá acreditar con los documentos correspondientes que presentó la información para renovar el registro único de proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente y que no haya cesado sus efectos.

Nota 8. Para efectos de la evaluación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional solo se tendrá en cuenta la información contable del último año fiscal conforme lo dispuesto en los numerales 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior, en razón a la pérdida de vigencia de los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibidem –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021, conllevando a que cese la posibilidad de acreditar los indicadores de los numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3 ibidem.

Nota 9: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Criterio	Verificación
Capacidad Organizacional	Cumple / No cumple

46. EVALUACIÓN ECONÓMICA

El Proponente deberá presentar su oferta económica en la sección de lista de precios / sección oferta económica del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica, que serán asumidos por él, para la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.

El valor total de la propuesta es la sumatoria de cada uno de los Valores Unitarios. Tanto cada uno de los valores unitarios como la sumatoria total no podrán ser mayores al 100% de los estipulados en el presupuesto oficial, so pena de rechazo de la Propuesta.

El valor del contrato se ejecutará como una bolsa de productos agotable, que se consumirá de acuerdo a la oferta, a las cantidades requeridas por la entidad y las efectivamente dispuestas por el contratista. La entidad no aceptará propuestas que presenten ítems diferentes a los establecidos en el presupuesto oficial, y la oferta se evaluará de acuerdo a los valores unitarios ofertados.

NOTA IMPORTANTE: Teniendo en cuenta que el presente proceso que se adelanta es para la contratación de un suministro como una bolsa que se consumirá de acuerdo a los valores unitarios y las cantidades solicitadas y recibidas por el Municipio, para efectos de la evaluación y para obtener el menor precio se tendrá en cuenta la sumatoria de los precios unitarios ofertados.

Nota 1: Durante el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá mantener los precios ofertados.

Nota 2: En la presentación de la Oferta económica (SECOP II) no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la Oferta económica deben presentarse en números enteros.

En el evento que la Oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la Oferta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

Nota 3: El MUNICIPIO verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto al valor registrado en la propuesta económica SECOP II, la Oferta será rechazada.

El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

Nota 4: Los errores, omisiones o faltas en que incurra al indicar el precio de la Oferta, son de exclusiva responsabilidad del Proponente, quien deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. El precio de la Oferta deberá ser el precio total que incluya los diferentes costos y gastos en que deba incurrir para el Contrato.

Criterio	Verificación
Oferta económica	**Cumple / No cumple**

47. FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, la entidad determina que el factor de selección del presente proceso es:

	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar con X
1	Menor Precio	**X**
2	Calidad	
3	Ponderación calidad y precio	
4	Ponderación calidad y precio con mejor relación costo/ beneficio	

47.1. MENOR PRECIO

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2, en el caso de la subasta inversa, el factor determinante a tener en cuenta para realizar la adjudicación del contrato es el precio más bajo presentado por los oferentes que cumplan con las condiciones y ficha técnica establecida en el presente proceso.

Cuando no haya más lances de mejora de precio y se presente empate entre las propuestas, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015

El MUNICIPIO adjudicará el Contrato al Proponente que una vez habilitado, conforme al informe de habilitación, haya presentado el Lance más bajo dentro de la subasta inversa electrónica provista en el SECOP II.

Si en el Proceso de Contratación resulte un proponente habilitado, el MUNICIPIO adjudicará el Contrato al único oferente siempre y cuando el valor de la oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

47.2. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA ENTRE LANCES

Conforme a lo establecido en el numeral primero, literal C) del artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015, en la subasta inversa, el margen mínimo de mejora de oferta entre un lance y otro, no podrá ser menor al **cero coma dos por ciento (0,2%)** del valor determinado como precio de arranque de la subasta y sólo se tendrán como válidos los lances que observando este margen mínimo mejoren dicho precio o el menor lance de la ronda anterior.

47.3. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 en concordancia a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional. **LOS OFERENTES DEBERÁN PRESENTAR LOS RESPECTIVOS SOPORTES QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LOS FACTORES DE DESEMPATE QUE LES RESULTEN APLICABLES, JUNTO CON LA PROPUESTA.**

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en la sección APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de

protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que

hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el

empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.
(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.
(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro,

pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato G-Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera,

Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Neiva, 16 de abril de 2025

MARIA ANGELICA DUARTE RIVAS
JEFE DE CONTRATACIÓN

Proyecto**: DIEGO FERNANDO GAVIRIA CLAROS**
Abogado contratista

Alcaldía de Neiva